

INFORME DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

Dr. Rodolfo Terragno

INFORME Nº 47

04 DE OCTUBRE DE 2000

**HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN**



**Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación**

SENADOR Alberto RODRIGUEZ SAA

Acerca de los incidentes producidos en la ciudad de San Luis entre un grupo de militantes políticos de la Alianza y la Policía de la provincia, la versión dada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Interior ha expresado que el mismo sucedió como consecuencia de un enfrentamiento entre el Gobernador Adolfo Rodríguez Saá (Partido Justicialista) y el Intendente de la ciudad de San Luis, el Sr. Carlos Ponce del FPL (Frente Patriótico de Liberación) a quien el Gobierno Nacional ha calificado de disidente justicialista. Las preguntas al respecto son:

1. PROVINCIA DE SAN LUIS.

Incidentes.

Por qué el Gobierno Nacional omite expresar que la movilización que, realizada por la Alianza para evitar la discusión parlamentaria de un Proyecto de Ley acerca de competencias en el ámbito de la Municipalidad local, impidió el normal funcionamiento de las instituciones?

Respuesta: Ministerio del Interior

Según la información no solo del Ministerio del Interior, sino la vertida por todos los medios de comunicación escritos, orales y televisivos, tanto nacionales y provinciales, la movilización fue convocada y coordinada por la Comisión Multisectorial de la Ciudad de San Luis. Dicha Comisión en pleno ejercicio de los derechos de petición y de libertad de expresión para participar de la discusión parlamentaria, tuvo como objetivo concertar con las distintas fuerzas parlamentarias, la postergación del tratamiento de un proyecto de ley acerca de la división del municipio local hasta concretar el plebiscito convocado para el 29 de Octubre a fin de conocer la voluntad de la ciudadanía de la mencionada ciudad.

Los manifestantes fueron reprimidos por efectivos de la Policía de la Provincia de San Luis.-

2. PROVINCIA DE SAN LUIS.

Incidentes.

Conoce el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros que en la sede de la UCR de la ciudad de San Luis se repartían hondas o gomeras con balines para ser disparados violentamente contra la Policía?

Respuesta: Ministerio del Interior

No.

3. PROVINCIA DE SAN LUIS.

Incidentes.

De ser de conocimiento del Gobierno Nacional, por qué silencio que una semana antes y por el término de cinco días estuvo tomada la ruta nacional 7 por

funcionarios, empleados públicos municipales y dirigentes de la Alianza, utilizando máquinas del Estado Municipal y medios del Gobierno Nacional?

Respuesta: Ministerio del Interior

El Gobierno Nacional de ninguna manera silencia la toma parcial de la Ruta Nacional N° 7. Prueba de ello es que mediante la participación de Gendarmería Nacional se implementó una ruta alternativa y se generaron contactos oficiales con funcionarios provinciales (publicados por los medios gráficos de la provincia) a fin de coordinar posibles acciones conjuntas para solucionar dicho corte parcial.

4. PROVINCIA DE SAN LUIS.

Incidentes.

De ser de conocimiento del Gobierno Nacional, por qué silencia que el Sr. Ceballos, Secretario de Provincias, dependiente del Ministerio del Interior, daba instrucciones a Gendarmería Nacional para alentar y facilitar la toma de la ruta nacional 7, y no para disuadir a estos piqueteros de traje y corbata para levantar la medida de fuerza?

Respuesta: Ministerio del Interior

Es conocido el interés del Ing. Walter Ceballos para generar la rápida solución del conflicto, resultando infundado y falaz considerar alguna otra consideración y/o especulación.

5. PROVINCIA DE SAN LUIS.

Incidentes.

Es de conocimiento del Sr. Jefe de Gabinete que el Sr. Ministro de Interior y el Secretario Privado de Presidencia se negaron a responder llamadas telefónicas y a todo diálogo el pasado 7 y 8 de setiembre, con la Vicegobernadora, entonces a cargo del Ejecutivo Provincial, Arq. Alicia Lemme?

Respuesta: Secretaria Privada de la Presidencia de la Nación.

El día en que se produjeron los incidentes, el Secretario Privado del Señor Presidente de la Nación, señor Ricardo Ostuni recibió un llamado de la arquitecta Alicia Lemme, Vicegobernadora de la Provincia de San Luis quién le manifestó que en ausencia del Gobernador, quería manifestar la criticidad de los incidentes, de los que sospechaba no sería ajeno el señor Secretario de Provincias ing. Walter Ceballos, y que temía que la situación se volviera incontrolable.

El señor Ostuni respondió que le haría llegar la información al señor Presidente y que a su vez le parecía importante que tal mensaje se lo cursara al señor Ministro del Interior.

Respuesta: Ministerio del Interior

La Sra. Vicegobernadora, arquitecta Alicia Lemme a cargo del Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de San Luis los días 7 y 8 de Septiembre, dialogó durante el conflicto en cuestión con el Secretario de Seguridad Dr. Enrique Mathov y con el Subsecretario de Interior Sr César Martucci acerca de la situación que se vivía en dicha provincia. El Sr. Ministro del Interior, Dr. Federico Storani, intentó comunicarse con la funcionaria de referencia sin poder lograrlo. A estos esfuerzos para descomprimir la situación, deben agregársele las intensas gestiones realizadas por el Secretario de Provincias Ing. Walter Ceballos.

6. PROVINCIA DE SAN LUIS.

Incidentes.

Si es de conocimiento del Sr. Jefe de Gabinete la participación activa y pasiva en la movilización de integrantes la Gendarmería Nacional generando el enfrentamiento entre la población.

Respuesta: Ministerio del Interior

La formulación de la pregunta trasunta la aviesa intención de hacer aparecer a la fuerza de seguridad federal como incumpliendo con sus deberes y, peor aún, como participando en enfrentamientos entre la población. En todo momento la Gendarmería Nacional Argentina, destacada en la Provincia de San Luis cumplió con sus obligaciones que emanan de la normativa nacional como así también del convenio vial suscripto entre esa Fuerza y la Provincia mencionada. Ante el corte de la Ruta Nacional N° 7 que imposibilitaba el tránsito vehicular se adoptaron las medidas inmediatas de desviar a quienes provenían de Mendoza por la anterior traza de la Ruta 7 permitiéndoles sortear el referido corte; mientras que para el tránsito que provenía del Este, se lo desviaba en el mismo sentido una vez que entraban a la Ciudad de San Luis.

7. PRESUPUESTO NACIONAL 2001.

Cuadro comparativo.

Sobre el Presupuesto 2001, girado por el Poder Ejecutivo, solicito se remita cuadro comparativo sobre la información que figura en el gráfico de torta del Tomo "Mensaje y disposiciones generales" F. 146, 147 y 148; y del último presupuesto remitido y ejecutado en su totalidad por el Gobierno anterior.

Respuesta: Ministerio de Economía.

Respecto de los gastos sociales que se observan en el cuadro por finalidad, es importante destacar que la reducción que se produce se debe exclusivamente a la incorporación en el año 2001 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) que, mediante las reformas introducidas durante el proceso de intervención, logra mejorar la capacidad de cobertura aún con una baja en el gasto.

Excluyendo dicho organismo se verificaría una suba del gasto social en el año 2001 de \$148,8 millones. Se adjuntan como anexos los cuadros comparativos.

8. DERECHOS HUMANOS.

Resoluciones de organismos internacionales sobre la Argentina.

Podría el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros facilitar un listado y enunciar los motivos, como así también remitir copia de las resoluciones de los organismos internacionales, que involucran a la Argentina en la violación de derechos humanos y que tras ser denunciados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y ante el Comité de Derechos Civiles y Políticos de 1966, fueran girados a la Cancillería Argentina?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

9. BANCO NACION.

Principales deudores.

Reitero inquietud planteada anteriormente, dado que no he recibido informe alguno, acerca de los 100 principales deudores del Banco Nación, en los que solicitaba:

- a) Titular del crédito. En caso de personas jurídicas, informar el nombre del representante legal y las personas físicas responsables ante la institución bancaria.**
- b) Fecha de solicitud del préstamo y fecha de otorgamiento.**
- c) Monto otorgado.**
- d) Última fecha de pago de cuota.**
- e) Importe actualizado a la fecha de informe, del total de la deuda (capital e intereses pactados).**
- f) Situación jurídica actual de la deuda (morosos con cobranza a cargo del Banco, enviado a gestión judicial, declarado incobrable, crédito dentro de un proceso de quiebra, etc.**
- g) Capital con el que responden.**
- h) Avalistas, de existir.**
- i) Autoridad bancaria responsable o responsables del otorgamiento del préstamo.**
- j) Nombre del directorio que avaló la operación.**

Atento las fugas de detenidos que se produjeron en el Departamento Central de Policía y en otro establecimiento carcelario, que permiten presumir o una negligencia criminal o complicidad del personal policial encargada de las custodias,

Respuesta: Ministerio de Economía

Se presenta como anexo un listado con los cien principales clientes del Banco de la Nación Argentina, indicando el monto total adeudado y su situación al 30 de junio del 2000, en correspondencia con la información remitida al Banco Central de la República Argentina.

En lo que respecta a los restantes requerimientos señalados, cabe hacer notar que en su mayoría se trata de clientes que registran numerosísimas operaciones crediticias cada uno y de larga data. Existen también entre ellas asistencias que reemplazan a varias operaciones previas. Con el fin de cumplir con vuestro requerimiento adjuntamos listado con información resumida de cada uno de estos principales clientes en los que se brindan sus datos más representativos.

En virtud del origen consignado de la información se agregan también empresas vinculadas del Grupo Nación y corresponsalías con el exterior. Por razones de orden se ha omitido la inclusión de los datos del Patrimonio Neto para los deudores del Sector Público.

10. SEGURIDAD.

Medidas de control en establecimientos de detención.

Qué medidas concretas y adicionales a las existentes se están tomando para controlar la seguridad de los establecimientos federales de detención?

Respuesta: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La seguridad de los establecimientos federales de detención es un tema de preocupación permanente constituye una tarea de preocupación permanente, pues se procura la implementación de acciones permanentes tendientes a controlar la seguridad de los establecimientos federales.

La última de las acciones adoptada consiste en la evaluación de la instalación de controles biométricos en cada una de las unidades penitenciarias federales para el control de los ingresos y egresos.

No obstante ello, cabe destacar que las unidades del Servicio Penitenciario Federal están clasificadas en máxima, mediana y mínima seguridad, lo que determina el tipo de interno que, por su clasificación criminológica, puede estar alojado en cada una de ellas. En este sentido, especialmente en las unidades de máxima seguridad se toman todos los recaudos para neutralizar cualquier intento de fuga o evasión. En las otras unidades, se toman los recaudos de seguridad necesarios evaluados de acuerdo con el tipo de población que alojan.

Así, cuando se detecta en alguna unidad de mediana o mínima seguridad que un interno o grupo de internos está planificando una fuga -o presenta actitudes o actividades sospechosas en este sentido-, se realiza su inmediato traslado a una unidad de máxima seguridad.

11. SEGURIDAD.

Medidas para mejorar las tecnologías de la Policía Federal.

Se ha tomado alguna medida para dotar a los patrulleros policiales de filmadoras de video inviolables que permitan la grabación de las detenciones que realicen los policías así como acrediten la identidad y estado de los detenidos?

Respuesta; Ministerio del Interior

Hasta la fecha y pese a proyectarse esa posibilidad en varias ocasiones, razones de índole presupuestaria han impedido implementar en los móviles de esta Institución, cámaras de video con la finalidad de filmar las intervenciones policiales.

12. SEGURIDAD.

Resguardo de material fílmico.

Se han tomado recaudos para resguardar por alguna autoridad adicional los videos que realizan los helicópteros policiales en los sobrevuelos en la Ciudad y que se destinan al centro de video de la Policía Federal?

Respuesta: Ministerio del Interior

La División Operaciones Aéreas del Departamento Cuerpo Federal de Aviación informó que el helicóptero policial utilizado para dichas funciones cuenta con una cámara de televisión giroestabilizada que opera únicamente a requerimiento de la Dirección General de Operaciones transmitiendo imágenes en forma directa a la Sala de Situación de esa Dirección.

Por otra parte, se hace constar que los helicópteros en operaciones cuentan con un sistema de videgrabación portátil y su tripulación puede llegar a efectuar grabaciones desde la misma unidad, cuando la importancia del evento o de los acontecimientos así lo requieran, las que se mantienen por un tiempo aproximado a los 2 meses, salvo disposición judicial en contrario.

Sobre la última Gira Presidencial al exterior

13. GIRA PRESIDENCIAL.

Resultados.

¿Cuáles fueron los resultados concretos obtenidos por la reciente gira presidencial a México, Estados Unidos, Canadá y China? Sírvase informar, discriminado por país visitado, la lista de convenios firmados, sus implicancias y réditos esperados. Sírvase informar separadamente, también discriminado por país visitado, los acuerdos económicos y de negocios obtenidos detallando en qué consisten y qué beneficios económicos estima esperarse de ellos.

Respuesta: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

MÉXICO

Se coincidió con las autoridades de la actual administración mexicana en la necesidad de avanzar en la negociación de un acuerdo Mercosur-México. No obstante, se acordó que resultaría conveniente profundizar el Acuerdo de Complementación Económica –ACE- No.6 entre Argentina y México, a efectos de incrementar el comercio bilateral que se encuentra por debajo de las potencialidades de ambas economías. Esta profundización del ACE No.6 se implementará mediante la negociación de acuerdos sectoriales sólo en aquellos rubros en los que los respectivos sectores privados de ambos países acuerden hacerlo. Dado el rol central que tendrá el sector privado en ese proceso, fue de gran importancia el desayuno ofrecido por el Consejo Mexicano de Comercio Exterior al Presidente de la Rúa, ocasión en la que el empresariado local pudo conocer en forma directa el modo en que se desarrollarán las negociaciones entre ambos países. En ese sentido, merece destacarse que los representantes del sector automotriz de Argentina y México ya consensuaron una propuesta de acuerdo, que está siendo analizada en estos momentos por cada gobierno.

Asimismo, el Presidente de la Rúa planteó al Presidente Zedillo los problemas que enfrentan algunos productos puntuales para acceder al mercado mexicano o que reciben un tratamiento menos favorable que el de terceros países: aceite de girasol, porotos negros, peras, manzanas y carnes.

También se mantuvieron conversaciones sobre los mismos temas con el Presidente electo Fox, quien coincidió en la necesidad de avanzar tanto en las negociaciones Mercosur-México, como en la bilateral Argentina-México

CANADÁ

La principal actividad de la visita en el campo comercial se centró en el Seminario sobre la Economía Argentina y el almuerzo ofrecido por el Canadian Council of the Americas al Señor Presidente de la Nación, del que participaron unos 300 empresarios y funcionarios canadienses y argentinos. El nivel de concurrencia demostró cuán vigente está el interés de los inversores canadienses en la Argentina.

En efecto, en el periodo 1990/99, las inversiones canadienses en la Argentina ascendieron a 3.137,93 millones de dólares, correspondiendo 909,2 millones -29% del total de inversión canadiense en el país- a actividades mineras. Asimismo, es de destacar

que la participación canadiense en la inversión extranjera en Argentina aumentó en términos comparativos, ya que en el periodo 1990/99 Canadá ocupaba el séptimo lugar en el ranking de países inversores en Argentina, mientras que en las estimaciones del 2000, se ubica en el quinto lugar, después de EEUU, España, Italia y Francia.

Por otra parte, las estimaciones de las inversiones canadienses en la Argentina para el periodo 2000/2005 -referidas a proyectos de inversión que actualmente se encuentran en desarrollo, los concluidos entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 2000, y de aquellos que se concretarán hasta el año 2005- ascenderían a unos 3.839,32 millones. Ello indica que, de confirmarse las proyecciones citadas se produciría un notable crecimiento de las mismas, ya que en los próximos cinco años, la inversión sería superior a la registrada en la década del noventa.

El foco principal de interés de la inversión canadiense -30%- se concentra en la minería. El Señor Presidente se reunió con Barrick Gold Canadá, titular del proyecto Pascua Lama que prevé una inversión de unos 950 millones de dólares e insistió sobre el interés argentino en que se contraten empresas nacionales para los trabajos necesarios en la ejecución del Proyecto, buscándose de ese modo generar un efecto multiplicador en las economías regionales relacionadas.

Asimismo se produjeron avances en los siguientes temas:

Turismo:

Se desarrollaron reuniones entre el Secretario de Turismo Hernán Lombardi y las máximas autoridades canadienses en la materia que permitieron identificar puntos de cooperación como la inversión en infraestructura turística, administración de parques nacionales y preservación del medio ambiente. Asimismo, se coincidió en la importancia de trabajar en el incremento del turismo receptivo recíproco, así como la preservación de sitios históricos y las medidas de prevención y combate de los incendios forestales.

Convenios firmados:

1) Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Ambiental que permitirá una amplia variedad de acciones de cooperación en esta temática global, especialmente en lo que respecta a:

- a) Preservación, conservación, protección, saneamiento, ordenación e impacto ambiental y de promoción para la utilización racional de los recursos naturales y de los ecosistemas para el desarrollo sustentable.
- b) Protección de la atmósfera particularmente lo referente al cambio climático.
- c) Biodiversidad: bosques, usos sostenible, manejo de pastizales, manejo de Humedades, manejo y conservación de los recursos biológicos marinos, Biotecnología y Bioseguridad, manejo de parques y zonas de reserva y conservación y manejo de fauna.
- d) Recurso suelo: protección y manejo, desertificación y degradación.
- e) Recurso agua: uso sostenible de aguas dulces y costeras y aguas subterráneas.
- f) Protección del Medio Ambiente Marino: protección y aprovechamiento racional de sus recursos hidrobiológicos.
- g) Prevención y manejo de catástrofes especialmente en incendios forestales y las causadas por sustancias químicas.
- h) Desechos peligrosos: transporte.
- i) Efectos ambientalmente negativos de las actividades energéticas, mineras e industriales.
- j) Ordenamiento Ambiental para ciudades sustentables.
- k) Educación ambiental.

2) Acuerdo entre “Nucleoeléctrica Argentina S.A.” y la Agencia Canadiense de Energía Atómica Ltda. que prevé la realización de un Programa de Investigación y Desarrollo Conjunto para lograr mejores rendimientos y minimizar los desechos de las centrales nucleares en base a la utilización de “uranio levemente enriquecido”.

3) Asimismo, se avanzó en las negociaciones para la eventual conclusión de un Acuerdo de Cooperación Argentino-Canadiense en servicios satelitales fijos.

CHINA

Tanto en la ciudad de Shanghai, Xian como en Beijing se llevaron a cabo reuniones empresariales, alcanzándose más de 120 entrevistas individuales.

En Shanghai se llevó a cabo un desayuno de trabajo, al cual asistieron unas 200 personas, entre empresarios chinos y argentinos, donde se comprobó el interés del empresariado chino en explorar las posibilidades de encarar joint ventures y asociaciones estratégicas en sectores como industria liviana, telecomunicaciones, gas y petróleo.

En Xian se efectuó una visita a la zona de desarrollo industrial de alta tecnología, celebrándose luego y a iniciativa de las autoridades locales, encuentros empresariales sectoriales con importante participación de empresas chinas.

Asimismo, ese mismo día el Presidente de la Nación, acompañado por el Canciller, convocó a la delegación empresarial argentina a una reunión informal, que no estaba prevista con anticipación, durante la cual se produjo un franco y fructífero intercambio de opiniones.

En Beijing, la delegación empresarial tuvo la oportunidad de participar en una reunión de trabajo con el Viceministro de Comercio Exterior y Cooperación Económica (MOFTEC), durante la cual se intercambió información y se plantearon posibilidades para el incremento del comercio recíproco.

Luego de un almuerzo empresarial ofrecido por Argentina en esta última ciudad, al que asistieron más de 250 comensales, se concertaron aproximadamente 60 entrevistas individuales entre empresarios de ambos países.

Cabe destacar como primer resultado palpable de la visita, que la empresa SIDERCA recibió órdenes de compra por valor de 10 millones de dólares.

La visita otorgó además la oportunidad de difundir el potencial argentino en cuanto a las posibilidades de inversión, a través de la distribución de folletos institucionales.

También se aprovecharon los eventos sociales y gastronómicos organizados por nuestro país para promocionar productos tales como carne, vino y alfajores.

Por último, las conversaciones entre entidades bancarias de ambos países, así como los contactos entre Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la de Shanghai (una de las más dinámicas del mundo) permitieron un valioso intercambio de experiencias.

Instrumentos firmados durante la gira:

- Programa de Cooperación Cultural y Educativa.
- Memorandum de Entendimiento entre la Secretaría de Energía y el Ministerio de Tierra y Recursos Naturales. Crea el marco legal indispensable para la cooperación bilateral en este sector.
- Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica en Geociencia.

ESTADOS UNIDOS

En el caso de Estados Unidos, la gira presidencial se realizó con motivo de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas. Asimismo el Presidente asistió a la Cumbre del Consejo de Seguridad y finalmente tanto él como su Canciller mantuvieron diversas reuniones.

I. CUMBRE DEL MILENIO DE LAS NACIONES UNIDAS.

a) En su intervención ante la Mesa Redonda N° 2 , el Sr Presidente de la Nación expuso los siguientes temas:

- Se refirió en primer lugar al análisis que había realizado el Grupo Río sobre la globalización en Cartagena y que era necesario ir a los hechos para evitar que los países más débiles quedaran aún más aislados por este fenómeno.
- Habló del círculo vicioso entre pobreza, desarrollo, conflicto, falta de inversión en educación y salud lo que conspiraba contra la erradicación de la pobreza.
- Destacó la necesidad de conformar un Fondo Mundial de Alimentos para la asistencia de las poblaciones más necesitadas.
- Enfatizó que la salud y la educación eran elementos centrales en cualquier política de estado y que al analizar las maneras de combatir la pobreza, el mismo debía tener en cuenta el efecto multidimensional de la misma y atacarla, en consecuencia, con diversas estrategias.
- Apoyó la creación de la Corte Penal Internacional y el logro del buen gobierno como elementos que contribuirán a disminuir los riesgos de conflictos internacionales y crisis internas.

b) Reafirmación de la posición argentina sobre la Cuestión de las Islas Malvinas

En su intervención ante el Plenario de la Cumbre, a la que asistieron más de 150 Jefes de Estado y de Gobierno, el Presidente De la Rúa recordó nuevamente la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas que nuestro país mantiene con el Reino Unido. La cuestión se encuentra en el programa de trabajo de las Naciones Unidas, la que a través de sus resoluciones ha solicitado a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones.

II.- CUMBRE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Señor Presidente participó en la Cumbre del Consejo junto a los mandatarios de los Estados Unidos, Francia, Reino Unido, China, Federación Rusa, Canadá, Malasia, Namibia, Países Bajos, Ucrania, Jamaica, Bangladesh, Mali y Túnez.

Esta Cumbre aprobó la Resolución 1318 (2000), que a su vez adoptó una Declaración sobre los esfuerzos en pos de un rol eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África.

Esta Declaración también reafirmó el compromiso de los miembros del Consejo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y su voluntad de mejorar la eficacia de las Naciones Unidas en prevenir los conflictos y luchar por la consolidación de la paz post-conflicto.

III.- PRINCIPALES ENCUENTROS Y ENTREVISTAS MANTENIDAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE

Mantuvo encuentros con el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, el Primer Ministro Tony Blair y audiencias con : Primer Ministro de Israel; Rey de Jordania; Vicepresidente de Paraguay; Presidente de Costa Rica; Presidente de Rumania;

Presidente de Ucrania; Presidente de República Checa; Príncipe de Marruecos; Presidente de Hungría; Primer Ministro de Bangladesh.

IV.- DECLARACIÓN FINAL DE LA CUMBRE DEL MILENIO

La Delegación argentina participó en las negociaciones que condujeron a la aprobación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de 32 puntos.

Este documento recoge los acuerdos alcanzados por la Asamblea General durante la Cumbre y expresa, entre otros puntos:

- Reafirma la fe de la comunidad internacional en la Organización y su Carta como pilares indispensables de un mundo más pacífico, próspero y justo.
- Reconoce la responsabilidad colectiva en sostener los principios de la dignidad humana, la equidad y el deber en favor de los más vulnerables.
- Reconoce que los países en desarrollo y los países con economías en transición enfrentan dificultades especiales en responder al desafío de la globalización.
- Reafirma los esfuerzos contra el flagelo de la guerra sea dentro o entre estados, que ha producido más de 5 millones de muertes en la década pasada.

Insta a mejorar la cooperación dentro del sistema de Naciones Unidas, incluyendo las Instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y otros órganos multilaterales, con vista a un enfoque más coordinado frente a los desafíos a la paz y al desarrollo.

14. GIRA PRESIDENCIAL.

Gastos.

Debido a informaciones periodísticas contradictorias sobre el gasto total incurrido durante la mencionada gira, sírvase remitir a esta Honorable Cámara la cifra oficial erogada por el Presidente y su comitiva.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

15. PROVINCIA DE LA RIOJA.

Planes de Turismo.

¿Cuáles son los planes de la Secretaría de Turismo de la Nación que involucran a la provincia de La Rioja? ¿Qué proyectos para el fomento del desarrollo turístico involucran a La Rioja?

Respuesta: Secretaría de Turismo

Los planes de la Secretaría de Turismo de la Nación para la Provincia de la Rioja son los que a continuación se detallan:

- a) Señalización de la ruta de acceso a Chilecito y alrededores que incluye un conjunto de 156 señales distribuidas entre las rutas Nacional 74 Provincial 14 y 15. Se trata en su mayoría de atractivos histórico-culturales y algunos de carácter paisajístico o productivo.
- b) Proyecto de reciclado del cablecarril de Chilecito que constituye un poderoso atractivo turístico potencial basado en la originalidad de su estructura y valor histórico – cultural.
- c) Proyecto puesta en valor del yacimiento arqueológico de Paluqui.

16. ENTES REGULADORES DE SERVICIOS PUBLICOS.

Recaudación en concepto de sanciones.

¿A qué suma asciende el monto recaudado en concepto de sanciones económicas efectivas realizadas por los Entes Reguladores Nacionales en cumplimiento de sus obligaciones de control sobre las empresas de servicios públicos privatizadas?

- a) **Sírvase remitir un cuadro comparativo que incluya a todos los Entes.**
- b) **Remita, asimismo, el detalle Ente por Ente de la cantidad de sanciones económicas aplicadas a cada empresa, consignando el motivo, monto específico y adjuntando documentación o copia de resolución sancionatoria respectiva.**

Respuesta: Ministerio de Economía

Se acompaña cuadro con las sanciones aplicadas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad desde el inicio de sus actividades (1993) hasta el 31/08/00. En el mismo se incluyen las sanciones aplicadas a las tres empresas distribuidoras de electricidad bajo control del Ente, a las empresas de transporte de energía eléctrica en alta tensión y a las empresas que prestan la función técnica de transporte de energía eléctrica.

Los montos consignados en los cuadros comprenden el dictado de miles de resoluciones sancionatorias. Dichas penalidades fueron aplicadas por incumplimientos a los parámetros de calidad establecidos en los contratos de concesión de las distintas empresas prestadoras de los servicios (calidad de producto y servicio técnico, de servicio comercial, anomalías en instalaciones que afectan a la seguridad pública, resarcimientos por perjuicios a los usuarios, etc. en el caso de las distribuidoras; en el caso de las transportistas, principalmente por indisponibilidad de las instalaciones a su cargo). Los motivos aparecen indicados en los rubros detallados en los cuadros adjuntos.

Regimen sancionatorio:

El Marco Regulatorio de la Industria del Gas, y las licencias otorgadas en consecuencia, facultan al Ente Nacional de Regulación del Gas (ENERGAS) a aplicar sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones en ellos establecidas. Para ello, se lleva a cabo un procedimiento en el cual se asegura el derecho de defensa del imputado.

Los actos administrativos emitidos por el ENARGAS son susceptibles de ser recurridos tanto en sede administrativa como judicial, conforme las previsiones de la Ley N°24.076 en la materia.

En este sentido, los recursos de alzada interpuestos, son resueltos por el Ministerio de Economía, conforme lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1759/72. Ahora bien, en caso de recurrirse judicialmente la imposición de sanciones, el artículo 73 de la Ley N° 24.076 ha previsto que tal recurso podrá interponerse en forma directa, es decir, sin agotar la instancia administrativa, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. Ahora bien, al momento de recurrir se deberá caucionar el monto de la multa, para que el recurso revista carácter suspensivo. De no cumplirse con dicha caución, el recurso es concedido al sólo efecto devolutivo.

Del Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia, surgen las características del Régimen Sancionatorio General:

Clase	Tipificación	Autoridad de Aplicación
Apercibimiento	Faltas menores a la Ley 24.076, Decreto 1738/92 y Licencias de Transporte y Distribución.	ENARGAS
Multas	Faltas graves a la Ley 24.076, Decreto 1738/92 y Licencias de Transporte y Distribución Montos de U\$S 100 hasta U\$S 100.000. En caso de persistir o reiterarse el incumplimiento, o ser una falta de grave repercusión social, hasta U\$S 500.000	ENARGAS
Caducidad de la Licencia	Causales de máxima gravedad especificadas en las Licencias	Poder Ejecutivo Nacional por recomendación del ENARGAS

De todo lo expuesto, y a manera ejemplificativa, cabe reseñar que el proceso sancionatorio dispuesto por el Marco Regulatorio consta de varias etapas, a saber:

1. Imputación por parte de la autoridad regulatoria.
2. Presentación del descargo por el sujeto controlado, y de corresponder, la apertura de la causa a prueba.
3. Imposición de la sanción (autoridad regulatoria).
4. Interposición de recurso administrativo, recurso directo, o apelación en sede judicial, una vez que se haya agotado la vía administrativa, por el sujeto sancionado.
5. Al quedar firme la sanción corresponde el pago de la multa.

En respuesta al requerimiento sobre el monto de las sanciones recaudadas por el ENARGAS, es necesario poner de resalto que dado que éstas corresponden a las de la etapa 5, antes expuesta, no necesariamente se corresponden, dentro de un mismo ejercicio, con las impuestas (etapa 3). Ello es así dado que el procedimiento recursivo, tal como se desarrollara anteriormente, en algunos casos suspende la etapa del pago hasta el momento en que la sanción se encuentre firme.

Por otra parte, si bien estas multas dinerarias son recaudadas por esta autoridad regulatoria, no forman parte de los recursos presupuestarios del organismo, sino que en virtud de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del ejercicio 1995 pasan a formar parte de los recursos del Tesoro Nacional, y el Ente Regulador debe efectuar los correspondientes depósitos inmediatamente después de su percepción.

En este sentido se informa que las multas recaudadas por sanciones impuestas a las empresas licenciatarias del servicio, se corresponden con los siguientes importes:

Año 1999	\$ 650.860,26
Año 2000 (hasta el 20/09/00)	\$ 913.753,85

Asimismo, se adjuntan como anexos los cuadros correspondientes a las sanciones aplicadas durante los años 1999 y 2000, consignando el número de resolución, las empresas, los montos y motivos de las sanciones, como así también se anexan copia de las respectivas resoluciones.

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Se anexan los antecedentes obrantes en la Comisión Nacional de Comunicaciones:

- Monto recaudado por la Comisión Nacional de Comunicaciones en concepto de sanciones económicas a prestadores de servicios de telecomunicaciones.
- Detalle de las sanciones económicas aplicadas a cada empresa.

Dado que no se explicita en la pregunta el período de sanciones y recaudación respectiva, se pone a disposición la información correspondiente a los meses transcurridos durante el año 2000.

Por idénticas razones a las señaladas precedentemente, no se incluyen copias de las aproximadamente 200 resoluciones administrativas por las cuales la Comisión Nacional de Comunicaciones sancionó a las empresas afectadas, quedando al aguardo de remitirles aquellas que los señores Senadores estimen corresponder.

Como anexo se adjunta el detalle correspondiente a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, con la información relativa a los montos percibidos en concepto de multas y sanciones pecuniarias efectivamente aplicadas durante el último semestre del año 1999 y el primer semestre del año 2000, a permisionarios del transporte automotor y a concesionarios del transporte ferroviario.

Las multas aplicadas por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) al Concesionario de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. por diversos incumplimientos son las que detallan a continuación haciéndose notar que habiendo sido recurridas mediante la presentación de recursos administrativos, aún no se han percibido los montos correspondientes. Se encuentra firme únicamente el apercibimiento aplicado mediante Resolución ORSNA 164/99 (Expte. ORSNA 119/98).

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN ORSNA	MULTA
ORSNA 374/99	120/99	\$ 100.000.00
ORSNA 379/99	120/100	Apercibimiento
ORSNA 309/99	126/99	\$ 430.000.00

Se anexan asimismo informes sobre el Organismo de Control de Concesiones de Redes de Acceso a la Ciudad de Buenos Aires (OCRABA) y del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS)

17. ENTES REGULADORES DE SERVICIOS PUBLICOS.

Concesionarios de autopistas.

Los contratos de concesión de autopistas consignan claramente un lapso de tiempo razonable para que los vehículos esperen en fila mientras se cobra el peaje en las cabinas (10 autos en fila o 5 minutos por reloj de espera). Si este tiempo se supera, las empresas tienen la obligación de levantar sus barreras y permitir el libre paso sin cargo de los vehículos para asegurar la fluidez del tránsito.

Esta disposición nunca es respetada por las empresas concesionarias produciendo trastornos importantes en determinados días y horas pico.

Con respecto a este tema las preguntas son:

- a) ¿Qué han hecho los entes reguladores respectivos para terminar con este abuso? Sírvase responder el interrogante y remitir toda disposición oficial al respecto, sean estas normativas, reconvenciones documentadas a las concesionarias o actas de sanción.**
- b) ¿Qué tiene pensado realizar el gobierno para contribuir al conocimiento de este derecho ignorado por la enorme mayoría de los usuarios?.**

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

En principio hay que señalar que los contratos de concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires aprobados por el Decreto 1167/94 (Accesos Norte, Oeste y Riccheri) establecen en la cláusula 1.3 del Capítulo III de su Anexo "A", que el largo de la fila no podrá exceder, en ningún caso, los 15 vehículos.

Por otro lado, la citada norma establece que el concesionario está obligado a operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el usuario se posiciona en el carril de pago y el momento en que realice el pago supere los 2 minutos si se trata de vías exclusivas para automóviles, o los 3 minutos, si se trata de vías mixtas (donde pasan distintos tipos de vehículos).

El Organismo de Control de Concesiones de las Redes de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires (OCRABA) realiza controles de peaje en todos los accesos, sobre todo en los momentos de mayor afluencia de vehículos, como fines de semana largos, salida de vacaciones, días feriados o en situaciones especiales. Cabe señalar que muy pocas veces se observan que se superen los parámetros indicados y cuando ello ha ocurrido el personal del OCRABA ha exigido el levantamiento de las barreras de peaje en las cabinas comprometidas hasta que la operación pueda realizarse con arreglo a los tiempos de espera y a la longitud máxima de las filas, conforme lo establece el contrato.

Para reglamentar mejor la normativa, el OCRABA ha dispuesto un procedimiento de control que se refleja en el informe anexo a la presente. También se dispuso que con una

línea de trazo, pintada con material de estrusión, se demarque la longitud correspondiente a los 15 vehículos que la norma prescribe como máxima longitud de fila aceptable, medida desde las cabinas de peaje.

Esta línea transversal a los carriles de circulación facilita la tarea de los controladores del OCRABA que pueden verificar si se cumple con el largo de las filas con sólo ubicarse sobre el lateral de la plaza de peaje, frente a la línea de demarcación aludida, pudiendo tomar fotografías en caso de que dicha línea sea rebasada o superada, lo que implica un registro prácticamente indubitable de la eventual infracción a la norma.

En respuesta al punto b), se informa que el OCRABA comunica en forma permanente las funciones que cumple y los mecanismos que se encuentran a disposición de los usuarios con relación al punto cuestionado..

Brinda información telefónica y/o a través de los expedientes que canalizan las diferentes inquietudes, quejas y/o necesidades de los usuarios, y en este último tiempo se ha percibido un mayor interés por conocer las normas que tratan este tema y las condiciones en que existe obligación de levantar las barreras.

Como aporte a este y otros temas de interés, OCRABA está realizando un programa de comunicación y difusión, a través de las siguientes líneas telefónicas: 4349-7731/4349-7726/4349-7754/349-7730 y 4349-7748 y ha implementado un nuevo Servicio de Atención Telefónica Gratuita 0800-222-6272. Así también está dando a conocer estas vías de comunicación a través de nueva cartelería en los diferentes accesos, reparto de folletería y próximamente la publicación de su Página Web.

Entendemos que a través de estos mecanismos se podrá brindar a los usuarios un servicio eficiente y rápido y de esta forma contribuir al conocimiento de los derechos que les asisten, no sólo respecto a las inquietudes relacionadas con las demoras que se producen en las estaciones de peaje, sino a todos aquellos otros temas de interés.

18. ENTES REGULADORES DE SERVICIOS PUBLICOS.

Servicio eléctrico.

Una investigación periodística realizada por Canal 13 y su equipo de “Telenoche Investiga” habría descubierto la presencia de una sustancia altamente peligrosa (bifenilo policlorado – PCB) que actuaría como refrigerante en algunos transformadores eléctricos instalados en la vía pública. El empleo de esta sustancia está prohibido por Ley.

Según una solicitada publicada por el ENRE en los medios escritos de mayor tirada del país el día 10/8/00 se aseguró “que la sustancia refrigerante de los generadores en uso está compuesta por aceite mineral, libre de PCB”. Con respeto a esta problemática los interrogantes que planteamos son:

- a) ¿Ha realizado el ENRE un relevamiento exhaustivo en las áreas de concesión del servicio eléctrico de las empresas Edesur, Edenor y Edelap para inventariar todos los transformadores eléctricos instalados en la vía pública y determinar cuáles emplean refrigerantes altamente tóxicos como el bifenilo policlorado (PCB)?**

- b) **En caso afirmativo. Sírvase remitir copia del mencionado estudio.**
- c) **En caso de que se hayan detectado generadores/transformadores conteniendo la mencionada sustancia: ¿Qué medidas tomó el ENRE para erradicar estos focos de alta toxicidad? ¿Realizó algún tipo de sanción a las empresas responsables?**

Respuesta: Ministerio de Economía

La presencia de PCB en muestras de suelos del Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, fue detectada en ocasión del relevamiento ambiental llevado a cabo en la zona por la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. El relevamiento comprendió la extracción de muestras de aguas superficiales, aguas extraídas mediante perforaciones domésticas y muestras de suelo.

Las concentraciones de PCB indicadas en el informe de ese organismo (Expediente 2145-1799/00), son de 0,02 ppm., 0,12 ppm y 0.03 ppm respectivamente.

De acuerdo a los valores guía indicados en el Decreto reglamentario N° 831/93 de la Ley 24051, para uso residencial, se establece en 5 ppm de PCB su límite. Los valores hallados son muy inferiores a los que la legislación interpreta como de riesgo a la salud de la comunidad, según lo expresado en el referido informe.

Cabe aclarar que los PCB constituyen un conjunto de compuestos que fueron y son utilizados en una amplia gama de procesos de fabricación de resinas y gomas sintéticas, pigmentos para pinturas, fluidos hidráulicos, aceites de corte y selladores entre otros. Si bien paulatinamente fue restringido su uso debido a su implicancia en la salud humana, en general en la legislación específica nacional e internacional, no hay una prohibición generalizada de su uso, en la medida que el compuesto o mezcla de ellos se encuentre encapsulado. Tal es el caso de los transformadores que integran los sistemas eléctricos.

Sin perjuicio de ello, y atendiendo a que las muestras de suelos fueron extraídas debajo de plataformas aéreas de transformación, se procedió a efectuar la extracción del aceite mismo del transformador, para realizar sobre éste la determinación de PCB. En cuatro de estas plataformas el resultado indicó la ausencia de PCB. Los antecedentes se encuentran registrados en el expediente ENRE N°8531/00.

El ENRE ha procedido a efectuar un censo del equipamiento que contenía PCB en diciembre de 1993. Mediante Nota ENRE N° 1006 del 17 de diciembre de 1993, se solicitó la declaración de las existencias de equipamiento de esas características. El resumen de las respuestas a esa solicitud para las empresas EDENOR EDESUR y EDELAP mostró los resultados que se indican a continuación:

EDENOR S.A.	250 Tn en servicio (peso con equipo) y 49 Tn en desuso.
EDESUR S.A.	432,7 Tn en servicio (peso con equipo) y 75,44 Tn en desuso
EDELAP S.A.	1,1 Tn en servicio y 0,8 Tn en desuso.

A comienzos del corriente año el ENRE solicitó a las empresas generadoras, transportistas y distribuidoras vinculadas al Sistema Argentino de Interconexión, la actualización de sus existencias en PCB siendo los resultados para EDENOR, EDESUR y EDELAP los siguientes:

- Las instalaciones declaradas con PCB en servicio por EDENOR y EDESUR, son 150 centros de transformación operados por las distribuidoras y ubicados en predios privados; están situados en su totalidad en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. La ubicación y características de estos centros de transformación han sido comunicados al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (Expediente ENRE N° 7833). Los equipos y material en desuso se encuentran en depósitos en predios propios de las empresas, acondicionados a la espera de su embarque para la exportación.
- EDELAP no tiene equipos en servicio. Los que están en desuso se encuentran también en depósito en predio propio, en la localidad de Berisso, acondicionados para la exportación.

Las empresas distribuidoras aplicaron programas de reducción de sus existencias de PCB y el ENRE propició la adopción de esas pautas como parte de los Programas de Gestión Ambiental de cada empresa. Hasta la fecha no se han comprobado incumplimientos de las empresas en esta materia que determinasen la aplicación de sanciones.

Cabe aclarar que el uso y manipuleo de estas sustancias está regulada por la Resolución MTSS N° 369/91 y en cuanto a los equipos e instalaciones que se retiran de servicio y que a partir de ello se transforman en residuos, la norma aplicable es la Ley 24051 y su reglamentación, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental.

La destrucción de estos residuos con PCB no se puede realizar en el país ya que no hay empresas autorizadas por dicha Secretaría para ello. De hecho, desde el año 1994 hasta la fecha, las empresas han retirado gran parte de sus existencias y han exportado los residuos para su destrucción, solicitando para ello la autorización de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental.

19. REFORMA POLITICA.

Proyecto del Poder Ejecutivo Nacional.

¿En qué consiste el Proyecto de Reforma Política y Ley de Financiamiento de los partidos políticos que se está desarrollando en el Ministerio del Interior? Sírvase remitir a esta Cámara: fundamentación política de la iniciativa y copia del anteproyecto en estudio.

Respuesta: Ministerio del Interior

Desde el restablecimiento de la democracia, la sociedad argentina, en su conjunto, ha demostrado su voluntad para el fortalecimiento de las instituciones sociales y políticas. Muestra de esto, fue la iniciativa gubernamental de conformar, como primer paso, el Consejo para la Consolidación de la Democracia y los proyectos posteriormente producidos en el seno del mismo. En el mismo sentido, se pueden rescatar los estudios y los esfuerzos realizados por todas las fuerzas políticas con el asesoramiento de reconocidos constitucionalistas que culminaron en la Convención Constituyente y la reforma constitucional en 1994.

Entre las modificaciones introducidas en la Constitución Nacional no se puede dejar de mencionar el positivo reconocimiento explícito de los partidos políticos, el establecimiento de formas de democracia semidirecta como la consulta popular, la necesidad de reglamentación de los decretos de necesidad y urgencia o de los vetos parciales, el reconocimiento del hábeas data y hasta el mismo proceso de regionalización.

Paralelamente, los ciudadanos con su participación han liderado un proceso que llevó al desarrollo y al crecimiento de las organizaciones no gubernamentales fortaleciendo en la práctica el entramado de la sociedad civil y las relaciones colectivas.

De todas formas, si bien se ha avanzado en la profundización de los mecanismos y de los valores democráticos en todos los ámbitos sociales. Todavía estamos lejos de los estándares que la sociedad merece. Se debe encarar de forma integral el mejoramiento de la calidad de la democracia argentina; ésta no es sólo una tarea del gobierno sino que debe nacer de un amplio consenso político y social.

Se sabe que han sido elaborados muchos proyectos de reformas políticas pero la mayoría de ellos han quedado frustrados en el camino. A pesar de ello, su implementación es imprescindible.

La gravedad de los problemas que padece la sociedad exige contar con instituciones políticas que tengan la capacidad para tomar decisiones que representen las opiniones de los ciudadanos, porque si el sistema político no funciona correctamente difícilmente pueda éste reducir las desigualdades sociales hoy existentes. Con esta concepción la reforma política es una asignatura pendiente de la política con la sociedad y por ello se ha decidido llevarla adelante para que la sociedad recupere confianza y credibilidad en la política.

Existe una crítica legítima a la política y otra que, sin duda, no la es. La crítica ilegítima es conocida; siempre ha estado emparentada con los intentos autoritarios y es parte de nuestra propia existencia como Nación. Cada uno de nosotros recuerda los pasos previos a un golpe de Estado: primero empezaban con fuertes prédicas en contra de la política, de los partidos y de los políticos y de esta manera, el camino autoritario se les acortaba.

La reforma política no es un solo tema sino que comprende un conjunto de criterios que abarcan desde el procedimiento de selección de los candidatos en cada uno de los partidos políticos, el financiamiento de la actividad política y de las campañas, la duración de estas últimas, y la existencia de organismos de control.

En referencia al financiamiento ilegal de los partidos políticos podríamos citar, sin ánimo de eximirnos de nuestra responsabilidad, dos casos internacionales de democracias altamente consolidadas y desarrolladas: el caso alemán y el italiano, como ejemplo de las dimensiones que puede adquirir dicho fenómeno.

Uno de estos temas es, justamente, el financiamiento de la actividad política. En este proyecto, se intenta regular de una forma no excesivamente reglamentarista, porque se tiene por criterio general, no sólo en este tema, que también es necesario preservar cierta libertad y organización de las fuerzas políticas, porque un excesivo intervencionismo restringe los márgenes de libertad que debe tener un partido político para definir su organización y tomar sus decisiones estratégicas.

El sistema de financiamiento que se propicia es un sistema mixto conformado por los aportes del Estado y de los privados. Las razones que justifican el financiamiento público ya estaban enunciadas en la Constitución Nacional de 1853, en los derechos establecidos en el artículo 14 de asociarse con fines lícitos y de éste se desprendía toda una interpretación jurisprudencial en referencia a la existencia de los partidos políticos; y con posterioridad, más específicamente, en el artículo 38 de la Constitución reformada del año 1994. Por estas razones y por la necesidad de existencia de partidos políticos en un sistema de democracia representativa es indelegable la función del Estado de aportar los recursos suficientes para que esos partidos políticos puedan ejercer sus funciones.

De todas formas, mas allá de los mandatos constitucionales, la financiación pública está fundamentada en la necesidad de proteger, en la medida de lo posible, a los partidos políticos de presiones corporativas que puedan surgir por la dependencia económica de cualquier centro de poder económico, social o institucional. Además, se debe garantizar el principio de igualdad de oportunidades a todos los partidos políticos al momento de la competencia por ocupar espacios de poder en la estructura institucional del Estado.

En el sistema diseñado se distinguen dos tipos de aportes, uno de carácter permanente y otro de carácter temporario destinado a las campañas electorales.

Se mantiene el Fondo Partidario Permanente con un aporte para los gastos ordinarios -el mantenimiento de locales, erogaciones para el funcionamiento administrativo, entre otros-, y otro aporte con un destino específico dedicado a la inversión en la capacitación de la dirigencia política y, por supuesto, a financiar planes de investigación.

Además, en el sistema de financiamiento se especifican restricciones cualitativas y cuantitativas a los aportantes. En cuanto a las primeras, se hace una enumeración pormenorizada de qué tipo de entidad o personas se encuentran inhabilitadas para aportar. Con respecto a las restricciones cuantitativas, se fijan topes en los montos de aportes. También se establecen desgravaciones impositivas para quienes aportan al Fondo Partidario Permanente, de forma tal de incentivar a todas las personas físicas y jurídicas a realizar aportes a la política nacional.

Otro de los temas centrales que complementa el proyecto es la necesidad de disponer de organismos de control, específicamente, la Auditoría General de la Nación, e inclusive una instancia de control por parte de la ciudadanía. Tanto la Auditoría General de la Nación como la Comisión de Control Ciudadano son instancias de colaboración para con la tarea que ineludiblemente le corresponde al Poder Judicial.

Con respecto a las campañas electorales, se propone acortar el plazo de duración porque lo consideramos determinante para reducir los gastos que se realizan en las campañas. En ese sentido, nuestra iniciativa establece un plazo de 60 días, para las campañas de renovación parlamentaria y otro de 90 para las campañas presidenciales. Además, se realizó un planteo innovativo con relación a la publicidad televisiva, la que podría ser solamente utilizada los últimos treinta días de campaña. Igualmente, se fija un tope al gasto de cada partido, el que no podrá ser superior a \$1 (un peso) por elector empadronado para todas las categorías nacionales en cada comicio.

Estas modificaciones en el ámbito nacional, deberían ser acompañadas a nivel provincial. En este sentido sería de suma utilidad la eliminación de la ley de lemas que produce la

más brutal de las distorsiones de la voluntad popular y el debilitamiento de los partidos políticos.

La ley de lemas no sólo tiende a encarecer los costos de la política porque cada sublema de los partidos se estructura como un partido político sino que también resiente los lazos de solidaridad entre los miembros de un mismo partido político.

Muchas veces se observa que en las campañas electorales un candidato de un sublema con el objetivo de diferenciarse del resto de los candidatos de otros sublemas de su propio partido recurre a la descalificación despiadada, pero luego puede ocurrir que el que vota por ese sublema termine sumándole todos sus votos al candidato que tanto había repudiado. Entre otras desventajas, se podría agregar que el excesivo número de sublemas en vez de mejorar la oferta electoral o las posibilidades de elección de los ciudadanos redundan en un mayor descreimiento de la política.

Se pueden dar muchos ejemplos que refuerzan la necesidad de modificar este sistema pero nuestra forma de Estado Federal impone que los cambios se alcancen como fruto del consenso y de los convenios que puedan celebrarse con las provincias donde rige esta ley.

La actividad partidaria de selección de candidatos es la de mayor relevancia institucional para el funcionamiento del sistema político. Son los partidos políticos quienes gozan del monopolio de las candidaturas, por lo que resulta indispensable asegurar mejores y mayores niveles de participación de los ciudadanos en los procesos de selección de las mismas.

A su vez, no puede dejar de reconocerse que la ampliación de la base de ciudadanos con capacidad de participar en la preselección de un candidato contribuye al logro de dos de los objetivos sustanciales de toda democracia representativa: la legitimidad, ampliando la base de sustento del candidato; y la idoneidad, a través de la participación de un mayor número de actores en el proceso de selección. Este ha de ser el principal objetivo a considerar al establecer el mecanismo de selección de los candidatos a Presidente de la Nación a través del proceso de internas abiertas.

En lo que hace a la posibilidad de que las mismas se realicen en forma simultánea, nos encontramos ante un verdadero dilema. Imponer la simultaneidad a rajatabla implicaba coartar la posibilidad de que los partidos políticos fijaran libremente su estrategia electoral, dependiendo de las circunstancias particulares de cada uno de ellos. Por otro lado, las ventajas de la simultaneidad pueden verse reflejadas a través de la reducción de las posibilidades de la aparición de mecanismos que obstaculicen la transparencia del comicio, así como también por el menor costo de su realización, entre otros. De allí que se haya optado por establecer la no simultaneidad, pero dejando abierta la posibilidad de su realización para el caso de que exista un acuerdo por parte de las fuerzas políticas, el que deberá expresarse a través de una ley sancionada por el Congreso de la Nación, expresión máxima de la representación de la voluntad popular.

El sistema propuesto, tiene por finalidad ampliar la base de participación en la elección de candidatos a presidente a todos los ciudadanos, con la única limitación de que quien es afiliado a un partido político sólo podrá votar en la interna de dicho partido, con lo cual se alejan los temores a que la estructura militante de un partido sea utilizada en la elección interna de su adversario.

El mecanismo de internas abiertas que se plantea ha sido aplicado en forma voluntaria por algunas de las fuerzas políticas de nuestro país, mostrando gran efectividad en lo que hace al nivel de movilización política, participación popular y representación electoral. Las elecciones internas abiertas es otro de los mecanismos con los cuales se pretende lograr mayor transparencia, credibilidad y confianza de la gente en la política. Su implementación se limita para la elección del candidato a Presidente de la Nación y en este caso no sólo se invita a la participación sino que por el hecho de ser un cargo unipersonal se promueve un tipo de participación que contiene un acto de decisión real.

Existe otra cuestión colateral al tema del financiamiento de los partidos que resulta importante destacar porque es una señal concreta, de fácil percepción para la sociedad que ayuda a revertir la creencia instalada en cuanto a que la política gasta demasiado y que se financia indirectamente por medio de los excesivos gastos en los Poderes Legislativos provinciales. En este sentido, se debe hacer pública la iniciativa del Gobierno Nacional que propone un compromiso federal fijando la proporcionalidad salarial para los funcionarios públicos de todos los niveles de gobierno nacional, provincial y municipal.

Con dicho compromiso se propone la reducción del gasto salarial y no sólo desde una lógica económica sino con criterios de equidad y de proporcionalidad entre todas las provincias. Con estos objetivos, se diseñaron criterios que equiparan las partidas salariales y presupuestarias de los distintos poderes porque lo que predomina es una absoluta discrecionalidad en la asignación y, en muchos casos, niveles excesivos de gasto.

Debe existir un criterio justo de remuneración que se adecue a la realidad económica y social que vive el país.

Es indiscutido que la democracia tiene su base de legitimidad en la soberanía popular y que esa soberanía se organiza y representa por medio de los partidos políticos y de la acción de la política. Por ello, se proponen acciones para mejorar la calidad y la eficacia de nuestro sistema democrático. La intención es legislar en sentido positivo, darle señales claras a la sociedad de la concepción de la política que se defiende y de los partidos políticos que se quieren fortalecer. De ahí, que las reformas intentan recuperar la confianza de la gente otorgando mayor transparencia, mayor participación y desde luego eliminar la corrupción que se asocia a la política. El mayor desafío es diseñar mecanismos que mejoren el sistema político para que tenga la capacidad de tomar las decisiones que la sociedad demanda.

Es de destacar que el presente proyecto de reforma política ha tenido por resultado una serie de borradores que se encuentran a consideración de los señores funcionarios con competencia en la materia, razón por la cual una vez finalizado su estudio será formalmente enviado al Congreso de la Nación.

20. PROVINCIA DE LA RIOJA. Construcción de una nueva cárcel.

Sírvase remitir toda la información disponible sobre el proyecto de construcción de una nueva cárcel en la ciudad riojana de Chamental.

Respuesta: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La base aérea del Chamental es uno de los establecimientos ofrecidos por la Fuerza Aérea al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para evaluar la posibilidad de ser reciclado como unidad penitenciaria.

A los efectos de realizar una evaluación técnica de la factibilidad del proyecto se envió una comisión al lugar. Los técnicos de la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios consideraron que dicho establecimiento podría reciclarse en un Complejo para 380 internos, agrupados de la siguiente manera: 60 plazas de máxima seguridad, 60 de alta seguridad, 60 de mediana, 120 de mediana/baja y 80 de mínima.

De acuerdo con las estimaciones de costeo previo, a precios de mercado, la remodelación del establecimiento sería más económica que la construcción de un nuevo Complejo, en aproximadamente \$3.500.000.

Ahora bien, la estimación de costos de la remodelación del establecimiento no contempla el costo del predio, como así tampoco el tendido de los tramos de infraestructura espacial (gas, electricidad) necesarios para la puesta en funcionamiento.

Es así que, en la actualidad, el mayor impedimento para poder desarrollar el proyecto lo constituye el valor de la tierra, fuera del alcance presupuestario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y que además tornaría antieconómico el emprendimiento.

21. OPERATIVOS ANTIDROGAS 1999.

Información detallada.

¿Cuántos operativos antidrogas se realizaron durante el primer semestre de 1999? Detalle el número, la cantidad de droga incautada, la cantidad de detenidos por cada caso y el valor estimado de los estupefacientes decomisados.

Respuesta: Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR).

Operativos Antidrogas

Drogas Incautadas	1° Semestre 1999	1° Semestre 2000
Drogas		
Marihuana	6.184,874	8.748,954
Cocaína	829,653	1.221,891
Hoja de Coca	41.195,755	58.594,500
Heroína	7,962	12,211
Procedimientos	11.980	11.484
Detenidos	16.138	16.599

Valor estimado de la droga incautada

Drogas	Valor por Kg.
Marihuana	\$ 900,00
Cocaína	\$ 5.000,00
Hoja de Coca	\$ 40,00
Heroína	\$ 40.000,00

Valor estimado en droga incautada

1° Semestre 1999

1° Semestre 2000

Drogas		
Marihuana	\$ 5.566.386,51	\$ 7.874.058,60
Cocaína	\$ 4.148.265,00	\$ 6.109.455,00
Hoja de Coca	\$ 1.647.830,20	\$ 2.343.780,00
Heroína	\$ 318.480,00	\$ 488.440,00

SECTOR DESARROLLO SOCIAL

22. EMERGENCIA CLIMATICA.

Medidas de prevención.

Ante la reciente emergencia climática, más allá de las manifestaciones mediáticas de la Sra. Ministra Graciela Fernández Meijide, no sólo ha estado ausente de la emergencia sino que ni siquiera tomó contacto con las autoridades correspondientes, habiendo tenido la provincia que hacer frente en absoluta soledad. Ante ello:

¿Qué medidas ha tomado el Gobierno Nacional a efectos de subsanar no sólo la coyuntura sino también las eventuales emergencias futuras?

Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Se adjuntan datos sobre los envíos realizados a la Provincia de Santa Cruz frente a la emergencia producida a raíz de las nevadas.

Fecha: 16-6-2000

Localidad	arroz	azúcar	botas	colchon	chapas galv.	fideos	Frazadas	leche	p.tomate	pañales	paté	ropa	TOTAL KILOS
Munic. Las Heras	200	180	188	86		380	380	408	372		1126		2220
Munic.Gdor. Gregores	500	500	204	90		400	400	448	384		1200		2613
Munic. San Julián	500	500	204	90		400	400	448	384		1200		2819
Gobierno Provincial			2204	99	600		1880			1700		2458	14217
													21869

23. PACTO FEDERAL EDUCATIVO.

Propuesta provincial.

Dada la propuesta elaborada por las provincias gobernadas por el Partido Justicialista, la que significa una alternativa a la versión que elaborara el ministerio de Educación de la Nación y que tiene como objetivo garantizar los acuerdos del Pacto Federal Educativo, solicitamos se responda qué destino ha tenido dicha propuesta y cómo evalúa el Poder Ejecutivo Nacional su contenido.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

24. PACTO FEDERAL EDUCATIVO.

Cancelación de deuda a las provincias.

¿Cuándo piensa cancelar el Gobierno Nacional la deuda acumulada del Pacto Federal I que a la fecha suma \$ 800 millones de pesos?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

25. EDUCACIÓN.

Inversión comprometida.

Si el Sr. Ministro puede garantizar la inversión comprometida a partir del año 2000 de \$ 3800 millones de pesos para satisfacer las necesidades educativas provinciales, en los rubros de infraestructura equipamiento y capacitación docente. Independientemente de lo anterior, quisiéramos saber la opinión del Sr. Ministro con referencia a lo manifestado por el gobierno de la provincia de Santa Cruz sobre la eliminación del ministerio de Educación de la Nación, dado que a la fecha es un ministerio sin establecimientos.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

26. LEY DE REFORMA LABORAL.

Evolución del índice de desempleo.

Es de interés de mi provincia disponer de información actualizada acerca de la evolución del índice de desempleo a partir de la sanción de la recientemente aprobada "Ley de Reforma Laboral".

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.

La evolución de la tasa de desempleo se mide desde el nivel nacional solamente a partir de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en los meses de mayo y octubre de cada año. A estas mediciones se les sumó una nueva onda en el mes de agosto, aunque el valor de la misma es relativo en relación a los meses mencionados.

Es por ello que no se tienen datos actualizados sobre el impacto de la Ley de Empleo, desde que la misma fue reglamentada en su capítulo I en el mes de junio, por lo que sus efectos recién se podrán medir en relación al desempleo en la onda de octubre de la EPH, de metodología homogénea con mayo. Agosto permitirá algunas consideraciones preliminares, aunque inconclusas.

27. LEY DE REFORMA LABORAL.

Impacto sobre la generación de empleo.

Solicito así mismo se me informe cuáles han sido los resultados obtenidos en cuanto a generación de empleo o de nuevos puestos de trabajo a partir de la puesta en práctica de la aprobación de la "Ley de Reforma Laboral", teniendo en cuenta la preocupante situación que viven en la actualidad miles de trabajadores de todo el país ante la probabilidad cierta del cierre de sus fuentes de trabajo como por ejemplo la situación de suspenso que se experimenta en Aerolíneas Argentinas o en una empresa metalúrgica instalada en la provincia de Tierra del Fuego que emplea a aproximadamente 500 operarios o las continuas suspensiones que vienen soportando los trabajadores de las empresas terminales de automóviles.

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.

Por las razones indicadas en la respuesta anterior sólo se pueden hacer algunas consideraciones preliminares sobre el impacto de la nueva normativa. De acuerdo a la Encuesta de Indicadores Laborales que se realiza en la Dirección General de Estudios y Formulación de Políticas de Empleo de la Secretaría de Empleo, Ministerio de Trabajo, se comienza a verificar que un porcentaje importante de las altas de trabajadores se dan en las modalidades de período de prueba que estipula la reglamentación de la Ley de Empleo. Aproximadamente un 92% de las altas verificadas en agosto son contratos por tiempo indeterminado, cifra que en febrero era del 72%, 75% en marzo, 80 % en Abril, 77 % en mayo 82 % en junio, y 88 % en julio. Evidentemente la reforma ha contribuido, si no a un aumento en el empleo en general, a una mayor estabilidad del mismo como producto de la nueva legislación.

28. PRESUPUESTO NACIONAL 2001.

Criterios de reducción.

Necesito se me informe cuál ha sido el criterio adoptado o los índices estudiados para determinar en la confección del Proyecto de Presupuesto Nacional una reducción en la partida del Presupuesto 2001 de aproximadamente 2.321.789 millones de pesos, es decir un 11,5% menos respecto del presupuesto para el ejercicio 2000 correspondiente al Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta por ejemplo que la actual política de control en cuanto al trabajo no registrado, o como comúnmente se lo llama "trabajo en negro", no ha sido eficiente, porque en todo el territorio nacional no existe la policía del trabajo y en consecuencia no es posible controlar ese tipo de relación laboral ni tampoco el cumplimiento de las condiciones de trabajo en razón de su desfinanciación.

Respuesta: Ministerio de Economía

El Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2001, en la parte correspondiente al Ministerio de Trabajo (Administración Central) mantiene el mismo nivel de créditos que el asignado en el año 2000, cuyo monto asciende a \$ 274,0 millones.

En tal sentido se aclara que del análisis efectuado no surge la observación realizada respecto a una posible reducción de créditos de \$ 2.321.789. Sin embargo, se señala que existen diferencias en la asignación de créditos de los distintos programas que integran el presupuesto del Ministerio comparativamente con el año 2000.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Respecto de los créditos para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos se informa que los valores previstos en el Proyecto de Presupuesto 2001 y los aprobados por la Ley de Presupuesto 2000, para los Programas respectivos, que se adjuntan en planillas como anexo a la presente, indicando que durante el ejercicio 2000 las partidas dirigidas al Plan Trabajar fueron incrementadas en \$ 35 millones, reduciéndose el Programa 19 "Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes" en virtud de la renegociación del Préstamo externo respectivo. Cabe señalar que el monto asignado en el Proyecto 2001 es igual al crédito vigente al día de la fecha para el ejercicio 2000, excluyendo las Contribuciones a la ANSES y a la Administración Central.

29. FONDO DE INFRAESTRUCTURA. Incorporación de inmuebles.

¿Por qué el fondo de infraestructura pretende incorporar al fideicomiso inmuebles que según lo estipulado en la ley 24146 y antecedentes, están destinados a las Jurisdicciones desconociendo así a la normativa respectiva ?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

En concordancia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24.146 el Fondo Federal de Infraestructura (FFDI) no incorporará a su patrimonio ni administrará, inmuebles destinados a las Jurisdicciones. El proyecto de Ley para la creación del FFDI, elevado al Honorable Congreso de la Nación, prevé la afectación de los eventuales recursos producidos por la explotación, administración y/o venta de los inmuebles enunciados en el Anexo, u otros, en el marco de la normativa legal vigente.

30. PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Deuda de Vialidad Nacional.

Por convenio entre la provincia de Santa Cruz y Vialidad Nacional, la Dirección Provincial de Vialidad se ha hecho cargo del mantenimiento de las rutas en el territorio de la provincia. A punto de finalizar dicho convenio (diciembre de 2000) Vialidad Nacional le adeuda a Santa Cruz aproximadamente \$ 9 millones de pesos por tareas ejecutadas.

¿ Cuándo estima, el Sr. Ministro, que dicho importe será girado al gobierno provincial ?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Administración General de Vialidad Provincial de Santa Cruz, se encuentra en vigencia un Convenio que trata sobre el mantenimiento de las rutas nacionales en jurisdicción de esa Provincia, bajo el Sistema Transferencia de Funciones Operativas sobre la Red Vial Nacional.

Dicho convenio, denominado Convenio Particular N°5 , el Ente provincial viene ejecutando trabajos a partir del 1.01.99, operando su finalización el 31.12.2000.

La inversión realizada por Vialidad Provincial en el marco del mencionado convenio asciende al mes de Junio/2000 a la suma de \$3.951.35,72.

Con respecto a la deuda que la Dirección Nacional de Vialidad mantiene con la Dirección Provincial de Vialidad su valor, de acuerdo a lo registrado en esta Repartición difiere del monto de \$9.000.000 reclamado por el Ente Provincial.

En lo que hace específicamente con convenios de TFO, el valor de la certificación impaga a la fecha , alcanza el valor de \$800.412,55, habiéndose pagado a la fecha más de \$4.000.000, correspondientes a deudas por certificados vencidos y de convenios anteriores.

31. PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Renovación del convenio con Vialidad Nacional.

Dado que el convenio antes mencionado finaliza en diciembre de 2000 y ante reiteradas consultas al respecto que no han sido satisfechas, quisiéramos saber si Vialidad Nacional piensa renovar el convenio o retomar dichas tareas en forma directa. Como comprenderá el Sr. Ministro el día 1 de enero de 2001 deben las rutas nacionales en Jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, encontrarse con el mantenimiento del caso dado el incremento del tráfico con motivo del inicio de la temporada turística.

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Con relación a la posibilidad de renovar el convenio de TFO en el año 2001, la Dirección Nacional de Vialidad tiene previsto su continuidad, a través de la elaboración de un nuevo convenio particular, con vigencia a partir del 1.01.2001. El volumen de los trabajos a ejecutar, como así también la inversión que ello demande, queda supeditado a las partidas presupuestarias que se asignen a la repartición para el ejercicio fiscal 2001.

32. PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Ruta nacional 40.

La provincia de Santa Cruz, se encuentra actualmente asfaltando con fondos propios parte de la ruta nacional 40, dada la importancia de dicha vía troncal en la Patagonia sur.

Tal como es de conocimiento público, el único tramo de la ruta 40 al que el Gobierno de la Nación se negó sistemáticamente a financiar y o, a realizar obras, es el que pertenece a nuestra provincia. En el recientemente publicitado plan de obras públicas del Gobierno Nacional nuevamente apreciamos la falta de aporte de la Nación para su concreción.

¿Es política del Gobierno Nacional ignorar la importancia de estas obras, delegando esta responsabilidad en el gobierno de la provincia de Santa Cruz, como se viene delegando hasta el presente.?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura

El Plan Federal de Infraestructura para el período 2000-2005 prevé la construcción de quince tramos de la Ruta Nacional N°. 40, entre el límite con Chubut al Norte y el paraje Güer Aike al Sur, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad y con una inversión prevista de aproximadamente \$353.000.000.

Dicho Plan fue coordinado con las provincias, siendo éstas las que han dado la prioridad a las obras en su jurisdicción.

Entendemos que no sólo no se ha ignorado a la Provincia y a la ruta N° 40, sino que por el contrario, estamos frente al Plan más ambicioso en muchos años y en particular en dicha ruta.

33. FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

Acuerdo nación-provincias.

A poco de asumir la actual administración, las provincias y la Nación acordaron que la deuda que el Gobierno Nacional mantenía con las provincias respecto del ejercicio 1999, sería liquidada en el transcurso del año 2001, como así mismo se dispondrían para el plan de obras FONAVI ejercicio 2001 de una partida de \$ 900 millones.

¿Cuál es la razón por la cual en el presupuesto nacional correspondiente al 2001 no se encuentran contempladas las partidas para solventar el pago de la deuda del ejercicio 1999 y conformar el fondo de dicho ejercicio?

Respuesta: Ministerio de Economía

La razón de la no inclusión de la deuda que mantiene el Estado Nacional con las provincias por el plan de obras Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) radica en que se optó por incluirla, en partes iguales, en los años 2002 y 2003. Dicha incorporación en los años mencionados tiene su fundamento en el cumplimiento durante el ejercicio 2001 de la Ley 25.152, conocida como Ley de Responsabilidad Fiscal.

34. PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Programa de construcción de viviendas.

La provincia de Santa Cruz, al igual que la mayoría de los Estados Provinciales, ha manifestado la imposibilidad de llevar adelante la construcción de viviendas de cualquier tipo con un presupuesto de \$ 9000 por unidad.

¿Persiste el Gobierno Nacional en la intención de implementar dicho programa?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

El gobierno no coincide con la información de que “la mayoría de los Estados Provinciales hayan manifestado la imposibilidad de llevar adelante la construcción de viviendas con un presupuesto de \$ 9000.-“

En efecto, a la fecha 6 provincias (Santiago del Estero, Entre Ríos, Chaco, Chubut, San Juan y La Rioja) han firmado un convenio con el Ministerio de Infraestructura y Vivienda, comprometiéndose a construir este tipo de soluciones habitacionales. Las provincias de Tierra del Fuego y Neuquén ya han aprobado el texto a firmar, que será suscripto a la brevedad. Y otras seis provincias están estudiando la posibilidad de convenir la operatoria.

Solamente las provincias de Córdoba, Santa Cruz y La Pampa han efectuado, según nuestro conocimiento, apreciaciones contrarias al programa.

En el caso de Santa Cruz, y de acuerdo con la información periodística, las manifestaciones del Gobierno de dicha provincia han confundido dos operatorias diferentes. Las de viviendas de \$ 9.000.- y las correspondientes a la operatoria con el Banco de la Nación Argentina y Bancos Privados para construir viviendas del orden de los \$ 25.000.- Respecto a las primeras, en ningún momento se le propuso a la Provincia de Santa Cruz la construcción de viviendas de ese valor.

En cambio, como lo pueden demostrar las provincias de Santiago del Estero, Entre Ríos y Chaco que ya han comenzado a implementar el programa, el objetivo propuesto es factible y con soluciones que cumplen con la calidad estándar aprobada.

La provincia del Chaco viene construyendo desde años anteriores viviendas de calidad estándar (construcción tradicional) de 42 m², por licitación, con empresas locales. Ello le ha servido de experiencia válida para encarar el convenio referido por un total de 3.500 unidades.

Por todo el soporte técnico existente, las experiencias en casi todo el país realizadas por Provincias, Municipios y ONGs, y las políticas anunciadas de dar prioridad al déficit de los sectores de menores recursos es que desde este organismo sectorial, se ratifica la decisión de continuar con programas como el anunciado, actualmente en ejecución.

35. PROVINCIAS PATAGONICAS.

Recorte del subsidio a los combustibles líquidos.

Informar los motivos por los cuales se realizará de acuerdo al Presupuesto Nacional elevado para su consideración al H. Congreso de la Nación, un recorte en el subsidio a los combustibles líquidos que rige para las provincias patagónicas, teniendo en cuenta que estos resultan indispensables dado que los centros urbanos se encuentran separados, generalmente por distancias que llegan a los 400 kilómetros. Con respecto al gas domiciliario es fundamental mantener este subsidio pues los hogares son calefaccionados por medio de este elemento, siendo su consumo en promedio tres veces superior de otros centros urbanos al norte del Río Colorado.

Respuesta: Ministerio de Economía

La exención se limita a los combustibles del artículo 7°, inciso d) de la Ley 23.966, Título III, consumidos en el área patagónica por ser de difícil control, habiéndose verificado en numerosas oportunidades desvíos del combustible hacia áreas gravadas. La limitación de la exención producirá un tratamiento más equitativo con las provincias limítrofes respecto al actual área exenta. Asimismo, la medida producirá un ahorro que traerá como beneficio un aumento de los fondos recaudados con destino a la Coparticipación Federal de Impuestos, así como al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior.

Con relación al subsidio al gas domiciliario, tiene por objeto reducir el costo de las tarifas residenciales de la región patagónica, en virtud de las condiciones climáticas de la región. La rebaja propiciada se efectúa en el entendimiento de que la distribución actual del subsidio no se ajusta a los principios de equidad y progresividad, tanto en la distribución entre las Provincias como dentro de cada una de ellas. Se considera necesario que el Jefe de Gabinete de Ministros establezca los criterios de distribución del subsidio, siguiendo los mencionados principios, así como las normas que reglamenten su administración. En particular, se entiende que las tarifas diferenciales a ser aplicadas en 2001 deberán conferir mayor progresividad al subsidio, focalizando los recursos en los tramos de menor consumo y permitiendo un ahorro para la Nación en su conjunto.

36. PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Reintegro del subsidio al gas domiciliario.

La Provincia de Santa Cruz, a través del expediente EXPMEYOSP EX 750001231/99 ha reclamado que el reintegro del subsidio al gas domiciliario se liquide sobre lo facturado y no sobre lo percibido como viene sucediendo en la actualidad, deseamos señor ministro su opinión ante este justo reclamo.

Respuesta: Ministerio de Economía

En tal sentido debe informarse que el expediente respectivo se encuentra en la Oficina de Asesores de la Subsecretaría de Presupuesto, estando a la fecha en tránsito hacia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía. No obstante lo cual, ante la presentación efectuada por Distrigas S.A. ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) a los efectos de unificar los sistemas de reintegro del subsidio a los consumos residenciales de gas natural en la zona sur, se elaboró un proyecto de Decreto que ha sido remitido a las diferentes instancias involucradas a los efectos de su opinión.

37. TURISMO.

Plan de Manejo para la Cueva de las Manos.

¿Cuál es el estado de avance sobre la confección de un Plan de Manejo para la Cueva de las Manos comprometida con la Secretaria de Turismo de la Nación?

Respuesta: Secretaría de Cultura y Comunicación.

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Patrimonio, Museos y Artes, la Dirección Nacional de Arquitectura ha comunicado que se ha finalizado con el pliego licitatorio que servirá para el llamado a la Licitación Pública, siendo el presupuesto estimado de \$450.000.

Se deberá tener en cuenta que las obras no podrán ser realizadas en un solo período por razones climáticas y presupuestarias.

Se agrega como anexo la propuesta de Plan de Manejo para el sitio Cueva de las Manos.

38. POLITICA PESQUERA.

Relaciones con Gran Bretaña.

¿Qué importancia se le asigna a la pesca en general y al calamar en particular, en las relaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña, en referencia a las aguas aledañas a las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur ?

¿Cuál es el marco que el Gobierno Nacional entiende, debe tener de ahora en más la política del Calamar?.

¿Qué participación le asigna en la definición de la política pesquera y en particular de la política del calamar, al Consejo Federal Pesquero ?.

Respuesta: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

a. El calamar *illex argentinus* es una de las especies incluídas en la agenda de las reuniones periódicas que mantienen la Argentina y el Reino Unido sobre conservación de los recursos pesqueros en aguas de Malvinas. Esta especie se pesca en el litoral atlántico tanto en aguas de Malvinas como en alta mar. Ambos países intercambian información de orden científico y estadísticas de capturas que se utilizan para analizar el estado de conservación y reproducción de la especie. También desarrollan proyectos científicos conjuntos. Estas actividades están previstas en la Declaración Conjunta de Conservación de Recursos Pesqueros del 28 de noviembre de 1990. Esta cooperación conjunta en materia de conservación se extiende a otras cuatro especies de las existentes en el Mar Argentino (calamar, loligo, merluza de cola, merluza polaca y merluza austral)

Respuesta: Ministerio de Economía

b. La política de calamar, definida por el Consejo Federal Pesquero es la siguiente:

- 1) Incrementar la flota potera de bandera argentina, hasta alcanzar, como objetivo final, que toda la captura se realice por buques argentinos. Para ello se ha dictado la Resolución SAGyP 515/00 abriendo la presentación de proyectos para el otorgamiento de nuevos permisos para buques poteros, de modo de incrementar la participación de los buques de bandera argentina dentro del máximo de 150 recomendado por el INIDEP (actualmente hay sólo 31 buques de bandera argentina). También se incluye la posibilidad de transformar congeladores arrastreros a poteros. Se espera aumentar la flota al doble para la próxima campaña.

- 2) Destinar un cierto volumen de captura, en función a las recomendaciones del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) a la flota arrastrera.
- 3) Desarrollar un diseño de buque combinado (potero-cerquero) a construirse en astilleros argentinos, para que en el futuro, además de darle trabajo a las gradas nacionales, se facilite que el buque pesque todo el año y no, como ocurre antieconómicamente hoy en día, pescar durante 6/7 meses (temporada de calamar febrero-agosto) y permanecer inactivo durante 5/6.
- 4) Negociar el excedente, mientras exista, mediante acuerdos país-país que aseguren una cuota de compra de productos de calamar de origen argentino.

c. El Consejo Federal Pesquero definió la política del calamar sobre la base a propuestas de la Autoridad de Aplicación, según consta en las actas de dicho organismo.

39. POLITICA PESQUERA.

Reintegro de exportaciones. Regulación.

La demora en la cancelación de los reintegros a las exportaciones pesqueras afectan seriamente la situación financiera de las empresas dedicadas a la actividad, especialmente en un marco en el que la actividad no encuentra asistencia por parte de las entidades financieras.

En función de ello:

¿ Cómo tiene previsto el Gobierno Nacional regularizar esta situación?

¿ A qué se deben los constantes cambios de interpretación de la normativa específica por parte de la Aduana?

¿ Cuáles son los impedimentos para producir una apertura de posiciones aduaneras para productos procesados en planta, como por ejemplo el calamar?

Respuesta: Ministerio de Economía

a y b. No existen demoras en el pago de reintegros aduaneros a las exportaciones pesqueras.

En lo concerniente a los cambios de interpretación de la normativa específica por parte de la aduana corresponde efectuar las siguientes observaciones:

Por instrucción impartida por Memorando N°258/96 de la Secretaria de Industria, Comercio y Minería, convalidado por el Ministerio de Economía, se restringe los beneficios a las exportaciones de las empresas pesqueras por puertos patagónicos (Ley 23018) a la mercadería que es sometida a un proceso en tierra, criterio que es recogido en la circular N°1229/96 por la ex – Administración Nacional de Aduanas.

La aplicación de la citada instrucción fue suspendida por las medidas de no innovar dictadas por la Justicia, frente a los recursos interpuestos por las respectivas empresas.

En el mes de abril de 1998 tiene lugar el pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Causa “Frigorífico Mellino S.A. c/Administración Nacional de Aduanas s/Acción de amparo”, por el cual se instruye nuevamente la aplicación de la orden impartida en la Circular N°1229/96.

A su vez, por indicación de la Secretaría de Hacienda se planteó la inconstitucionalidad de la Ley 24.490, la que fue rechazada "in limine" en Primera Instancia con fundamento en doctrina de la Suprema Corte de Justicia, relativa a que en cuestiones constitucionales por parte de los tribunales, debe ocurrir sólo en el curso de procedimientos litigiosos.

En el mes de enero de 1999 se solicita opinión al Ministerio de Economía y de acuerdo a las opiniones legales de los Servicios Jurídicos del citado Ministerio, se ordena la suspensión del pago de los beneficios en los términos de la ley 24.490 y encarar las acciones judiciales para obtener la declaración de inconstitucionalidad de dicha norma legal ante los eventuales reclamos de los interesados.

En el mes de febrero de 1999 el Ministerio de Economía dispuso nuevamente que se abonen los beneficios previstos por la Ley 24.490, temperamento que se aplica hasta la fecha.

c. Respecto a la apertura de posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR para el calamar procesado en planta, es menester señalar que toda modificación que se considere necesaria para diferenciar la mercadería, deberá proponerse ante la Dirección de Importaciones de la Secretaría de Industria, comercio y Minería, en su carácter de coordinadora del Comité Técnico N° 1 del MERCOSUR en representación del Ministerio de Economía.

No existen impedimentos para abrir posiciones del Nomenclador. Se encuentra para ser aprobadas por el Ministerio de Economía la propuesta de modificación de reintegros a la exportación (en general, aumentos para los productos con mayor valor agregado elaborados en plantas localizadas en tierra) realizada por la autoridad de aplicación.

40. PUERTOS PATAGONICOS.

Restricciones.

¿Cuál es la posición del gobierno con referencia a la restricción en la aplicación de las leyes 23018 y 24490, implementada mediante Circular de la Aduana N° 1229/96, teniendo en cuenta el efecto negativo que la medida produjo sobre la actividad en los puertos localizados en territorio patagónico ?

Respuesta: Ministerio de Economía

Con fecha 26 de agosto de 1996, la ex -Administración Nacional de Aduanas dispuso a través de su Circular Telex N° 1229/96 que "no deberá darse curso a la liquidación ni al pago de los beneficios emergentes de la Ley N° 23.018, para los productos de mar, sea éste territorial o no y manufacturados en buques de bandera nacional fuera de la región patagónica, dado que la misma se termina en la costa en razón de no ser ellos considerados originarios o elaborados en el territorio al Sur del Río Colorado"

Dicha Circular fue originada como consecuencia de las instrucciones impartidas oportunamente sobre el particular, por el entonces Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

En este punto debe señalarse que la Cámara Federal de Apelaciones, con fecha 29 de mayo de 1997, en la causa "HSIN YUAN S.A c/ESTADO NACIONAL (A.N.A) s/ACCIÓN DE AMPARO" como así también la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 16 de abril de 1998 y en la causa "FRIGORÍFICO MELLINO S.A c/ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS s/ACCIÓN DE AMPARO", dictaron sentencia confirmando el criterio aplicado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en la interpretación de la Ley N° 23.018, prorrogada por la Ley N° 24.490 en lo concerniente a los productos de mar.

**41. ENTE REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.
Sistema de transmisión Comahue-Buenos Aires.**

Por qué razón el ENTE REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.N.R.E.) no ha informado aún sobre los puntos relativos a la construcción, operación y mantenimiento de la cuarta línea del Sistema de Transmisión Comahue-Buenos Aires, según lo solicitado en el pliego dado en la Sala de Sesiones del Senado de la Nación el 21 de junio del 2000, orden del día 390, expediente S-48/00.

Respuesta: Ministerio de Economía

No ha ingresado al Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE) el mencionado Expediente S-48/00, razón por la cual no ha sido contestado su requerimiento. En el día de la fecha se ha verificado que el mismo se encontraría en la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Energía, al que habría ingresado el pasado 14 de setiembre.

Se destaca que, en oportunidad de un encuentro casual entre la Senadora SAPAG y la Directora del ENRE E.FANDIÑO, aquélla le comentó sobre la falta de respuesta a un pedido de comunicación que había presentado. Habiéndose constatado que en el ENRE no había ingresado dicha solicitud, se le pidió telefónicamente a la Senadora copia de su presentación, la que da lugar a la respuesta que se adjunta en anexo.

Cabe señalar que oportunamente, se elevará la respuesta al despacho de la Comisión de Energía, que fuera aprobado por el Honorable Senado de la Nación, cuando ingrese al ENRE el Expediente correspondiente.

**42. ENTE REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.
Presencia de PCB.**

Qué medidas ha tomado el E.N.R.E. con respecto a la posible presencia de PCB en los transformadores eléctricos y, en su caso, qué resoluciones ha tomado para garantizar la salud de la población y la reparación medioambiental.

Respuesta: Ministerio de Economía

Los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (59 generadores, 9 transportistas y tres distribuidores) tienen obligaciones ambientales establecidas en los contratos de venta o concesión o fijados a posteriori por la Secretaría de Energía o el Ente Regulador. Entre ellas, la Resolución ENRE N° 32/94 obligó a las empresas a la presentación de Planes de Gestión Ambiental, en los cuales el Manejo y Disposición de Residuos y en particular los residuos con PCB constituyó un programa específico, cuyo seguimiento fue realizado mediante la evaluación de informes trimestrales de avance de los Planes de Gestión Ambiental. Esta evaluación fue complementada con las inspecciones relacionadas con la operación y mantenimiento de los sistemas de distribución, las que se originaron como muestreos programados o en base a denuncias de terceros.

Complementando la información suministrada en la respuesta a la pregunta N° 18 y ante la preocupación generada en la sociedad por la detección de PCB en muestras de suelos

del Partido de Pilar y la posibilidad de que transformadores instalados en la vía pública contuvieran aceites minerales con presencia de PCB se ha procedido a:

1.- Ordenar a las tres distribuidoras EDENOR EDESUR y EDELAP la ejecución de una auditoría externa de los centros de transformación en los que las empresas declararon que contenían PCB.

El plazo otorgado para la realización de esta auditoría fue de 30 treinta días hábiles a partir del 14/08/00.

2.- Instruir la realización de un relevamiento del total de los centros de transformación operados por cada empresa, con extracción de muestras de los aceites refrigerantes que utilizan a los efectos de determinar si existen equipos contaminados con PCB en alguna proporción.

La tarea comprende la totalidad del área de concesión y el plazo de ejecución es de 90 días hábiles a partir del 12/09/00.

3.- Las empresas EDENOR y EDESUR han comprometido el retiro de la totalidad de los transformadores que contienen PCB antes mencionados, en el curso de los próximos 180 días y su reemplazo por equipos que contengan aceites minerales como refrigerantes.

43. SECTOR ELECTRICO.

Obras para el transporte de energía.

Por qué razón las empresas privadas beneficiarias del transporte de energía eléctrica no concretaron las obras que requiere el país para estar eléctricamente integrado y cuál es la causa de que el Estado Nacional se apreste a financiar las líneas necesarias para tal fin.

Respuesta: Ministerio de Economía

La Ley 24065/91 establece que el transporte y la distribución de la electricidad deberán prioritariamente ser realizados por personas jurídicas privadas a las que el Poder Ejecutivo les haya otorgado las correspondientes concesiones de conformidad con las disposiciones de las leyes 15336, 23696 y la presente ley.

El Estado por sí, o a través de sus entes o empresas independientes, y a efectos de garantizar la continuidad del servicio, deberá proveer servicios de transporte o distribución en el caso en que, cumplidos los procedimientos de selección referidos en la presente ley, no existieron oferentes, a los que puedan adjudicarse las prestaciones de los mismos. (Artículo 3º)

Las ampliaciones (en la metología de "Concurso Público"), deberán ser solicitadas por agentes que acrediten una participación en los beneficios que la ampliación produce en su área de influencia. Para la asignación de responsabilidades debe:

Definir los agentes que se considerarán potencialmente beneficiarios de la ampliación del sistema de transporte.

Determinar y cuantificar los beneficios que cada uno de ellos recibe directamente atribuibles a la ampliación.

En cuanto a la participación del Estado Nacional en la financiación de las obras cabe consignar que la metodología de las ampliaciones, y la iniciativa de los agentes en función de sus necesidades, no resultó lo suficientemente fluida para la concreción de las mismas.

Habida cuenta de la necesidad de realizar dichas ampliaciones de transporte asociadas a mejoras de la seguridad y calidad del servicio, y a la demora en las inversiones, el Estado Nacional presenta el Plan Federal de Transporte

*Utilizar 0.6 milésimos de dólar por kwh (Según Res. S.E 657/99)

*Constitución de un Fondo Fiduciario (FFTEF)

*Constitución del Comité Administrador del Fondo (CAF)

*Destino: coparticipar con privados en el pago del canon de ampliaciones de transmisión.

En cuanto a la implementación de la ampliación, la metodología a aplicarse puede ser: - Acuerdo de Partes (existente) o Licitación Pública (existente)
-Asignación de Derechos Financieros (introducido por la Res SE 175/2000).

44. AEROLINEAS ARGENTINAS.

Estado de situación.

Cuál es el estado actual de la empresa Aerolíneas Argentinas y qué medidas se han implementado para preservar a la compañía.

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

La actual situación de Aerolíneas Argentinas marca un compás de espera. El accionista mayoritario (SEPI) ha hecho un aporte de capital, a fin de superar la crítica situación financiera de la empresa.

El plan director recién ha comenzado a implementarse parcialmente, por lo que resulta prematuro opinar sobre su resolución.

El Estado Nacional ha decidido acompañar, en la medida de su capacidad, el esfuerzo tendiente a superar la situación actual. La carta emitida por el Señor Ministro de Infraestructura y Vivienda, que se adjunta, es suficientemente explicativa al respecto.

Asimismo, como medida de protección, se ha logrado suspender el proceso denominado "cielos abiertos" con respecto a los Estados Unidos, que hubiese significado, de llevarse a cabo, una muy importante competencia operativa y económica para las líneas aéreas nacionales.

45. SECTOR CIENTIFICO TECNOLOGICO.

Políticas y recursos.

¿Cuál es la política científica-tecnológica que tiene previsto el Poder Ejecutivo Nacional y con qué recursos se prevé ejecutar?

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

La estrategia pasa por jerarquizar al sector, modernizar sus organismos, generar condiciones para el desarrollo de ciencia y tecnología de buena calidad, optimizar el aprovechamiento del *stock* de recursos disponibles aumentando los *standars* de calidad, e incrementar el impacto de los usos sociales de la investigación.

46. SECTOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO.

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Continuación de la investigación básica.

¿El INTA seguirá desarrollando investigación básica y aplicada, considerando que las exportaciones de productos agropecuarios y agroindustriales constituyen el principal rubro de exportaciones del país?

Respuesta: Ministerio de Economía

Sí. La razón es que el INTA es el brazo tecnológico de la Secretaria de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación y como tal tiene que investigar para resolver los problemas que se generan en el área agropecuaria y agroalimentaria.

Es y debe ser el motor de la innovación tecnológica para apoyar la penetración de los productos nacionales en los mercados externos. Para ello, pone énfasis en la investigación de avanzada, profundizando áreas estratégicas, tales como biotecnología y agroindustria.

La política de investigación integra programas de investigación de ámbito nacional que incluyen programas disciplinarios y programas por sistemas agroindustriales (cadenas por producto).

Los Programas Multidisciplinarios integran la investigación de problemas de mayor complejidad, que dan respuesta a demandas priorizadas en el nivel nacional, en las áreas de provisión de insumos y en las temáticas de las tecnologías de producción y transformación, comunes o no, a distintos Sistemas Agroindustriales y Agroalimentarios. Asimismo, deben generar las capacidades institucionales, con un enfoque estratégico, en las áreas de mayor demanda potencial.

Los Programas por Sistemas Agroindustriales y Agroalimentarios deben asegurar las respuestas de la investigación al conjunto de demandas priorizadas por las cadenas productivas en el nivel nacional, con una visión de futuro, y a su vez, formar las capacidades institucionales en sus áreas, ubicando los requerimientos tecnológicos en el contexto integral desde la provisión de insumos, los sistemas productivos, la transformación industrial, la comercialización, distribución y consumo.

La investigación básica se centra en los Institutos del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (CNIA) y Estaciones Experimentales (EEAs) especializadas y la

investigación aplicada se ejecuta en todas las EEAs del país, las cuales, además, integran la investigación con la transferencia de tecnología al productor. De este modo, se cumple con el mandato institucional de generación y transferencia de tecnología al sector agropecuario y agroalimentario.

47. POLITICA IMPOSITIVA.

Moratoria.

Si se tiene prevista la implementación de un nuevo plan de pagos a los efectos de evitar que los contribuyentes que ingresaron en un plan de moratoria de pagos, ante la imposibilidad de su cumplimiento puedan mantener los beneficios otorgados por la misma.

Respuesta: Ministerio de Economía

No es intención del Poder Ejecutivo disponer regímenes que permitan conservar a los contribuyentes que incumplieron planes de pago, los beneficios obtenidos en el marco de presentaciones espontáneas.

La Administración Federal de Ingresos Públicos no va a instrumentar ningún plan de facilidad de pago que mantenga los beneficios de condonación otorgados por el Decreto N° 93/00, cuando operen las causales de caducidad establecidas para el plan de facilidad de pago del citado régimen.

No obstante, la Administración Federal ha dictado recientemente la Resolución General N° 896/00 por la que se establece un régimen general de facilidades de pago para posibilitar el ingreso de las obligaciones vencidas y exigibles.

Entre los conceptos que pueden ser incluidos se encuentran aquellos que pudieran haber sido declarados en el acogimiento al régimen del Decreto N° 93/00, los que al operar una potencial caducidad adquieren el carácter de deuda, comprendiendo en ésta los intereses y sanciones respecto de los cuales se haya perdido el beneficio de condonación.

48. POLITICA IMPOSITIVA.

Situación de las PyMES.

¿Cuáles son las razones por las que por un lado, se ofrecen facilidades de pago a los contribuyentes ante la grave situación financiera por la que atraviesan las PyMES, y por otro lado se hace uso de la normativa prevista en el artículo 92 de la Ley 11.683 (T.O.) trabando embargos sobre las cuentas corrientes de aquellos?

Respuesta: Ministerio de Economía – Administración Federal de Ingresos Públicos

El artículo 92 y siguientes de la Ley 11.683 reglamenta el procedimiento relacionado con el juicio de ejecución fiscal, facultándose a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para disponer las medidas cautelares a fin de preservar el crédito fiscal.

Los regímenes de facilidades de pago, como los instrumentados por la Resolución General N°896/00, tienen como finalidad posibilitar financieramente a los contribuyentes el ingreso de sus obligaciones tributarias.

Es de destacar que la citada norma prevé un régimen especial de pagos (asistencia financiera), que entre otros objetivos tiene el de facilitar a aquellos contribuyentes, respecto de los cuales se haya dispuesto alguna medida cautelar, el cumplimiento de la deuda que ha dado origen a disponer esa medida cautelar y, de corresponder, la sustitución de la citada medida cautelar (v.g. embargo de cuentas bancarias, fondos y valores depositados en entidades financieras) por otra que sin afectar el desenvolvimiento operativo del contribuyente, subsista la obligación de la Administración Federal de Ingresos Públicos de preservar el respectivo crédito fiscal.

En tal sentido, no deben confundirse los procedimientos legalmente establecidos (artículo 92 de la Ley Procedimental) para obtener el cobro de las deudas tributarias determinadas y exigibles, con la posibilidad de ingresar dichas deudas mediante la utilización de planes de facilidades de pago.

49. POLITICA IMPOSITIVA.

Bloqueo fiscal.

¿Cuál es la razón de orden práctico por la que el Poder Ejecutivo tiene previsto levantar el bloqueo fiscal?

Respuesta: Ministerio de Economía

Después de casi una década de estar en vigencia, el régimen de bloqueo fiscal no generó los resultados esperados y, además, en algunos casos perjudicó a la Administración Tributaria al haber tomado conocimiento de hechos que podían constituir fraudes y que no pudieron determinarse por haberse llevado a cabo en períodos bloqueados.

50. PRESUPUESTO NACIONAL 2001.

Artículo 38.

Atento a lo establecido en el artículo 38 del proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2001, solicito se explicité cuáles son las normas internacionales emanadas de la Organización Mundial de Comercio que limitan al monto a distribuir por el FET.

Respuesta: Ministerio de Economía

Las normas de la Organización Mundial de Comercio surgen del Protocolo de Marrakech anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y del Memorandum de Entendimiento como resultado de la ronda Uruguay, firmado en Ginebra el 9 de agosto de 1995 dentro del marco del Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio (GATT).

En el mismo, se limita el monto destinado a la ayuda interna asociada a efectos distorsivos sobre el comercio y la producción (subsidio).

En el caso del Fondo Especial del Tabaco, la Argentina informó como subsidio el aporte destinado al pago del complemento de precio a la producción de tabaco.

51. PRESUPUESTO NACIONAL 2001.

Artículo 38.

Con referencia al mismo artículo, solicito se informe cómo debe entenderse que la suma que exceda los \$ 79.848.000 quedará indisponible en la cuenta del FET. Qué destino se le dará a los 100 a 110 millones de remanentes?

Respuesta: Ministerio de Economía

El presupuesto para el año 2001 del Fondo Especial del Trabajo (FET), previsto en el proyecto de Ley, asciende a \$ 129.134.000 que se distribuyen de la siguiente manera: \$ 79.848.000 para productores, \$ 39.429.000 para planes de inversión y \$ 9.857.000 para las Obras Sociales del sector.

La recaudación excedente está estimada en \$ 77.866.000. Dichos excedentes se mantendrán indisponibles durante el año 2001 y en el año 2002 serán aplicados luego de una revisión integral del sistema actual.

52. FONDO NACIONAL DEL TABACO.

Modificación de los criterios de distribución.

¿Con qué criterio se modificará el régimen de distribución a que alude el artículo 28 de la Ley 19.800 y dónde reside la inequidad del sistema vigente actualmente?

Respuesta: Ministerio de Economía

Para que el cumplimiento de las normas de la O.M.C. no cause perjuicios sociales al sector minifundista del actual universo de beneficiarios del F.E.T., se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a modificar el sistema de distribución, basado actualmente en el valor de la producción de tabaco, con el fin de mejorar la equidad en la distribución de los fondos dentro de las restricciones financieras imperantes. Al respecto, cabe mencionar que uno de los aspectos de preferente atención en el dictado de la Ley 19.800 fue la atención de la situación originada por el minifundio.

La distribución actual de área de cultivo muestra un sector de medianos y grandes productores, concentrados en las provincias de Jujuy y Salta, y un sector de pequeños productores radicados en las restantes provincias tabacaleras, sobre todo en la provincia de Misiones. En las dos primeras provincias, que abarcan a 1.756 productores, con un promedio de aproximadamente 12,8 hectáreas cultivadas por productor, históricamente se percibió en promedio el 60% del subsidio, correspondiéndole la diferencia a los restantes 22.254 productores, donde se registra un cultivo de 1.4 hectárea por productor.

El cuadro siguiente indica la estructura de distribución de acuerdo con los ingresos percibidos por la campaña 1998/1999, sin tener en cuenta otros ingresos recibidos por encima del límite de la O.M.C., lo cual no modifica sustancialmente la distribución.

PROVINCIA S	0 / \$15.000		\$15.001/ \$30.00		\$ 30.001/\$50. 000		\$ 50.0001/\$100.0 00		+ de \$ 101.000		Total Provincias	
	Prod.	%(1)	Prod	%	Prod	%	Prod.	%	Prod	%.	Prod.	%
Jujuy	426	3,2	181	4,8	92	4,4	80	6,7	58	12,3	837	31,4
Salta	575	3,5	166	4,5	87	4,1	63	5,3	28	5,4	919	22,8
Misiones	15.652	27,3	12	0,4							15.664	27,7
Tucumán	1.897	5,8	32 (1)	0,8	23	1,0	11	1,0	7	1,4	1.970	10,0
Corrientes	3.884	5,9									3.884	5,9
Chaco	444	1,2			4	0,2					448	1,4
Catamarca	282	0,6			6	0,2					288	0,8
TOTAL	23.160	47,5	391	10,5	212	9,9	154	13,0	93	19,1	24.010	100,0

(1) Se toma hasta \$ 25.000

53. SECTOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO.

Presupuesto y objetivos.

Uno de los desafíos fundamentales que enfrenta la Argentina es la incorporación sistemática de los conocimientos científicos y tecnológicos a todas las actividades económicas, sociales y culturales. Una sociedad basada en el conocimiento estará en mejores condiciones de alcanzar sus objetivos de desarrollo económico y justicia social y lograr una mayor autonomía en sus decisiones. (Plan Plurianual de Ciencia y Tecnología 1999-2001, Gabinete Científico-Tecnológico Presidencia de la Nación, Buenos Aires, Diciembre 1998; pág.: 17.) ¿Cómo cree usted que se pueda lograr este objetivo con un presupuesto cada vez más magro para los científicos y las universidades del país?. ¿Esto se ha considerado al momento de cumplir con las metas que impone el Fondo Monetario Internacional, de reducción del gasto público?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.

Cabe señalar que el Proyecto de Presupuesto 2001 prevé, dentro de la Jurisdicción Presidencia de la Nación, en el Programa 40 – Formulación e Implementación de la Política de Ciencia y Tecnología – un crédito total por valor de \$ 74.507.162, el cual representa un incremento de más de \$ 35,4 millones respecto de los valores vigentes actualmente.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

En términos de PBI el país destina a las actividades científicas y tecnológicas casi seis veces menos que Corea, menos de la mitad que Brasil y un cincuenta por ciento menos que Chile. También la inversión privada en I+D es muy reducida en términos comparativos. Por ello, el incremento de la inversión es una condición necesaria para el desarrollo de la ciencia y la tecnología y su consecución determina el grado de posibilidad de ejecución de la política sectorial.

54. SECTOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO.

Políticas prioritarias.

¿Cuáles son las líneas prioritarias en la política de investigación en el país?.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

Las áreas prioritarias serán definidas durante este año luego de un proceso de convocatoria a organizaciones científicas para su debate y discusión.

55. SECTOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO.

Exodo de científicos.

¿Cómo piensa evitar el éxodo de talentosos científicos argentinos al exterior, que futuro les puede prometer a ellos?.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

La mejor manera de contener a los buenos investigadores es con una política científica y tecnológica adecuada y sostenida en el tiempo. En todos los países del mundo, aún en los desarrollados, existen investigadores que emigran pero simultáneamente con una corriente de llegada de otros investigadores. Lo que hay que garantizar es certidumbre sobre las condiciones indispensables para el desarrollo de la carrera científica, para procurar retener a los investigadores jóvenes más talentosos y ofrecer un escenario atractivo para la radicación de investigadores no residentes en el país.

56. SECTOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO.

Presupuesto universitario.

Si la misión fundamental de las instituciones científicas y tecnológicas es la creación de conocimiento original, a través de la investigación básica, aplicada y el desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos y la provisión de los insumos científicos tecnológicos, ¿según que criterios se distribuye el Presupuesto Nacional para las Universidades de todo el país?.

Respuesta: Ministerio de Educación

En los últimos presupuestos aprobados se ha mantenido la distribución porcentual histórica entre los presupuestos de las Universidades Nacionales. Todo nuevo incremento fue repartido proporcionalmente a la participación porcentual de cada universidad en el presupuesto anterior. Además hasta 1999, el Ministerio de Educación realizó aportes adicionales a través de programas especiales según criterios no suficientemente transparentes.

57. HOSPITAL DE CLINICAS.

Administración .

¿Podría usted informar a este Honorable Cuerpo el estado actual de la situación irregular de la administración del Hospital de Clínicas, dependiente de la universidad de Buenos Aires, que fuera de conocimiento público?.

Respuesta: Ministerio de Educación

Ante la decisión del Dr. Juan Antonio Massei de presentar su renuncia al cargo de Director del Hospital de Clínicas "José de San Martín" a través de los medios de comunicación, y considerando la gravísima situación presupuestaria por la que atravesaba dicho nosocomio sumada a la gravedad de las denuncias presentadas por supuestas irregularidades cometidas por el mencionado Director y sus colaboradores, el Rector de la Universidad de Buenos Aires en pleno acuerdo con el Consejo Directivo de la Red de Hospitales Universitarios y el Consejo Superior decidió intervenir la entidad en cuestión. Dichas Resoluciones fueron tomadas haciendo uso de las atribuciones que le

son propias de acuerdo a lo establecido en los artículos 98 y 103 del Estatuto Universitario, que como anexo se acompañan. Asimismo, cabe consignar, que al día de la fecha, el Hospital se encuentra funcionado con total normalidad, bajo la dirección del Dr. Hermes Pérez, quien ha sido designado conforme a la normativa vigente y hasta la substanciación del respectivo concurso que pondrá en funciones un nuevo Director.

Las denuncias recibidas por el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, sobre la gestión del Dr. Massei, fueron remitidas oportunamente a la Auditoría General de la Universidad, la cual ha producido un informe preliminar que tramita bajo el número de expediente 16.904/00. En dicho informe, consta que se han observado diversas irregularidades que a continuación se detallan:

a) No se llevaron a cabo las contrataciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

b) Los contratos suscriptos adolecen de diversos vicios y/u observaciones, a saber:

- 1) No resulta claro el objeto del contrato.
- 2) No se especifican días y horas del contrato.
- 3) No se presentaron las declaraciones juradas exigidas por el Hospital.
- 4) Existen contratos sin fecha de suscripción.

c) Surgirían observaciones formales de distinta naturaleza sobre las contrataciones realizadas por la Dirección del Hospital, como ser:

- 1) No se justificaron debidamente los encuadres en la normativa aplicable, ya sea por urgencia, obra artística, etc.
- 2) Ampliación en las contrataciones que exceden el porcentaje autorizado.
- 3) Falta de presentación de las garantías exigidas.
- 4) Presentación de ofertas con faltantes de documentación, por ejemplo actas, poderes, antecedentes, capacidad técnica o financiera, certificados fiscales para contratar.
- 5) Fallas en los sistemas de notificación (se realizaron vía fax en lugar de por correspondencia).
- 6) Se realizaron contrataciones extemporáneas que ocasionaron la necesidad de pagar por legítimo abono; modalidad no recomendable.

d) Respecto del descargo realizado por el Dr. Massei se han encontrado diversas contradicciones:

Entre el descargo realizado y las Resoluciones o Contratos que oportunamente suscribiera, niega haber contratado asesores que efectivamente contrató.

Procedió a la apertura de una cuenta para recibir donaciones, no encontrándose a la fecha las Resoluciones aprobatorias por parte de autoridad competente; asimismo pesa sobre la misma una recomendación de cierre por parte del Subtesorero General de la Nación (Nota N° 1.381/00).

58. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Planta de personal.

¿Podría usted informar a esta Cámara la situación de irregularidad en la planta del personal de la Universidad de Buenos Aires?.

Respuesta: Ministerio de Educación

No existe ninguna irregularidad vinculada a la planta de personal de la Universidad de Buenos Aires. En tal sentido cabe aclarar, que desde la reforma constitucional de 1994, las universidades nacionales gozan de autonomía administrativa (art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional), motivo por el cual la creación y aprobación de las estructuras organizativas, queda a criterio de las autoridades universitarias competentes, de acuerdo a la evaluación que hicieran sobre el mérito, conveniencia y oportunidad.

“El constituyente quiso asignar al concepto de autonomía universitaria, un radio conceptual que consiste en que cada universidad nacional se dé su propio estatuto, es decir, sus propias instituciones internas o locales y se rija por ellas, elija sus autoridades, designe a los profesores, fije el sistema de nombramientos y disciplina interna, todo esto sin interferencia alguna de los poderes constituidos que forman el gobierno del orden político, es decir el legislativo y el ejecutivo”. (Considerandos 11 y 12 del Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Universidad Nacional de Córdoba (doctor Eduardo Humberto Staricco –Rector) c/Estado Nacional”).

Respecto de los puntos observados por la Auditoría General de la Nación en referencia a la posible acumulación de cargos o incompatibilidades que pesaren sobre algunos agentes de la Universidad de Buenos Aires, cabe consignar que el mismo fue contestado en tiempo y forma por el Rectorado de la Universidad al ente auditor, informe a partir del cual se da cuenta que los auditores que realizaron el trabajo de campo, lo hicieron sobre la base del total de cargos de la historia laboral de cada agente, en lugar de los actualmente desempeñados y que dan origen a las liquidaciones y pagos de haberes.

La Universidad de Buenos Aires se encuentra en un proceso de reforma de toda su estructura académica, de investigación y administrativa que incluye los campos que en este informe tienen tratamiento individual, como lo son el presupuesto, los recursos humanos y el sistema de generación de compras. Esta reforma tornaría obsoleta en el corto plazo cualquier tipo de estructura definitiva. Esto no implica que las distintas resoluciones de los Consejos Directivos y del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, no otorguen al conjunto de las unidades académicas un organigrama de funcionamiento real y normas concretas que son dictadas, según corresponda, por los Consejos Directivos o por el Consejo Superior.

59. SECTOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO.

Carrera de investigador científico.

¿Cómo se solventa la carrera de investigador científico que actualmente ante el recorte presupuestario a las universidades nacionales, se ve amenazada?.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

Siendo las universidades nacionales entidades autónomas, las variaciones que tengan en su presupuesto no tiene relación con la carrera de investigador científico.

60. UNIVERSIDADES NACIONALES.

Inversiones privadas.

¿Como tiene usted pensado la canalización de inversiones provenientes del sector privado para la modernización e innovación a las universidades del estado?.

Respuesta: Ministerio de Educación

Las Universidades Nacionales son autónomas y cada una tiene su propia estrategia para atraer recursos del sector privado, incluyendo convenios para prestación de servicios, investigación y desarrollo o el dictado de cursos especiales.

61. SECTOR CIENTIFICO TECNOLOGICO.

Publicaciones científicas.

¿Cómo piensa subsanar la falta de publicaciones de científicos argentinos en las revistas de actualidad científica internacionales a pesar del reconocimiento internacional de la calidad y la buena formación del personal científico tecnológico?.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

Claramente, los indicadores mas confiables de publicaciones, evidencian que no se registra en ese rubro un problema central del desarrollo científico y tecnológico nacional. Contrariamente a lo que la pregunta sugiere, en relación a la cantidad de investigadores, Argentina está por encima de Brasil y con registros similares a los de Chile, aún considerando una dotación sobredimensionada. Además entre 1981 y 1997 la Argentina duplicó su participación en el total mundial de publicaciones y desde entonces continuó creciendo.

62. SECTOR CIENTIFICO TECNOLOGICO.

Problemáticas.

La edad promedio de la población de investigadores es alta, muchas disciplinas tienen escaso desarrollo en el país y la distribución de los investigadores está sumamente concentrada. ¿Como piensa usted salvar esta situación?.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

En cuanto a la edad promedio, efectivamente es elevada en los planteles de científicos y tecnólogos de los organismos dependientes de esta secretaria. Esto se vincula con la falta de oportunidades que los jóvenes investigadores tienen desde hace muchos años y con la falacia de creer que el sistema tal como está puede contener o retener a los nuevos talentos. Esta situación tiende a resolverse creando oportunidades de promoción para los jóvenes investigadores, por ejemplo, mediante subsidios de montos superiores a los que se acordaban hasta el momento que les permita investigar en el país en sus temas.

En cuanto a la inequitativa distribución cabe señalar que es un problema global de nuestro país que en el plano sectorial ha intentado atenderse mediante el desarrollo de Centros

Regionales. Estos esfuerzos deben sostenerse cuando la masa crítica de investigadores de los centros, su nivel de excelencia y su productividad así lo aconsejen.

63. SISTEMA EDUCATIVO.

Retención de talentos

¿Cómo cree usted que Argentina puede aprovechar sus talentos desde la enseñanza general básica EGB, si no cuenta con un sistema educativo que contenga a los alumnos de altas capacidades en las escuelas del sistema educativo público?.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

64. POLITICA EDUCATIVA.

Metas.

¿Podría usted informar a esta Honorable Cámara de las metas de corto, mediano y largo plazo de la política educativa?.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

65. SECTOR CIENTIFICO TECNOLOGICO.

Perspectivas.

¿Qué le diría usted a un adolescente del último año del Sistema Polimodal para que continúe con una carrera científica?. ¿Qué futuro le ofrece la política científico-tecnológica de la República Argentina a los jóvenes de hoy que deben elegir su futuro?.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

Como ya se ha señalado, el deterioro del sector CyT y el lugar marginal que ha ocupado durante décadas, sólo puede revertirse con políticas adecuadas y sostenidas de jerarquización de las instituciones y fuerte vinculación de la producción científica y tecnológica con la sociedad y su tejido productivo.

66. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Despido de funcionarios jerárquicos.

Si existieron causas suficientes y reales que justifiquen los despidos de los funcionarios jerárquicos de la ANSES en sus delegaciones en Río Negro, Tierra del Fuego, La Pampa, Mendoza, San Luis, Misiones y al gerente de la delegación de Puerto Madryn.

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - ANSES

El artículo 6º del Decreto Nº 2741/91 establece que el personal de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) se regirá por la Ley de Contrato de Trabajo (Ley Nº 20.744 T.O. 390/76) y sus modificatorias.

El relevo de los responsables de las Unidades de Atención Integral (UDAI) , respondieron a razones de organización operacional, funcional y de servicio, dispuestas por la actual conducción.

Cabe aclarar que los llamados Gerentes de UDAI, no tienen el nivel de autoridad para ser considerados como personal jerárquico, dentro de la estructura organizativa (organigrama) de esta Administración Nacional. No están asimilados a los Gerentes de 1er. y 2do. Nivel (extraconvencionados).

Los Gerentes de UDAlS forman parte del Personal Superior de este organismo y no poseen, a pesar de su denominación rango gerencial.

En tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 305/98, homologado mediante Resolución SSRL Nº 144, de fecha 07 de julio de 1998, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, actualmente vigente, en su artículo 27 establece: “ Responsables de UDAlS: Al Personal que ocupe el cargo de primer nivel o de máxima responsabilidad en cada una de las UDAlS, cualquiera sea su denominación (Gerente, Jefe, Responsable, u otra), no se le aplicarán los arts. 15, 16, 24 y 30 del presente C.C.T. A estos efectos, dicho personal debe revistar en Categorías A, B ó C (esta última con personal a cargo) (Los artículos excluidos se refieren a horario rotativo, horas extraordinarias, inasistencias, licencias para estudios o actividades culturales y deportivas).

El artículo 28 del Convenio aplicable a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), describe la integración de las remuneraciones de los empleados, desde el nivel A, hasta el F, personal convencionado, en el que se incluyen a los Gerentes de UDAlS.

El cargo de Gerente de UDAI sería equivalente al de Coordinador de Area, inclusive a nivel salarial

67. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Reubicación de personal cesanteado.

Si la medida de reubicación del personal cesanteado , con excepción del Dr. Ovalle, en términos de organización y económicos, no resultará perjudicial, máxime teniendo en cuenta que se tomará nuevo personal para cubrir los cargos del personal reubicado según la Resolución del Directorio de la ANSES N° 698/00.

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - ANSES

En cuanto al personal de Planta Permanente que se ha desvinculado del organismo, es necesario dejar sentado que es indemnizado de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las normativas vigentes que congelan las estructuras de los organismos públicos, recurriéndose en estos casos a su reemplazo con la designación de personal contratado financiado con una partida presupuestaria distinta a la del Presupuesto de Gastos en Personal, ya que es necesario mantener la conducción de las UDAs.

68. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Evaluación de costos de las decisiones implementadas.

Si se ha analizado el costo en materia de calidad del servicio que significará el relevo del personal aludido de sus funciones y su reemplazo por gente sin preparación en el área.

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - ANSES

No puede soslayarse que los conocimientos específicos y experiencia en legislaciones se fueron modificando a través de los años así como la visión política de las distintas administraciones. Por ello la actual Administración a través del desarrollo de cursos de capacitación en todos los niveles de la organización está realizando esfuerzos para lograr una mayor profesionalización de sus agentes y funcionarios.

69. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Razones de un despido.

Cuál fue la razón específica del despido del Dr. Carlos OVALLE de la delegación de la ANSES de Puerto Madryn, cargo al que había accedido por concurso y cómo se justifica su reemplazo por militantes políticos afines a la actual administración que no han accedido a esos cargos a través de concursos públicos, ni tienen vinculación con el desempeño de funciones propias de la ANSES

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - ANSES

Los cambios institucionales producidos a partir del 10 de diciembre de 1999 y la designación de los nuevos funcionarios que reemplazaron a los salientes, en los distintos Ministerios y Secretarías produjeron cambios organizacionales en toda la Administración Pública, sin que se produjeran despidos masivos. En cualquier cambio de Administración

en el Sector Público, independientemente de las ideologías, se producen inevitablemente desplazamientos y en algunos casos cesantías.

El despido del Dr. Carlos Rafael Ovalle (Legajo N° 12.292) con D.N.I. 21.556.276, por Resolución D.E. – A 698 del 01 de agosto de 2000 estuvo fundado en razones de organización operativa, funcional y de servicio, tal cual está expresado en el Considerando de la mencionada Resolución.

El Dr. Carlos Rafael Ovalle fue designado como Gerente de la Unidad de Atención Integral Puerto Madryn de la Gerencia Regional Sur, mediante Resolución D.E.-A 763 de fecha 08 de octubre de 1998, habiéndose notificado el día 16 de octubre de 1998.

Al momento del distracto laboral, el citado profesional no llegaba a reunir una antigüedad de 2 (dos) años de permanencia en su cargo ni provenía del desarrollo de una carrera administrativa en este organismo.

Es importante señalar sin el ánimo de minimizar la idoneidad profesional del Dr. Ovalle, que tampoco traía antecedentes de desempeño en tareas previsionales, además de la escasa antigüedad en la matrícula (Título de abogado de la Universidad de Belgrano de fecha 10 de octubre de 1996).

El mencionado profesional no accedió al cargo de Gerente de la UDAI Puerto Madryn por concurso público, sino a través de una selección de personal del Area Empleos de la Gerencia Relaciones Laborales, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos.

70. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Fundamentación de decisiones adoptadas en materia de personal.

En la sesión de la Cámara de Senadores del 2 de agosto pasado, he planteado una cuestión de privilegio para denunciar el despido injusto de funcionarios jerárquicos de las delegaciones de la ANSES en la Regional Patagonia Sur, en Río Negro, Tierra del Fuego, La Pampa, Mendoza, Misiones y específicamente el Gerente de la Delegación de la ANSES de Puerto Madryn.

Con fecha 1 de agosto, pero sello de la mesa de entradas de fecha 4 de agosto (con posterioridad a las quejas planteadas en este ámbito), se emite la Resolución 698 del Directorio Ejecutivo de la ANSES, que procedió a reubicar al personal antes desafectado, con la única excepción del Dr. Carlos OVALLE, a quien se lo despide en los términos del art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, habiendo sido ingresado en su cargo a través de concurso y bajo el régimen de la administración pública.

Pero además, se contrata nuevo personal que se hará cargo de las gerencias. Sería interesante conocer cuál es el argumento que justifica tal accionar. No parece compatible con una utilización racional de los recursos presupuestarios.

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - ANSES

Las decisiones adoptadas por el Directorio de la ANSES, han sido tomadas en ejercicio de sus facultades naturales, respetando la Convención Colectiva de Trabajo firmada con los representantes gremiales y aplicando en forma estricta lo que prescribe en materia indemnizatoria la Ley de Contrato de Trabajo en caso de las desvinculaciones laborales y habiéndose procedido al pago de los importes legales.

Atento que las relaciones del organismo y sus agentes se rigen por la Ley de Contrato de Trabajo, puede operar el distracto mediante la aplicación de la normativa vigente en materia laboral, y así ha procedido, ya que los despidos se han efectuado en los términos del artículo 245 de la Ley N° 20.744, T.O. Decreto N° 390/76.

A mayor abundamiento , el artículo 6° del Decreto N° 2741/91 (B.O. : 08-01-92), fue ratificado por el artículo 167 de la Ley N° 24.241, disponiendo que el personal que se incorpora a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) se regirá por la Ley de Contrato de Trabajo..

El artículo 245 de la citada Ley, prevé el supuesto de despido por la empleadora sin invocación de causa alguna, y el artículo 26 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 305/98 E, estipula que la desvinculación entre ANSES y su personal de Planta Permanente puede extinguirse sin causa, mediante el pago de la indemnización prevista en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (T.O. 1976) modificado por la Ley 24.013 o por el régimen normativo que la reemplace o sustituya en el futuro.

El relevo de los gerentes, responsables o jefes de UDAls, obedecieron a razones de organización operativa, funcional y de servicio, así como otros cambios a nivel jerárquico que son necesarios en la reorganización estructural que se está llevando a cabo.

71. BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Situación económico financiera.

Respecto de la situación económica-financiera y el estado de funcionamiento del banco de la Provincia de Buenos Aires, sírvase informar:

- a) Cual es el estado actual de la situación económico-financiera de la entidad;**
- b) Remita una síntesis evolutiva de los últimos tres años, con referencias numéricas y comparativas sobre su estructura patrimonial (fundamentalmente cartera de créditos y garantías, y capital), de resultados, datos físicos, organizacionales y de gestión, y cualquier otra información pertinente y relevante;**
- c) Si esta entidad ha cumplido durante los últimos tres años con las principales regulaciones prudenciales establecidas por el Banco Central de la República Argentina, fundamentalmente en lo que concierne a: a) Capitales mínimos; b) Requisitos mínimos de liquidez; c) Posición de liquidez; d) Fraccionamiento y graduación del crédito; e) Clasificación de deudores, su previsionamiento y garantías; y, e) Operaciones con clientes vinculados;**
- d) Los montos devengados, el periodo involucrado y el concepto originador de los cargos imputados a la entidad por el incumplimiento de las relaciones técnicas normadas por el Banco Central de la República Argentina, si así fuere el caso;**
- e) Si existen lineamientos generales, objetivos principales, acciones ejecutivas comprometidas, concesiones solicitadas y resultados esperados de los planes de regularización y saneamiento presentados por esa entidad al Banco Central, si así fuere el caso, su estado de situación (aprobación) y cumplimiento en la actualidad;**
- f) El detalle de las franquicias normativas otorgadas a la entidad, si así fuere el caso, con indicación de los conceptos, montos y plazos involucrados, y su estado de utilización efectiva en la actualidad y saldos por utilizar;**
- g) La referencia conceptual, con indicación de las regulaciones y los montos involucrados, de eventuales normas constitucionales provinciales esgrimidas en el accionar operativo de la Entidad.**

Respuesta: Banco Central de la República Argentina

Adjunto al presente se acompañan planillas con la evolución económico patrimonial de la entidad desde diciembre de 1997 hasta junio de 2000, trimestre por trimestre, con los rubros del balance y para el mismo periodo una síntesis evolutiva de la cartera de créditos y garantías.

La entidad se ha ajustado, en general, a las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina, relativas a las relaciones técnicas que deben mantener las entidades financieras.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires sólo adeuda cargos por \$1,6 millones derivados del defecto de integración de los Requisitos Mínimos de Liquidez del mes de noviembre de 1999, acerca de los cuales ha solicitado su condonación.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se ha comprometido a aportar \$500 millones en concepto de capital al Banco, para cuyos fines ha remitido el respectivo proyecto de ley a la legislatura.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires no ha presentado, ni tampoco le han sido exigidos, planes de regularización y saneamiento.

La única franquicia normativa que posee la entidad es la vinculada a la integración de los Requisitos Mínimos de Liquidez sobre el stock de los depósitos en caja de ahorros del sector privado al 31.12.91, los que son integrados en 120 cuotas mensuales a partir de enero de 1992. Al 31 de agosto de 2000 se han integrado 104 cuotas (86,7%).

Tradicionalmente la entidad esgrime el Pacto de San José de Flores para justificar su posición de cumplimiento parcial de las normas dictadas por el Banco Central. Bajo esa prerrogativa constitucional, la entidad no computa para determinar su exigencia de capital mínimo, las deudas del Sector Público Provincial y tampoco integra Requisitos Mínimos de Liquidez sobre los depósitos de dicho Sector.

Del mismo modo, al amparo del Pacto citado, el Banco de la Provincia de Buenos Aires mantiene participaciones en empresas cuyo objeto no es complementario de la actividad financiera, por encima del máximo admitido por las normas vigentes (12,5% del capital de esas compañías).

72. AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS.

Terminal de Retiro. Tasa de embarque.

El diario Clarín en su edición del día 12 de septiembre informó en su tapa y nota de páginas 12 y 13, sobre la intención de la Secretaría de Transporte de crear una “tasa de embarque”; los pasajeros que utilicen la terminal de ómnibus de retiro serán quienes deban abonarla; al respecto sírvase informar lo siguiente:

- a) Si lo publicado, es real intención de la Secretaria de Transporte;**
- b) Cual es el mecanismo mediante el cual se instrumentará la misma;**
- c) Si se le dará intervención al Honorable Congreso de la Nación en consideración a que se trata de un impuesto;**
- d) Cual es la razón de la creación de este impuesto;**
- e) Para el supuesto que la razón radique en paliar problemas de la concesión de la terminal; si no se estaría infringiendo el proceso de privatización dado que el concesionario tendría ventajas que no conocieron los demás oferentes al momento en que la misma se decidió;**

f) Para el caso en que la razón radique en paliar problemas de las empresas transportistas; si este hecho no constituiría una violación de la ley de defensa de la competencia y de la ley de defensa del consumidor, porque se beneficiaría a un grupo de empresarios por medio de un impuesto que pagarían todos los usuarios.

g) Cual será el destino de los fondos que la A.F.I.P. recaude en concepto de este tributo;

h) Tratándose de una concesión si se le dará intervención a la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y del Seguimiento de la Privatizaciones Ley 23.696.

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

- a) La idea de crear una "tasa de embarque" adicional al precio del pasaje para acceder al correspondiente ómnibus que parta de la Terminal de Omnibus de la Ciudad de Buenos Aires, es una más entre un conjunto de medidas a analizar y evaluar tendientes, mediante su aplicación, a mejorar la operatividad de la Terminal a través de la realización de obras de infraestructura en ella, como por ejemplo: circuito cerrado de televisión para seguridad del público que transita en la terminal, control electrónico de acceso, control por rayos x de los equipajes, etc., todo lo cual redundaría en beneficio de los usuarios (pasajeros y empresas), es decir del sistema de transporte automotor de pasajeros de media y larga distancia.
- b) Como se ha dicho en el inciso anterior, ésta es idea más entre otras a analizar y evaluar, razón por la que aún no se tienen precisiones al respecto.
- c) Si este proyecto derivara en un impuesto, no hay dudas de que el correspondiente proyecto de Ley se remitiría a consideración del Honorable Congreso de la Nación.
- d) Las razones de la eventual creación del adicional se han brindado en el punto a) de la presente respuesta.
- e) Tal como surge de lo expuesto en el punto a) de la presente, no se trata de paliar problemas de la concesión sino, transcurrido más de la mitad del plazo de ésta, de introducir mejoras aconsejadas por la experiencia recogida.
- f) No se da el supuesto contemplado en este punto.
- g) Se reitera que se trata sólo de una idea más entre varias a analizar y evaluar, razón por la cual aún no se pueden brindar precisiones al respecto.
- h) Se estima que se trataría de un caso no comprendido en el artículo 14 de la Ley 23.696.

73. SECTOR AZUCARERO.

Medidas a implementar.

El sector azucarero constituye uno de los motores principales para el desarrollo de las economías del norte de nuestro país, especialmente Salta, Tucumán y Jujuy. El mismo genera mas de 50.000 puestos de trabajo en forma directa y alrededor de 250.000 indirectamente.

En virtud de la importancia que la industria azucarera reviste para estas provincias, en el mes de mayo de 1992 se dictó el Decreto 797/92, mediante el cual se estableció un derecho adicional a las importaciones de azúcar, como un modo de proteger a este sector de las prácticas de subsidio que habitualmente se realizan en el mercado internacional y que provocan distorsiones en los precios.

El citado Decreto, que fuera prorrogado en 1995, vencía a fines del corriente año. Frente a esta situación y, considerando las asimetrías que se presentan respecto a Brasil, principal productor y exportador mundial de azúcar y, cuya industria está subsidiada por el programa sucro alcoholero, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nº 25.301, por la que se prorroga la vigencia del Decreto 797/92 mientras no se disponga lo contrario por una Ley de la Nación. Esta Ley fue vetada por el Decreto 770/2000 y reemplazada por la Resolución 743/2000 del Ministerio de Economía, prorrogando hasta diciembre del 2005 la vigencia del Decreto 797/92.

Sr. Jefe de Gabinete, en virtud de la difícil situación por la que atraviesa el sector azucarero y las economías regionales en general:

a) ¿Que tipo de medidas prevé implementar el Poder Ejecutivo Nacional a fin de “proceder al reordenamiento del sector azucarero tendiente a aumentar la competitividad y mejorar las condiciones de producción para garantizar que esté acorde con la demanda del mercado interno”, tal cual se establece en los considerandos de la Resolución 743/2000?.

b) ¿Se ha evaluado que, al vetarse la Ley 25.301 y sustituirla por una Resolución transitoria, se verán paralizadas las posibilidades de nuevas inversiones en este sector?.

c) ¿Resulta condición sine qua non para el sostenimiento y crecimiento del MERCOSUR, el que el azúcar deba comerciarse sin aranceles?.

d) ¿De que forma se piensa competir en igualdad de condiciones con Brasil, cuando ese país es el principal productor y exportador mundial de azúcar y su industria azucarera se encuentra subsidiada desde hace 25 años por el programa sucro-alcoholero?.

Respuesta: Ministerio de Economía y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

a. Es de nuestro conocimiento el estado actual de las economías regionales y particularmente del Sector Azucarero, también es cierto que es uno de los sectores fundamentales para las economías de las provincias de Salta, Jujuy y Tucumán.

La importancia relativa del sector azucarero dentro de nuestras economías regionales, ha generado la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional de prorrogar el nivel de protección otorgado por el Decreto N° 797/92, el cual establece un arancel adicional al establecido intra Mercosur.

Esta prórroga otorgada por la Resolución N° 743/2000 del Ministerio de Economía, cuyo vencimiento se establece el 31 de diciembre de 2005, otorgará al sector azucarero, a nuestro entender, un tiempo prudencial en el cual el sector privado deberá realizar todo aquello que crea conveniente para lograr los niveles de competitividad que requiere el mercado internacional.

Se vienen llevando a cabo numerosas reuniones entre la Argentina y Brasil, en pos de un acercamiento en la posición negociadora de ambos países, para incorporar el sector azucarero al Mercosur. Hasta el momento, ambos países mantuvieron una posición bastante rígida tendiente a realizar cambios internos que minimicen las "asimetrías" existentes en los sistemas de producción.

Es necesario pensar en un esquema de integración que permita a la Argentina, mantener, al menos, los niveles actuales de producción de caña de azúcar e incrementar los niveles de industrialización de este producto primario, ya sea incrementando la producción de azúcar o mediante la generación de algún subproducto como puede ser el alcohol.

b) Mediante la Resolución ME 743/2000, del 1° de septiembre de 2000, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 la vigencia del Decreto 797/92, alterándose la base de cálculo del precio guía de base, extendido su período, a partir del 1° de enero de 2001, de 4 a 8 años.

Al respecto, cabe señalar que los términos en los que fue dictada la mencionada Resolución coinciden exactamente con los de la solicitud efectuada al señor Ministro de Economía, Dr. José Luis Machinea, por parte de los señores Gobernadores de las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, Dr. Julio Antonio Miranda, Dr. Juan Carlos Romero y Dr. Eduardo Alfredo Fellner, respectivamente, mediante nota del 16 de mayo de 2000 (tramitada por el EXPMECON EX 020-001216/2000).

En dicha nota se fundamentó el requerimiento en que los precios internacionales del azúcar en ese momento eran los más bajos desde 1986 y que no se esperaba una reducción de la intervención gubernamental en el sector a nivel internacional antes de los cinco años.

Por otra parte, entre los elementos que se consideraron en la evaluación de la prórroga del citado Decreto, se contaron los variados aportes efectuados por los representantes de los Gobiernos y Legisladores de las provincias del Noroeste argentino, en ocasión de las reuniones mantenidas durante el pasado mes de julio.

Asimismo, se debe destacar que, por medio de la mencionada modificación del período considerado para el cálculo del precio guía de base, se otorgará una protección a este producto significativamente mayor que la que correspondería de acuerdo a los parámetros fijados por el Decreto 797/92. A título de ejemplo, se indica que, según puede estimarse a partir de la evolución de los precios internacionales hasta el presente, la alteración de la base de cálculo significará el incremento del precio guía de base del próximo año en más de 50 U\$S/tn.

c) El Tratado de Asunción para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República

Oriental del Uruguay (Ley No. 23.981) estableció que todo el universo arancelario debía quedar liberado de aranceles al 31 de diciembre de 1994 para el comercio entre los Estados Partes.

Sin embargo, teniendo en cuenta las características del sector azucarero y del sector automotor, ambos sectores quedaron sujetos a un tratamiento específico, determinado por las Decisiones N° 7/94 y 19/94 del Consejo del Mercado Común, reiterado en la Decisión CMC N° 16/96, en caso del azúcar y de la Decisión CMC N°29/94 para el automotor, hasta tanto se acuerden disciplinas comunes entre los cuatro Estados Partes. Dicho tratamiento especial para el azúcar mantuvo los aranceles vigentes tanto para importaciones originarias de los Estados Partes del Mercosur como de terceros países, a fin de facilitar la reconversión del sector azucarero.

En el marco del Mercosur se dictaron las Decisiones CMC 19/94 y 16/96 que establecían que el Grupo Ad-Hoc Sector Azucarero debería definir un régimen de adecuación para el sector azucarero antes del 2001, con los siguientes parámetros:

1) la liberalización gradual del comercio intra-Mercosur para los productos del sector azucarero, y

2) la neutralización de las distorsiones que puedan resultar de las asimetrías entre las políticas nacionales para el sector azucarero

Nuestro país ha sostenido, y lo sigue haciendo, que no puede haber liberación comercial para el azúcar mientras no se neutralicen las distorsiones provocadas por el Programa Pro Alcohol en Brasil.

Esta posición fue reiterada en el comunicado final de la Cumbre del Mercosur del 30 de junio, en el que los Presidentes de los cuatro Estados reiteraron el compromiso de que “es necesario definir un régimen para la incorporación del sector azucarero en el Mercosur con vistas a lograr una transición ordenada para el libre comercio pleno y la aplicación de un arancel externo común, de acuerdo a la normativa Mercosur. Para tal fin, los Estados Parte elevarán una propuesta a la próxima Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común”.

Este compromiso asumido por los Presidentes de los cuatro países, reitera la línea seguida hasta ahora, ya que señala que la integración del sector debe hacerse “de acuerdo a la normativa MERCOSUR”, que incluye, entre otras, las Decisiones CMC N°19/94 y 16/96.

El sostenimiento y crecimiento del MERCOSUR implica, por lo tanto, que debe existir una disposición para negociar políticas comunes en todos los sectores. Esto no significa de ninguna manera que se vaya a aceptar un esquema de integración que ponga en peligro a la industria madre del Noroeste Argentino, con su consiguiente pérdida de empleos. Esta posición ha sido reiterada a los demás Estados Partes del MERCOSUR en toda ocasión en que se ha tratado el tema azucarero. Al respecto, se remite al informe anexo a la pregunta 147.

d) Cabe señalar que, entre los lineamientos planteados para la futura incorporación del azúcar a la Unión Aduanera, la posición argentina fue la de condicionar las modificaciones en el tratamiento arancelario del azúcar en nuestro país, a la reducción de los subsidios y otras formas de protección de mercado, surgidas de los regímenes azucareros y sucroalcoholeros de los demás Estados Partes.

En este mismo sentido, merecen recordarse que los criterios definidos en las Decisiones CMC 19/94 y 16/96 para la elaboración de una propuesta de un régimen para la adecuación del sector azucarero a la Unión Aduanera comprenden tanto la liberalización gradual del comercio intra-zona como la neutralización de las distorsiones resultantes de asimetrías entre las políticas nacionales de los Estados Partes para el sector.

Asimismo, en la Reunión del Grupo Ad Hoc Azúcar, del 6 y 7 de junio de 2000, las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay puntualizaron entender que las Decisiones CMC 19/94 y 16/96 condicionan la liberalización gradual del comercio intra-zona para los productos del sector azucarero, a la neutralización de las distorsiones que puedan resultar de asimetrías entre las políticas nacionales para el sector. También reconocieron que se pudo comprobar que, a pesar de la evolución de la situación en algunos países de la región, siguen existiendo asimetrías importantes entre los mismos, que dan origen a distorsiones que aún no han sido neutralizadas.

Asimismo, como se desprende del Tema 1, párrafo 9 del Acta N° 2/00, de la Reunión del Grupo Ad Hoc Azúcar, realizada en la ciudad de Río de Janeiro el día 14 de agosto del año en curso, la posición argentina es la de considerar un período de transición para la adecuación del azúcar al MERCOSUR, así como una reducción de la protección en frontera, condicionada a la eliminación de las políticas públicas que distorsionan la competitividad en los demás Estados Partes.

Sin perjuicio de lo antedicho, cabe resaltar que es reconocido por parte de las Delegaciones nacionales en el MERCOSUR que la problemática azucarera contiene importantes implicancias sociales en los Estados Partes, en cuanto a ser una producción regional de base agropecuaria y como generadora de mano de obra en las zonas productoras. Al respecto, el planteo argentino en la citada Reunión del Grupo Ad Hoc incluyó la importancia de contemplar la relevancia social del sector en el área de producción azucarera, al ponderar los graves problemas sociales que afligen a las provincias productoras de azúcar, tal como surge del 5° párrafo del Tema 1 del Acta.

74. INTERNET EN LAS ESCUELAS.

Necesidad de infraestructura básica.

El gobierno nacional ha anunciado su propósito de conectar a Internet a todas las escuelas del país. Indudablemente, no se puede más que aplaudir dicha iniciativa. Sin embargo, en las zonas más alejadas de los grandes centros urbanos existen escuelas, sobre todo en el caso de las denominadas escuelas rurales, en las que se da la situación que éstas que, ocioso es decirlo, resultan las más necesitadas de establecer vínculos a través de esta novedosa forma de comunicación y transmisión de conocimientos, carecen de suministro de electricidad y de telefonía. Consecuentemente, se pregunta al Señor Jefe de Gabinete:

- a) ¿Qué opciones se han ideado para solucionar tales carencias?**
- b) ¿Existen planes o programas tendientes a la utilización de fuentes de energía no convencionales (solar, eólica, etc.) para abastecer a las escuelas rurales?**
- c) En caso afirmativo, se sirva explicitar de qué programas se trata y cuál es el grado de avance de los mismos.**

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

75. LEY MARCO DE REGULACION DEL EMPLEO PUBLICO.

Reglamentación .

Con fecha 8 de octubre de 1999 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 25.164 -Ley Marco de Regulación del Empleo Público- la que establece, en su artículo 2°, un plazo de 180 días para su reglamentación. En tal sentido, el Poder Ejecutivo dictó, con fecha 9 de diciembre de 1999, el decreto N° 1596/99 reglamentando dicha norma legal. Pues bien, el 18 de enero de 2000, el Poder Ejecutivo dictó un nuevo decreto - el N°69/00- derogando el referido 1596/99, razón por la cual el marco regulatorio del empleo público, carece actualmente de reglamentación. Esta situación no solo resulta violatoria de la ley en su artículo 2°, sino que, a la vez, torna abstracta la aplicación del nuevo ordenamiento legal.

Por ello se pregunta al Señor Jefe de Gabinete:

- a) ¿Cuáles son las razones por las que no se ha procedido a dictar un decreto reglamentario completo del referido cuerpo legal?.**
- b) ¿Qué importancia le atribuye el gobierno al texto legal en cuestión?.**
- c) ¿Cuándo considera el Señor Jefe de Gabinete de Ministros que la ley será reglamentada?.**

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

El proyecto de decreto de reglamentación de la Ley N° 25.164 -Ley Marco de Regulación de Empleo Público- se encuentra en la etapa final de su refrendo y firma.

Debe considerarse que con fecha 9 de diciembre de 1999, la gestión anterior sancionó el Decreto N° 1596/99 en un momento en que, por ser su último día, tornaba dicho acto en inconveniente e imprudente. En efecto, la variedad, profundidad y trascendencia de los diversos institutos y reflexiones que la Ley de referencia establece hacía, y hace conveniente, una muy adecuada, fundada y consensuada reglamentación. El apresuramiento injustificado con que se procedió motivó a que el Poder Ejecutivo Nacional debiera dictar el Decreto N° 69/00 y encargar a los órganos competentes la reelaboración de un nuevo proyecto integrado de reglamento en consulta con los diversos actores involucrados.

A ese efecto se solicitó la intervención de los órganos de asesoramiento permanente del Poder Ejecutivo Nacional (Procuración del Tesoro de la Nación, Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación) y se requirió la opinión de las organizaciones sindicales con representación a nivel nacional (Asociación de Trabajadores del Estado y Unión del Personal Civil de la Nación).

Este nuevo proyecto, se reitera, esta ya a refrendo de los señores ministros correspondientes siendo tramitado por Provisorio N° 612/00.

Las manifestaciones anteriores indican la importancia trascendental y la firme voluntad del Gobierno Nacional de impulsar y concretar la reglamentación aludida en beneficio de los trabajadores del sector, de la adecuada instrumentación de los regímenes derivados y de la debida garantía del Estado empleador.

Se estima que la reglamentación será firmada en no más de tres (3) semanas.

En lo concerniente al marco regulatorio del empleo público nacional cabe aclarar que por el artículo 4° de la referida ley, los ordenamientos anteriores continuarán rigiendo hasta que se firmen los convenios colectivos de trabajo o se dicte un nuevo ordenamiento. En tal sentido la ley de referencia se encuentra vigente para la Administración Central y Descentralizada comprendida en el Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública Nacional celebrado en el marco de la Ley N° 24.185. También debe señalarse que por el mencionado Decreto N° 69/00 resultan de aplicación al

mencionado sector, las normas reglamentarias anteriores en lo que no se opongan a las prescripciones de la ley.

En cuanto al personal que se rige por otras normas mencionadas en el artículo 4º y en cuyos ámbitos no se celebraron convenios colectivos o se dictaron aún nuevos ordenamientos, se aplican las reglamentaciones.

76. LEY 25.248 DE CONTRATO DE LEASING.

Reglamentación.

El 10 de mayo de 2000 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.248 que regula el contrato de leasing, considerada como una herramienta de extrema utilidad para contribuir a la reactivación de la economía. Se consideró también que beneficiaba al sector Pymes, por constituir una nueva forma de financiamiento para su desarrollo. Sin embargo, han pasado ya cuatro meses sin que la norma legal haya sido reglamentada, circunstancia esta que obsta a su efectiva operatividad.

Por ello se pregunta al Señor Jefe de Gabinete:

- a) ¿Cuales han sido los motivos que justifiquen la demora en que incurriera el Poder Ejecutivo para proceder a la reglamentación de la Ley N° 25.248?.**
- b) ¿Cuándo estima el Señor Jefe de Gabinete de Ministros que estaría listo el reglamento de la referida ley?.**

Respuesta: Ministerio de Economía

a) La reglamentación de la Ley 25.248 que regula el contrato de Leasing involucra la adecuación al nuevo marco legal de todo el régimen tributario aplicable a la operatoria, por lo que debieron analizarse en profundidad una gran cantidad de aspectos técnicos de suma complejidad.

b) Estimamos que la sanción de la reglamentación referida –elaborada por la Subsecretaría de Política Tributaria- es inminente, dado que la norma se encuentra en la Presidencia de la Nación.

77. AUMENTO DEL PRECIO INTERNACIONAL DEL PETROLEO.

Medidas a adoptar por el Gobierno nacional.

La suba en el precio de los combustibles, que en el mercado mundial, aumentó incluso más que el crudo, no se detiene. Ayer el barril de crudo WTI cerró a 36,89 dólares, el récord de los últimos 10 años. Las subas en los precios del gasoil y las naftas ya acumulan un 55% desde diciembre.

¿Cómo piensa el Gobierno hacer frente a esta difícil situación mundial?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

78. FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Ajuste.

El sector tabacalero sufre una de las peores crisis de su historia en razón del bajo precio de su producción. Mientras en la temporada '96/'97 el precio del tabaco era de \$2,03 por kilo entregado, en la última temporada su precio descendió a \$1,14 por kilo entregado. El Fondo Especial del Tabaco fue creado por la Ley N° 19.800 para atender los problemas económicos y sociales de las áreas tabacaleras, y de alguna manera, para compensar las oscilaciones y/o desajustes del precio del tabaco en el mercado. Durante las sucesivas administraciones, se ha intentado recortar el fondo en cuestión. Esta tendencia se ha venido agravando bajo la actual administración, llegándose al extremo que en el artículo 38 del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el año 2.001 se asigna \$79.848.000, importe este que representa un 55% menos de lo asignado en el Presupuesto para el año 2.000. Dicho en otras palabras, se pretende reducir el fondo en aproximadamente \$100.000.000.- Esta situación pone en riesgo la continuidad de todo un sector que, al ser mano de obra intensiva, es fuente de trabajo para más de 100.000 familias.

Por ello se pregunta al Señor Jefe de Gabinete:

¿Cuáles han sido las razones y fundamentos en virtud de los cuales el Poder Ejecutivo ha proyectado tal arbitrario ajuste al Fondo Especial del Tabaco, que perjudica al sector y, por ende, a las economías regionales?

Respuesta: Ministerio de Economía.

Contestada en las respuestas a las preguntas 51 y 52.

79. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Asignación a organizaciones no gubernamentales.

El Ministerio del Interior, afirma que no remite giros en concepto de ATN a Organizaciones no Gubernamentales y sólo a Municipios y Provincias. Sin embargo, en informes oficiales ha expresado haber enviado fondos de ATN a entidades que no son municipios ni provincias.

En el listado adjuntado como Anexo a la Respuesta N°195 de la última respuesta general del jefe de Gabinete a este Senado, figura un gran número de A.T.N. que aparecen girados sin asignación de concepto, sin número de requerimiento, e inclusive bajo el título de "Autoridad Política" a la que fueron girados sólo aparece un signo de pregunta. Así por ej. En el acápite correspondiente a la Provincia de La Pampa aparecen girados Aportes del Tesoro Nacional en fecha 29/06/2000 por el importe de \$4.000, bajo el título "Localidad" aparece consignado "Com. Fom." y bajo el título "Concepto" se consigna "Una Nue. Adq. Tractor". De igual modo aparecen transferencias en esta misma provincia, efectuados a la "Com. Fom. Col. Santa María", "Com.Fom. Cuchillo Co", "Com.Fomento Speluzi"; en el acápite correspondiente a la Provincia de Chubut se giró en fecha 29/05/2000 una transferencia por la suma de \$500.000 a la "Localidad" de "Sit. Soc. Act. Pesquera" y sin consignarse el concepto ni la autoridad que lo recibió; en la Provincia de Córdoba aparece una transferencia por la suma de \$5000 efectuada en fecha 08/03/2000 a "Ciénaga del Coro" y otra a "San Joaquín" por la suma de \$2.500, sin que figure el concepto, ni el número de requerimiento ni la autoridad política que lo recibió. De la información brindada es posible extraer que se han girado considerables sumas de dinero no ya a una provincia ni municipio sino a comisiones de fomento, asociaciones etc. que son organizaciones no gubernamentales, circunstancia ésta que se repite en varias provincias.

En consecuencia le solicito que aclare, en relación a las asociaciones de fomento y entidades no gubernamentales que aparecen beneficiadas con aportes de A.T.N. desde la fecha 10/12/99 hasta la actualidad, si tales aportes responden a la normativa legal vigente.

Respuesta: Ministerio del Interior

Con relación al planteo efectuado se informa que desde el inicio de esta gestión el pasado 10 de diciembre de 1999, las transferencias del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (Ley 23.548) lo fueron en forma exclusiva y excluyente a las provincias y municipios. Con relación a los planteos que se formulan resulta necesario formular las siguientes aclaraciones:

1) Las transferencias a la Provincia de La Pampa que indican en la localidad Com. Fom. significa una abreviatura que se utilizó para reemplazar las palabras Comisión de Fomento, tal lo normado por el artículo 3° del Título I ("De las Municipalidades y Comisiones de Fomento") del Capítulo I de la Ley Provincial N° 1597 de fecha 26 de Diciembre de 1994 que reza: "se podrán constituir como Comisiones de Fomento los centros de población cuyo número de habitantes no alcance al mínimo indicado precedentemente y una ley especial no los haya declarado Municipalidad; serán regidos en el orden local por

autoridades electivas...”. En consecuencia aquellas comisiones de fomento están contempladas dentro del régimen municipal de la Provincia de La Pampa.-

2) Una Nue, es la Comisión de Fomento de Unanue

3) Con relación a la transferencia que se identifica en la Provincia del Chubut Sit.Soc.Act. Pesquera, es claro que la transferencia lo fue al Gobierno Provincial por la emergencia social producida por la crisis de la actividad pesquera, hecho este de público y notorio conocimiento, como también lo es la emergencia climática de aquella región.-

4) Las transferencias realizadas a la Provincia de Córdoba a las comunas de Ciénaga del Coro y San Joaquín lo fueron para desequilibrios financieros por las serias dificultades financieras que padecen para equilibrar sus cuentas.

Habiéndose brindado las aclaraciones pertinentes, resulta necesario ampliar lo dicho indicando para conocimiento de los señores legisladores que la información remitida en planillas impresas, contienen datos extractados, ya que resulta imposible incluir toda la información en una hoja carta.-.

Por otra parte, la totalidad de la información siempre se halla disponible, prueba clara de lo dicho dieron los señores Ministro del Interior, Dr. Federico Storani y Secretario de Provincias, Ing. Walter Ceballos el pasado 11/09/00, entregando la información completa a todos los medios de comunicación, hecho inédito desde la sanción de la Ley 23.548 en el año 1988, y a la vez demostrativo de la transparencia de la actual gestión de gobierno.-

Por todo lo expuesto, se concluye que el Ministerio del Interior cada vez que realizó una transferencia en el marco del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, ha respondido a la normativa legal vigente.

80. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Beneficiarios no previstos legalmente.

En los casos de beneficiarios de A.T.N. no previstos legalmente (Municipios, comunas, asociaciones, entes no gubernamentales etc.) como es el caso de los citados en la pregunta explique el Sr.Jefe de Gabinete de Ministros como justifica el Ministerio del Interior su otorgamiento en violación a las disposiciones de la Ley N°23.548.-

Respuesta: Ministerio del Interior

No existen beneficiarios de A.T.N. no previstos legalmente, tal queda demostrado en las aclaraciones formuladas a la pregunta 79 y las normas legales vigentes y la Constitución de la Nación Argentina.

81. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Informe detallado.

Informe detalladamente en relación a todas y cada una de las transferencias en concepto de A.T.N. efectuadas por el Ministerio del Interior desde la fecha del informe semestral efectuado por el Sr. Ministro del interior (en el que se consignan las transferencias efectuadas hasta el 30 de junio del corriente año) y hasta la actualidad.

Respuesta: Ministerio del Interior

Las planillas que se acompañan como anexo contienen detalle de todas y cada una de las transferencias realizadas en el presente ejercicio fiscal, con la salvedad de que se trata de información extractada y que el Ministerio del Interior se halla a disposición de los señores legisladores para cualquier aclaración que deseen formular.

82. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Transferencias efectuadas durante el presente año.

Informe sobre la totalidad de las transferencias efectuadas en el corriente año, consignando en relación a cada transferencia: Número de Resolución, fecha de la misma, importe transferido, fecha de recepción; autoridad, persona o institución a la que fueron girados, concepto, requerimiento, autoridad política y su fundamentación legal.

Respuesta: Ministerio del Interior

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 81.

83. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Encuadramiento legal de las prioridades de asignación.

Atento lo respondido por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros a las Preguntas N°191 y N° 195 del último informe elevado ante este Cuerpo, y considerando la información obrante en el Anexo a la Respuesta N°191, solicito explique cómo se compadece el propósito expuesto por el Sr. Jefe de Gabinete de “priorizar la obra pública” en la distribución de A.T.N. con la falta de referencia al concepto de las transferencias efectuadas sobre las que se informa. A su vez, explique cómo se compadece el propósito de “priorizar la obra pública” con el objeto de los ATN que, según la legislación vigente, es atender desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.

Respuesta: Ministerio del Interior

En primer término, claramente ha quedado demostrado en la respuesta a la pregunta 79 que no faltaron conceptos. Y con relación a la consulta de cómo se compadece el propósito de priorizar la obra pública con el objeto de los A.T.N., debe tomarse la respuesta brindada como fue dada, es decir, no tiene impacto en la población atender un desequilibrio financiero destinado a sanear las finanzas públicas, pero sí lo tiene aquel destinado al financiamiento de una obra pública, tomada esta como obra extra presupuestaria que genera un desequilibrio transitorio pero con impacto laboral y social y

el mejoramiento de la infraestructura local (de salud, de educación), tendiendo a optimizar la calidad de vida de los habitantes en las distintas regiones (Decreto 20/99).-

84. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Beneficiarios.

Informe detalladamente en relación a cada uno de los beneficiarios de A.T.N.: si poseen personería jurídica, personas que ejerzan su representación, quiénes recibieron en representación de dichos beneficiarios las respectivas transferencias, si han efectuado las correspondientes rendiciones de cuentas, si las mismas han sido aprobadas y en su caso en qué fechas.

Respuesta: Ministerio del Interior

En concordancia con lo normado, los únicos beneficiarios posibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional son -como se expresó- Gobiernos Provinciales y/o Municipales. Por tal motivo, la recepción de las transferencias siempre está a cargo de aquellos organismos provinciales o municipales con competencia para tal función. Con relación a las rendiciones de cuentas, resulta necesario destacar que desde la sanción de la Ley 23.548, jamás se solicitaron rendiciones de cuentas de las transferencias del Fondo, por tal motivo, y en el marco de los objetivos enunciados por el Gobierno Nacional, se ha procedido a solicitar a todos los beneficiarios del Fondo, vía radio mensaje de la red policial, la remisión a este Ministerio de la rendición de cuentas de los recursos recibidos, en un plazo no mayor a los treinta días de su recepción. A la fecha, han respondido la Provincia de San Juan, el Municipio de Pocito de la misma provincia, la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Neuquén y algunos municipios de San Luis. Dado el poco tiempo transcurrido desde la comunicación, se espera poder contar con la totalidad de la información a la brevedad, a efectos de permitir un eficiente control de los recursos asignados y una eficaz ejecución con miras al cierre del ejercicio fiscal.

85. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Fundamentos de las asignaciones.

Con qué fundamentos el Ministerio del Interior remite, a favor de Municipios y organizaciones no gubernamentales, giros del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” creado por la Ley Convenio 23.548 para atender exclusivamente desequilibrios financieros de las Provincias?

Respuesta: Ministerio del Interior

Se da por respondido en las respuestas precedentes agregando que todas las transferencias realizadas en el presente ejercicio fiscal han sido aprobadas en el marco de lo normado por la Ley 23.548 y normativa concordante.

86. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Fundamentos de las asignaciones.

Informe por qué razón el Gobierno Nacional utiliza fondos que pertenecen a las Provincias y que por ley tienen asignado un destino específico, para cumplir con su obligación constitucional de “mantener el régimen municipal”.

Respuesta: Ministerio del Interior

Siendo la Constitución de la Nación Argentina la Ley Suprema, los deberes y obligaciones derivados de lo normado en ella son y deben ser objetivos supremos del Gobierno Nacional. En tal espíritu se indica que todas las transferencias realizadas lo fueron en el marco de lo normado por la Ley 23.548.

87. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Consulta a gobiernos provinciales.

Informe el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros si el Ministerio del Interior antes de efectuar las asignaciones en concepto de A.T.N. consulta previamente en cada caso a los respectivos Gobiernos Provinciales, y en su caso, con qué repartición o autoridad provincial consulta. Y aclare en base a qué criterios se establece que una provincia se halla ante un caso de desequilibrio financiero a los que se refiere la ley.

Respuesta: Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior actúa de acuerdo a lo normado por el artículo 5º de la Ley 23.548, que expresa “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional será previsto presupuestariamente en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, quien será el encargado de su asignación”. Tal lo normado, el Ministerio tiene delegada la facultad de asignación de los recursos; previamente recepciona los requerimientos, y ahora se solicita documentación acreditante de los extremos que plantean los peticionantes. Es obvio que el Ministerio del Interior mantiene permanente contacto con las realidades provinciales y municipales en lo que hace a “...discernir el futuro junto a las autoridades provinciales democráticamente electas sobre las verdaderas necesidades de todos los habitantes del suelo argentino”, siempre en la medida de las posibilidades presupuestarias.- El criterio tenido en cuenta al momento de asignación de los recursos ha sido los previstos por la ley, es decir “atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros...”. En ese marco se asiste a las situaciones de emergencia y para los casos de desequilibrios financieros se evalúa previamente si su asistencia redundará –principalmente- en un mejoramiento de la calidad de vida y la actividad económica del lugar.

88. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Ejecución presupuestaria.

Informe el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros si considera que la ejecución presupuestaria del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias correspondiente al período diciembre de 1999 a junio de 2000, satisface plenamente los recaudos legales establecidos en la ley convenio N° 23.548.

Respuesta: Ministerio del Interior

La ejecución presupuestaria del Fondo satisface plenamente los recaudos legales establecidos no sólo en la Ley Convenio sino también lo normado por la Ley 24.156 de Administración Financiera y por la Ley 25.237 del Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 2000.

89. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Metodología de reglamentación.

Informe cuál es su opinión y si existe posición oficial al respecto, sobre la metodología de reglamentación de la Ley Convenio de Coparticipación Federal sobre la transferencia de ATN.

Respuesta: Ministerio del Interior

La misma ley convenio contiene pautas para su reglamentación y/o modificación. También la ley contiene facultades y obligaciones amplias que por medio de los mecanismos administrativos pertinentes se pueden reglar.

90. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Ejecución de los últimos cinco años.

Informe el monto total de lo presupuestado, recaudado y transferido en concepto de Aportes del Tesoro Nacional en los últimos cinco años. Así mismo, informe si han existido montos que no han llegado a ser transferidos pese a haber estado recaudados y en ese caso, qué destino han recibido esos fondos.

Respuesta: Ministerio del Interior.

Se adjuntan como anexo cinco planillas conteniendo la información solicitada y se indica que los fondos efectivamente recaudados y no transferidos al estar el Fondo expresado en el Presupuesto Nacional, si no son utilizados al cierre del ejercicio tienen el carácter de fondos remanentes y su tratamiento es el dado para todos los recursos remanentes con expresión presupuestaria, sólo pueden utilizarse en el ejercicio siguiente si una Decisión Administrativa así lo permite. Si tal supuesto no se diera los recursos se hallan en la cuenta recaudadora hasta tanto las pautas presupuestarias permitan su utilización.

91. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Informe detallado de transferencias a provincias.

Informe los montos transferidos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional en el ejercicio de 1999, detallado por provincias

Respuesta: Ministerio del Interior

Se adjunta como anexo planilla conteniendo detalle de la información solicitada.

92. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Incorporación de los municipios.

Informe porqué el decreto 489/2000, en su artículo 19 incorpora a los gobiernos municipales como destinatarios posibles de ATN, en violación de la ley 23.548, que prevé para estos fondos un único destino -la atención de situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de las administraciones provinciales- siendo ésta una ley convenio, y siendo partes de la relación federal solamente las provincias y el Estado Federal.

Respuesta: Ministerio del Interior

El Decreto 489 de fecha 26 de junio de 2000, no tiene artículo 19. Por otra parte se trata de un decreto de aprobación de estructura organizativa por el cual se establecen unidades, responsabilidades y acciones a desarrollar, dictados en el marco de la Ley 23.548 y el Decreto 20/99. Va de suyo que del mismo texto de la Ley Convenio surge la relación tripartita de Gobierno Nacional, Provincia y Municipios.

93. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Reducción presupuestaria.

¿Por qué motivo en el Presupuesto del Ejercicio 2.000 se ha previsto una Disponibilidad Presupuestaria que asciende sólo a la suma de \$ 150.000.000 en concepto de Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias si en el ejercicio anterior el monto por igual concepto superaba la suma de \$ 427.000.000, según el informe brindado por el Ministerio del Interior?

Respuesta: Ministerio del Interior

Resulta llamativa la consulta efectuada, cuando al estar incorporado el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional en el Presupuesto General de la Administración Nacional, la disponibilidad financiera anual del mismo se establece en oportunidad de la sanción de la Ley de Presupuesto, que este año los señores legisladores aprobaron y promulgaron el pasado 6 de febrero de 2000, al igual que la del ejercicio 1999 en oportunidad de su sanción.

94. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Consideraciones sobre la situación de las provincias.

¿ Considera el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros que la situación financiera de los gobiernos provinciales es lo suficientemente holgada y equilibrada como para permitir que se prescindiera de esos recursos?

Respuesta: Ministerio del Interior

Si bien el Gobierno Nacional conoce a la perfección la situación financiera de cada una de las jurisdicciones provinciales, también resulta necesario mantener el equilibrio fiscal.

Dada la naturaleza de estos recursos, no solo se los debe mantener sino que los señores legisladores deberían ampliar los recursos disponibles.

95. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Cobertura de necesidades.

¿Cómo piensa el Gobierno Nacional satisfacer los requerimientos de ATN - que según lo informado por el Ministerio del Interior asciende a la suma total de \$ 597.000.000- si la Disponibilidad Presupuestaria prevista para el ejercicio en curso asciende sólo a \$150.000.000?

Respuesta: Ministerio del Interior

Tal lo expresaran, el señor Ministro del Interior, Dr. Federico Storani y el señor Secretario de Provincias, Ing. Walter Ceballos, la disponibilidad del presente ejercicio resulta escasa para asistir la cantidad de peticiones recibidas, pero se intenta optimizar los recursos disponibles, creando un circuito administrativo de evaluación y control de los montos que se asignen.

96. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.

Plan de obras .

Cuál es el proyecto de Plan de Infraestructura que efectivamente tiene el Gobierno? Tiene el poder Ejecutivo un programa de obras detallado y especificado? Quiere el poder Ejecutivo crear un sólo fondo fiduciario para financiar el plan de infraestructura, o varios fondos, en los que las provincias intervengan para las obras a ser realizadas en cada una de ellas?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

El Plan Federal de Infraestructura comprende 2.800 proyectos de los sectores: transporte, recursos hídricos y desarrollo urbano. Asciende a 20.400 millones en cinco años y fue consensuado entre la Nación y las provincias a través del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP).

El Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Infraestructura (que garantiza los repagos de los proyectos), es un instrumento para financiar un tercio del plan; el sistema contempla la adhesión voluntaria de las provincias al mismo, en forma general o particular.

97. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.

Relación con el programa de financiamiento de la Dirección Nacional de Vialidad.

Dado que además se tiene un programa de financiamiento de obras viales a través de un fondo fiduciario para la Dirección Nacional de Vialidad, los dos proyectos se complementan, o la aprobación de uno impide la sanción del otro?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

En relación con el programa de financiamiento de obras viales correspondientes a la Dirección Nacional de Vialidad, dichos programas son complementarios, no existiendo superposición alguna.

**98. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.
Relación con lo dispuesto por el CIMOP.**

Considera el Sr. Jefe de Gabinete que el Ejecutivo Nacional ha desvirtuado o tergiversado lo resuelto por el CIMOP en la materia, toda vez que en el proyecto presentado se prevé la constitución del Fondo con aportes de las provincias?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

La garantía y pago de las obras correspondientes a los proyectos del que figuran en el Anexo, definidos como una primera etapa, serán afrontados por el Gobierno Nacional, de conformidad con el acuerdo arribado por el Ministerio de Infraestructura y Vivienda y el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas.

Para las obras que no integran el Anexo, y que a solicitud de las provincias sean presentadas para su ejecución a través del presente sistema deberán, en forma previa a su inclusión, cumplimentar los aspectos técnicos, financieros y formales establecidos en el proyecto de Ley.

**99. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.
Plan de obras del Gobierno nacional.**

Si las obras detalladas en el Anexo del Mensaje de Elevación del proyecto de Ley de Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura han sido propuestas por las Provincias, cuáles son las obras que propone o propondrá la Nación?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Las obras seleccionadas y priorizadas han sido consensuadas por la Nación y las Provincias, y corresponden a jurisdicciones nacionales y provinciales.

**100. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.
Plan de obras contemplado en el proyecto de ley.**

Si el Poder Ejecutivo prevé la construcción de las obras detalladas en el Anexo del Mensaje de Elevación del Proyecto de Ley de Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura, ¿ por qué motivo no se incluyó el listado de esas obras en el texto mismo del Proyecto de Ley?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

La lista de obras fue incluida en forma de Anexo en el mensaje de elevación y no en el texto de la Ley, pues ésta prevé una duración del sistema de 30 a 40 años; las obras seleccionadas corresponden a la primera etapa, y por lo tanto son transitorias.

101. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.

Carácter de las obras.

¿Las obras detalladas en el Anexo del Mensaje de Elevación del proyecto de ley de son de carácter nacional o provincial?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Entre las obras detalladas en el Anexo del Mensaje de elevación del proyecto de Ley, hay obras de jurisdicción nacional y provincial y se prevé que la ejecución de las mismas sea lo más descentralizada posible.

102. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.

Régimen de garantías.

¿Quién será el obligado a aportar las garantías que deben incorporarse al Fondo fiduciario para la ejecución de las obras detalladas en el anexo del proyecto, en cada caso?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Los Entes Contratantes, deberán prever en el presupuesto plurianual los desembolsos, según lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley 24.156. Existe un compromiso de la Nación con las Provincias, a través de un Acta Acuerdo suscripta en el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas, para que las obras sean afrontadas económicamente por la Nación.

103. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.

Valuación de los bienes y recursos asignados por el Gobierno nacional.

¿Cuál es el detalle completo, valuación y criterio de valuación de cada uno de los bienes y recursos que asignará al Fondo el Estado Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Proyecto del Ejecutivo? ¿ qué otros bienes tiene previsto aportar el Estado Nacional al Fondo Fiduciario, aparte de los que figuran en el listado, y en su caso, con qué criterio piensa seleccionarlos?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

La valuación de los bienes dependerá de la zonificación que oportunamente les otorguen los Concejos Deliberantes y Legislaturas Municipales. En tal sentido, por el momento, dichos bienes no cuentan con una valuación.

104. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.

Afectación de fondos coparticipables, Porcentajes y plazos.

Las provincias que adhieran a esta ley deberán afectar en garantía sus fondos coparticipables y, en su caso, en qué porcentajes y por qué plazo?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Las provincias que adhieran a este régimen no necesariamente deberán afectar en garantía sus fondos coparticipables.

**105. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.
Plan de obras incluidas en el Mensaje.**

¿Cuál es el monto, fecha de inicio de obra y plazo de ejecución proyectado para cada una de las obras del citado anexo?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Actualmente se está concluyendo la formulación de los proyectos del Anexo. Se estima el inicio de las licitaciones y comienzo de ejecución de las obras del primer grupo de proyectos, durante el primer trimestre de 2001.

**106. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.
Etapas y criterios de selección para la ejecución de las obras.**

Las obras detalladas en el referido anexo son las que el Gobierno Nacional considera de máxima prioridad? En su caso, cuáles serían las obras a realizar en una segunda etapa? Y con que criterio habrán de ser seleccionadas estas obras?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Las obras detalladas en el Anexo son prioridad tanto para el Gobierno Nacional como así también para las Provincias. Merece señalarse que el Plan Federal de Infraestructura es el resultado del trabajo conjunto y consensuado entre Ministerio de Infraestructura y Vivienda y todas las provincias, a través del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas.

**107. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.
Prioridad de las obras incluidas en la futura ley.**

¿Qué mecanismos se arbitrarán para que las obras previstas en el proyecto del Ejecutivo o las que en definitiva puedan incorporarse durante su tratamiento en este Congreso sean realizadas en primer término, antes que cualquier otra nueva que pueda proponerse con posterioridad a la eventual sanción de la ley, a efectos de respetar la voluntad de los legisladores?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

La voluntad de los legisladores, gobernadores y del Poder Ejecutivo está en una misma línea y estas obras deben ser incluidas en el proceso presupuestario, por lo que su seguimiento y control es muy fácil de implementar, incluso desde el Congreso Nacional.

108. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.

Plan de obras de infraestructura social.

Si bien el proyecto presentado en la Cámara de Diputados tiene como objeto aparente en una primera etapa el desarrollo de obras de infraestructura, en su mensaje se hace referencia a la infraestructura “social” “concepto, éste último, abarcativo de los sectores de salud, educación y justicia, entre otros”, según el mismo mensaje. Recuérdese asimismo que según se ha informado el Plan Federal de Infraestructura prevé una inversión total de \$ 20.000 Millones y el citado proyecto prevé una inversión total en la primera etapa de \$ 2.000 Millones, es decir sólo un 10%.

¿Qué obras viales o de infraestructura “social” están previstas en una segunda etapa?

La introducción del concepto de “infraestructura social” deja abierta la posibilidad de ejecutar la totalidad del presupuesto nacional en todas las áreas a través del Fondo fiduciario?

Con qué aportes se financiará el Fondo en esa segunda etapa?

Aplicará el Ministerio del Interior fondos del A.T.N. para realizar aportes de garantía de obras en nombre de provincias o municipios al Fondo?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

El Plan Federal de Infraestructura prevé tres fuentes de financiamiento:

1. Sector Privado sin garantías (35 %),
2. Recursos Nacionales y Provinciales, BID, Banco Mundial y Fondo Federal Fiduciario de Infraestructura Regional (35%)
3. Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura (fondo de garantías) (30%).

En tal sentido, a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura se financia sólo un tercio del Plan Federal.

Las obras de infraestructura social, correspondientes a las áreas de educación, salud y justicia, podrán ser encaradas a través de este sistema independientemente del Plan Federal de Infraestructura.

La aplicación de Aportes del Tesoro Nacional para realizar aportes de garantía de obras en nombre de provincias y municipios al Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura, podrá ser evaluado oportunamente.

109. PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE ZONAS INUNDADAS EN 1998.

Asignación de la cuota presupuestaria del componente vivienda.

Ante un pedido de información realizado al Sr. Director Nacional Alterno del Programa de Emergencia para la Recuperación de Zonas Inundadas en 1998, Lic. Adrián Mingorance, el mismo manifiesta que pese a la Modificación Presupuestaria 105/2000 del Sr. Jefe de Gabinete, firmada el 15 de agosto, aún no recibió cuota presupuestaria el componente Vivienda y que el expediente se encuentra en la Oficina Nacional de Presupuesto.- El componente vivienda, que permitirá la terminación de viviendas para familias evacuadas hace mas de dos años era la prioridad mayor, de acuerdo a la opinión de los Intendentes de todas las Provincias del N.E.A., y estas obras aún no se reinician, por lo que resulta indispensable tener precisiones de plazos para el otorgamiento de cuota presupuestaria para que la Subsecretaría de Vivienda reinicie las transferencias.-

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.

Respecto del otorgamiento de cuotas presupuestarias, cabe puntualizar que las mismas las define la Secretaría de Hacienda en función de la situación fiscal y presupuestaria imperante y las asigna a nivel de cada Servicio Administrativo Financiero, el que dentro de su dependencia las distribuye entre los diferentes programas y actividades en función de las prioridades que la respectiva jurisdicción determine.

110. PROVINCIA DE CORRIENTES.

Presupuesto 1999.

La falta de información local por parte de los Delegados del Gobierno de la Nación en la Provincia de Corrientes impide obtener el detalle del Presupuesto 1999 de la Provincia, aprobado por Decreto – Ley N° 56/00 de la Intervención Federal, por lo que se solicita información respecto del mismo.-

Respuesta: Ministerio del Interior

Se anexa copia del Decreto Ley N° 56/00,y cronograma aprobado por el Banco Central referido al Banco de Corrientes, como así también el cuadro de evolución del endeudamiento de dicha provincia.

111. PROVINCIA DE CORRIENTES.

Transferencia de acciones del Banco de Corrientes S.A.

Un informe proporcionado por el Vice – Presidente del Banco Central manifiesta la autorización otorgada por esa autoridad a la Intervención Federal par transferir las acciones del Banco de Corrientes S.A. en propiedad del Estado Provincial al sector privado.- Resulta entonces indispensable tener un detalle pormenorizado de las

características de la operación, montos del endeudamiento al que dará lugar, aplicaciones de los fondos provenientes de la venta y cronograma vigente.-

Respuesta: Banco Central de la República Argentina

El informe proporcionado por el Vicepresidente del Banco Central señala que no corresponde a esa Institución emitir opinión sobre el proceso de privatización del Banco de Corrientes S.A., la cual ha sido dispuesto por las autoridades provinciales. Respecto de las características de la operación no es posible informar por cuanto aún no han definido esas autoridades el contenido de los respectivos pliegos, ni los montos o aplicaciones de los fondos a que alude la pregunta.

Respuesta: Ministerio del Interior

La decisión asumida por el gobierno de la Intervención Federal es la de transferir la propiedad del 100% de las acciones que posee en el Banco de Corrientes S.A. El procedimiento que empleará va a ser el de licitación pública, siguiendo los lineamientos de la Ley de Contabilidad Pública. Las características del encuadramiento del Banco están detalladas en la Resolución 346 del Directorio del Banco Central del 10-08-2000. Como detalle fundamental se debe aclarar que el Banco de Corrientes S.A. queda encuadrado en todas sus relaciones técnicas, fundamentalmente en capitales mínimos; el Gobierno Provincial da garantías a la operación utilizando la coparticipación provincial. Se debe especificar que no existe endeudamiento para la Provincia ya que el total de los títulos que emite el fiduciario (con garantía de coparticipación) es por un valor de 43 millones, siendo la cartera morosa que se transfiere neta de provisiones por un valor de 25 millones, lo que significa que con intereses supera los 80 millones, a lo que deben anexarse los inmuebles que se transfieren que suman 8,95 millones, lo que implica que ante un mecanismo de cobranza eficiente se cubriría con los aportes del título. La provincia estima solicitar como valor del Banco, el de su patrimonio neto; a su vez, la provincia percibirá el préstamo por 40 millones otorgado por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, que fuera aprobado por ley 5380 del 02-09-99. El cronograma aprobado por el Banco Central debería concluir el 31-12-2000.

112. PROVINCIA DE CORRIENTES.

Cierre de sucursales del Banco de Corrientes S.A.

Como dato adicional a los sucesos que se viven en Corrientes, y en relación con el interrogante anterior, deseo obtener los fundamentos que respaldan el anuncio realizado por los Delegados Federales en Corrientes referidos al cierre de Sucursales del Banco de Corrientes en localidades del interior provincial.- Estas localidades no cuentan con ninguna otra sucursal bancaria, y esta se constituye en el único lugar de cobro de activos y pasivos y fuente de bancaria de la actividad privada, y su cierre pondrá a la sucursal mas próxima a treinta kilómetros o mas.- Cabe agregar que por este motivo se están produciendo cortes de rutas en Corrientes, producido por fuerzas vivas y productores que se sienten vulnerados en sus derechos ciudadanos ante estas decisiones.-

Respuesta: Banco Central de la República Argentina

El cierre de sucursales es una facultad del Directorio de la entidad en ejercicio de la administración del Banco. En esas condiciones, ha dispuesto el cierre de 7 sucursales y dos Anexos operativos.

Asimismo, el Directorio del Banco a informado a las autoridades del Banco Central que ha dispuesto que se proceda a comunicar a los clientes, cuáles son las Sucursales más próximas donde podrán seguir operando y adicionalmente, prevé la implementación de Unidades Operativas Móviles, a efectos de asegurar la prestación de servicios en las localidades afectadas por el cierre dispuesto.

Respuesta: Ministerio del Interior

El Banco de Corrientes S.A., cuyo capital accionario es mayoritariamente de propiedad del Estado provincial, se halla encarando un plan de saneamiento, que contempla, entre otras medidas, la venta de las acciones de propiedad del Gobierno de la Provincia al sector privado. Dicho plan, recientemente, con fecha 10 de agosto de 2000, ha sido aprobado por el Directorio del Banco Central de la República Argentina, mediante su resolución N°346.

En el contexto del referido proceso de saneamiento, obviamente ocupa un preponderante lugar, la eficientización de la organización, orientada a poder diseñar una unidad de negocios que permita, en el corto plazo, concretar con éxito y buen valor la venta de las acciones antes referidas, en licitación pública, próxima a convocarse.

El Banco cuenta con treinta y tres filiales y, entre ellas, mantiene, desde años a esta parte, algunas cuyos cierres se consideran inevitables al no tener el mínimo sustento económico, con sistemáticas pérdidas económicas, con un alto costo de mantenimiento, afectando sensiblemente la eficiencia operativa de la entidad en su conjunto. Ello genera un perjuicio (por las tasas activas resultantes) al sector empresario cliente del Banco que termina soportando este sobre costo del dinero, restándole, además, fuerza competitiva a la Institución en el mercado.

Como dato ilustrativo se debe agregar que, la media de las sucursales, cuyo cierre se proyecta, es de una clientela que no supera las veinte cuentas corrientes, con un promedio de operaciones diarias del orden de las cuarenta transacciones, en todos los casos el Banco debe mantener la dotación mínima de dos agentes permanentes.

Agregado a lo antes expuesto se debe aclarar que, de los análisis y proyecciones que se han efectuado, no se puede vislumbrar en el mediano ni largo plazo que la situación se pueda revertir, por las características de las poblaciones que, además, mantienen mínimos recursos y escasa actividad económica, fundamentalmente por la condición agrícola ganadera de la actividad fundamental de la provincia y que los propietarios de las explotaciones normalmente se hallan vinculados a las sucursales cabeceras de las Gerencias Zonales del Banco.

Cabe resaltar que la sensibilidad social está plenamente atendida en el caso, dado que la entidad ha resuelto continuar asistiendo con los servicios bancarios elementales de pago de haberes al sector público, tanto activo como pasivo, provincial y nacional, en las mismas localidades en las que dejarán de funcionar las sucursales del Banco, mediante la

utilización de bancos móviles que operarán en días predeterminados, cumpliendo con ello con la prestación actualmente comprometida.

113. PROVINCIA DE CORRIENTES.

Planes de empleo.

Los programas de empleo Trabajar y Emergencia Laboral han caído en el interior provincial en un 100% de los beneficiarios del año ppdo. y actualmente la Gerencia de Empleo de Corrientes rechaza la presentación de proyectos a ONG's y Municipalidades, lo que está generando una fuerte presión social en el interior.- Resulta necesario conocer detalle de la ejecución presupuestaria del año 2000 desagregado por localidad de Corrientes, y la disponibilidad presupuestaria para el último trimestre del año.-

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.

Se detalla cuadro de los beneficiarios aprobados en Corrientes en el año 1999 y 2000 (hasta inicio septiembre) separado por departamento. (El convenio de 4000 beneficiarios es sólo para el departamento Capital).

Departamentos	Beneficiarios	
	Año 1999	Año 2000 (*)
BELLA VISTA	215	144
BERON DE ASTRADA	56	25
CAPITAL	3011	6209
CONCEPCION	808	183
CURUZU CUATIA	987	231
EMPEDRADO	406	84
ESQUINA	81	107
GENERAL ALVEAR	61	30
GENERAL PAZ	260	159
GOYA	1003	392
ITATI	201	139
ITUZAINGO	580	270
LAVALLE	805	404
MBURUCUYA	310	79
MERCEDES	876	161
MONTE CASEROS	241	79
PASO DE LOS LIBRES	250	77
SALADAS	198	171
SAN COSME	195	258
SAN LUIS DEL PALMAR	80	152
SAN MARTIN	112	30
SAN MIGUEL	240	122
SAN ROQUE	718	281
SANTO TOME	211	169

SAUCE	87	27
-------	----	----

Total	11,992	9,983
--------------	---------------	--------------

(*) Se incluye hasta la aprobación de inicio Septiembre de 2000

**114. PROVINCIA DE CORRIENTES.
Refinanciación de la deuda provincial.**

A pesar las repetidas respuestas provenientes de la Jefatura de Gabinete, Ministerio del Interior y Ministerio de Economía, la refinanciación de los compromisos de deuda de la Provincia de Corrientes no se concreta.- Por lo tanto, y una vez mas, manifiesto la extrema necesidad de arribar a esta solución y solicito la información detallada del estado de avance de la misma.-

Respuesta. Ministerio de Economía

La Provincia de Corrientes ha reestructurado y reprogramado gran parte de sus deudas durante el período de Intervención Federal. El Gobierno Nacional ha participado en forma activa de esta estrategia como se ve reflejado en el préstamo que obtuvo recientemente la Provincia del Banco Nación para el pago de servicios de deuda por 80 millones de pesos por un plazo de 10 años con uno de gracia.

Por otra parte, la Secretaría de Programación Económica y Regional está colaborando con la Provincia de Corrientes para el saneamiento de las cuentas del sector público. En este sentido, se está trabajando en la adecuación de los gastos de la provincia a la disponibilidad de recursos propios y de origen nacional y en el ordenamiento y limitación del endeudamiento provincial.

Respuesta: Ministerio del Interior

La provincia está honrando todos los compromisos financieros asumidos por los gobiernos anteriores, y en la actualidad se han realizado tres rescates anticipados de CECACOR por \$53.000.000.

Además se ha obtenido una asistencia financiera por parte del Banco de la Nación Argentina por \$80.000.000.-a diez años de plazo con uno de gracia para reestructuración de pasivos.-

Teniendo en cuenta la evolución del endeudamiento desde el 20-12-99 al 31-08-00, el Gobierno de la Intervención ha disminuido la deuda por \$97,9 millones en concepto de capital y pagó \$40,0 millones en concepto de intereses lo que hace un total de \$137,9 millones.

**115. ENTE BINACIONAL YACYRETA.
Situación del personal de la sede Ituzaingó.**

En anterior informe brindado, debido a las denuncias que formulamos que en el ámbito de la EBY se produjeron casos de persecución política en los despidos concretados en la sede Ituzaingó, la respuesta recibida del Sr. Jefe de Gabinete mencionaba que era producto de una reasignación de funciones y que no se registraban nuevas incorporaciones.- Al haberse realizado doce nuevas incorporaciones a la planta de personal de la EBY en su sede de Ituzaingó, no queda mas que reafirmar la denuncia formulada de persecución y requerir información respecto de los motivos de las nuevas incorporaciones.-

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

No ha habido casos de persecución política en la Entidad Binacional Yacyretá. En Ituzaingó, provincia de Corrientes, funcionan varias dependencias de la Entidad, por caso el Departamento Técnico, el Departamento Administrativo, una Delegación del Departamento Financiero, que tiene sede central en Buenos Aires, el Area de Seguridad, y la de Relaciones Públicas. Se produjeron 9 bajas al 31 de marzo de 2000, fundamentalmente del Departamento Técnico. Desde esa fecha hubo dos incorporaciones, una en la Delegación del Departamento Financiero y otra en el Area de Seguridad, sector que se encuentra en proceso de reformulación total y donde se incorporara nuevo personal, procedimiento que ya ha comenzado a la fecha, habida cuenta que una auditoría externa de seguridad ha aconsejado a la EBY la creación de nuevos puestos de vigilancia en el área de funcionamiento de la Central. Asimismo, por pedido de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Corrientes de ampliar el horario de atención en el Area de Relación Públicas También se prevé la incorporación de dos nuevos agentes.

116. PROVINCIA DE CORRIENTES.

Provisión de drogas antineoplásicas.

Ha tomado estado público en la provincia de Corrientes la gravísima situación por la que atraviesa la provisión de drogas antineoplásicas que cubren las necesidades de los sectores mas vulnerables de la sociedad como son los carenciados, adultos y niños que padecen cáncer.

Tratándose de una cuestión esencialmente humanitaria, llama la atención que el gobierno de la Intervención Federal haya suspendido por un lapso de tres meses el suministro que habitualmente se realizaba, frente a la desesperación de los enfermos que ven avanzar la patología de humanidad sin recibir la medicación respectiva.

Por tal motivo se requiere saber en forma circunstanciada cuales fueron las razones que motivaron la sustitución del sistema de provisión que funcionó atendiendo normalmente la demanda hasta la llegada de la Intervención, por otro que derivó en la falta de suministro de las drogas, detallando nombre y domicilio del actual proveedor, gasto anterior y gasto actual, cantidades suministradas anteriores y actuales, cantidad de enfermos comprendidos y todo otro detalle que ayude a entender el origen y el desenlace de esta situación.

Asimismo se solicita información sobre las causas de las restricciones en la cantidad de las drogas que habitualmente el Ministerio de Salud, a través de sus

dependencias competentes, el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, provee al gobierno de la Provincia de Corrientes, situación que originó un urgente pedido al Sr. Ministro de Salud por parte del suscripto, como así también plazo estimado para la total normalización de las entregas.

Respuesta: Ministerio de Salud.

Las razones que motivaron una disminución en la provisión de drogas oncológicas se fueron la falta transitoria de stock por la que atraviesa el Banco Nacional, originada por haberse suspendido las compras en el tercer cuatrimestre del año 1999 y el retraso en la aprobación presupuestaria del 2000 que trajo aparejada una demora en las licitaciones.

Actualmente se mantienen tratativas con la Ministra de Salud de la Provincia de Corrientes para la implementación de un Programa Provincial de Control de Cáncer, que funcione en forma coordinada con el Programa Nacional a fin de realizar una planificación acorde y prever afectaciones del presupuesto por parte de la provincia para atender las necesidades de drogas oncológicas.

El Banco Nacional podrá normalizar las entregas porcentuales luego de recepcionar las drogas de la Licitación Pública N° 10/00 en el mes de octubre aproximadamente.

El Banco Nacional podrá normalizar las entregas porcentuales luego de recepcionar las drogas de la Licitación Pública N° 10/00 en el mes de octubre.

117. SECTOR CIENTIFICO TECNOLOGICO.

Plan del Gobierno nacional.

Es de público y notorio conocimiento el estado deliberativo de franca oposición que con motivo de las medidas diseñadas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología convulsionan a la comunidad científica del país , por lo cual se requiere saber, a fin de evaluar la entidad de las críticas y objeciones, las siguientes cuestiones:

a. Si existe un esquema ordenado para la descentralización de la investigación científica dentro del marco del “Programa para el financiamiento y organización del Sistema de Ciencia y Técnica” propiciado en el ámbito de la Secretaría para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva, y en caso afirmativo se detalle cual es la alternativa prevista para el caso de las provincias que no cuentan con una estructura universitaria adecuada.

b. Cuales son las medidas a ser adoptadas para compensar la demora en la convocatoria a la presentación de nuevos proyectos de investigación y evitar un mayor atraso científico y tecnológico del país.

c. Cual fue la aplicación de los recursos correspondientes al préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Fondo de Ciencia y Técnica (FONCYT) en octubre de 1999 con la finalidad de reequipar los institutos de ciencia y tecnología y atender las áreas de vacancia o poco desarrolladas a pesar de su relevancia, tales como los complejos maderero - forestales, el mar argentino, la ingeniería informática, la tecnología ambiental, seguridad ciudadana y violencia urbana.

d. Si las áreas competentes han previsto la realización de un Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología con la participación de todos los sectores comprendidos a fin de que por medio del mas serio y responsable debate surjan conclusiones válidas que permitan elaborar un Plan Nacional de Ciencia y Tecnología para el país de modo tal que tan esencial actividad cuente con el necesario respaldo y estabilidad que caracteriza a las naciones mas desarrolladas del mundo.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

a) El "Programa para el financiamiento y la organización del Sistema de Ciencia y Técnica" incluye entre sus principios liminares la propuesta de creación de un sistema que permita a los investigadores acumular sus salarios con los que reciban en las universidades (hoy tal acumulación está prohibida). Siendo las universidades nacionales entidades autónomas, nada exige que las mismas deban adherir a la propuesta. Sólo en el caso en que se manifestaren en tal sentido, se avanzaría en la firma de los convenios respectivos. Esto no significa trasladar la investigación a las universidades sino buscar un mecanismo para mejorar la situación salarial de los investigadores. En los casos de provincias que no cuentan con una estructura universitaria adecuada, los convenios podrían firmarse con otras casas de estudio de relevancia regional.

b) No ha habido demoras en las convocatorias para presentación de nuevos proyectos de investigación.

El FONCYT ha desarrollado normalmente sus actividades durante el año en curso, cumpliéndose hasta la fecha en un todo el cronograma de actividades oportunamente publicado. Al hablarse de "demora" probablemente se refiere a la fecha de apertura y cierre de las convocatorias PICT y PID 2000, programadas para el 1 de noviembre y el 20 de diciembre próximos. Esto implica un atraso de solo 1 mes y medio con respecto al cierre de la convocatoria 99 (29 de octubre) originada en la necesidad de conocer al menos el pre-presupuesto 2001 antes de hacerlo. Es de destacar que la apertura de estas convocatorias implica un esfuerzo presupuestario que va más allá de lo comprometido en el Programa de Modernización Tecnológica II (PMT2, ver más adelante).

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL FONCYT, AÑO 2000

Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PICT)

Destinatarios y objetivos: Investigadores e instituciones públicas o privadas *sin fines de lucro* en las que aquellos se desempeñan, con la finalidad de generar conocimiento científico y tecnológico original.

PICT99

28-feb 2-marzo/00:	Reunión prep. Comisiones Ad-hoc
29 de febrero /00:	Fin de evaluación de calidad
20 marzo- 12 de mayo/00:	Reunión de las Comisiones Ad-hoc
29 de junio	Adjudicación de los subsidios

PICT00

1 de noviembre/00	Apertura de la convocatoria
20 de diciembre/00	Cierre de la convocatoria

Fondos otorgados en las Convocatorias PICT

	PROY PRESENT.	APROBADOS	MONTO
1997	2588	713	\$ 27.737.000
1998	1809	450	\$ 31.558.000
1999	1780	363	\$ 37.001.000
2000	A ser convocada		\$ 31.000.000*

*Estimados

Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID)

Destinatarios y objetivos: Grupos de investigadores que desarrollan sus instituciones públicas o privadas *sin fines de lucro*. El objetivo de los proyectos PID es la generación y aplicación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos para la obtención de resultados precompetitivos de interés para empresas públicas o privadas o dar soluciones a problemas de alto contenido social. Implican la participación de un adoptante (empresas, instituciones publicas o privadas sin fines de lucro) que deben aportar, *pari pasu*, una contribución al menos igual a la otorgada por la Agencia.

PID 99

31 de marzo/00: Fin de evaluación de calidad y evaluación técnica
 24-28 de abril/00: Reunión de la Comision Ad-hoc
 29 de junio/00: Adjudicación de los subsidios

PID00

1 de noviembre/00 Apertura de la convocatoria
 28 de febrero de 2001 Cierre de la convocatoria

Fondos Otorgados Convocatorias PID

	PROY APROBADOS	MONTO
1994	56	\$ 17.155.113
1996	23	\$ 5.175.240
1998	45	\$ 5.230.812
1999	10	\$ 1.561.000
2000	A ser convocada	\$ 5.000.000*

Subsidios para Reuniones Científicas

Convocatoria dirigida a las Asociaciones Científicas y Tecnológicas e instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro radicadas en el país, para la adjudicación de subsidios destinados a la financiación parcial de reuniones para la promoción de la investigación científica y tecnológica a realizarse en el país.

RC-00

10de abril/00 Apertura convocatoria
 29 de mayo/00 Cierre de la Convocatoria
 24-28 de julio/00 Reunión final del Jurado
 31 de Agosto/00 Adjudicación de los subsidios

Fondos Otorgados en Convocatorias RC

PROY PRESENT.	APROBADOS	MONTO
---------------	-----------	-------

1998	264	55	\$ 500.000
1999	262	90	\$ 1.065.000
2000	149	89	\$ 1.030.050

Participación Argentina en el Vto Programa Marco de la Unión Europea

La Argentina ha pasado a integrar, como único país latinoamericano aceptado, el grupo de "full associated countries", junto a los EEUU, Canadá, China, Japón y Sudáfrica. La Agencia contribuye al financiamiento del aporte argentino a través de subsidios a proyectos aprobados dentro del Vº Programa Marco.

1 de junio/00	Apertura convocatoria
29 de julio/00	Cierre de la Convocatoria

Proyectos aprobados:	Monto comprometido
Convocatoria UE 1999/1: 45 prop., 30 seleccionadas	1.350.000
Convocatoria UE 1999/2: 44 prop., 33 seleccionadas	1.350.000
Convocatoria UE 2000/1: en curso	

Convocatoria Conjunta con el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD)

Programa de financiamiento de proyectos conjuntos entre grupos de investigación alemanes y argentinos (PROALAR). Prevé el financiamiento de viajes y estadías que incluyan el perfeccionamiento y la especialización de jóvenes investigadores. Concurso público y abierto. Hasta \$ 12.000/año, por proyecto y por país. Evaluación en ambos país y reunión final de Comisión Conjunta.

PROALAR 99

29 febrero/00	Fin de la evaluación de calidad
12-17 de marzo/00	Reunión Comisión Ad-hoc local
20-24 de marzo/00	Reunión Comisión Binacional

PROALAR 00

5 de junio/00	Apertura de la convocatoria
31 de agosto/00	Cierre de la convocatoria

Fondos Otorgados en Convocatoria Proalar 1999

PROY PRESENT.	APROBADOS	MONTO
49	14	\$ 120.000

Certificados de Calificación (CC)

Destinados a calificar como tales a Instituciones privadas para las que la investigación científica es un objetivo estatutario, siendo ellas mismas las encargadas de llevar a cabo programas de investigación en instalaciones propias.

CC 00

1ra Convocatoria: apertura 8 de mayo, cierre 14 de junio/00
2da Convocatoria: apertura 2 de octubre cierre 17 de noviembre/00

	PRESENTACIONES	APROBADAS
1998	28	17
1999/1	38	18

1999/2
2000/1

18
Convocatoria abierta

7

Concurso Ideas Proyecto 99

La Agencia, a través del FONCyT, ha llamado a concurso de Ideas-proyecto con la finalidad de financiar parcialmente el costo de elaborar Proyectos de Investigación y Desarrollo Estratégicos (PIDE) a ser presentados en una convocatoria ulterior. El objetivo de los PIDE es promover esfuerzos cuyas metas sean trascendentes y transformadoras, tanto en lo que hace al conocimiento generado como a su destino y a los medios para obtenerlos. Hasta 30 000 pesos por proyecto anual (máximo 10 proyectos). La selección de las propuestas a ser financiadas fue resulta por un Jurado constituido por seis prestigiosos especialistas argentinos, en las principales áreas temáticas involucradas, residentes en el exterior.

18-19 de abril/00
2 de mayo/00

Reunión del Jurado
Anuncio de los resultados

	PRESENTACIONES	APROBADAS	MONTO ACORDADO
IP-PIDE 99	49	7	210.000

La convocatoria a "Ideas proyecto" es considerada como introductoria al programa "Áreas de Vacancia" (ver más adelante)

CABBIO Centro Argentino Brasileño de Biotecnología

La *Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica* y el *CABBIO*, a través del Fondo para la Promoción Científica y Tecnológica (FONCyT), llaman a concurso para la adjudicación de subsidios a *proyectos conjuntos (argentino-brasileños) en el área de biotecnología*.

1 de agosto/00
31 de octubre/00

Apertura de la convocatoria
Cierre de la convocatoria

c) La implementación del Programa de Modernización Tecnológica II (PMTII) fue aprobada en su forma definitiva en mayo del 2000, realizándose el BID el primer desembolso en julio de este año. Las líneas que son continuación del PMTI (PICT y PID) se implementaron paralelamente con la implementación del Programa. El cumplimiento de los contratos firmados se adecua en el momento actual a los libramientos de tesorería. En lo que hace a las nuevas líneas (Reequipamiento (PME) y Áreas de Vacancia (PAV)) el Presupuesto 1999 oportunamente votado por el Congreso Nacional no preveía su implementación en el 2000. En el presupuesto 2001 oportunamente elevado por el FONCYT se solicita una partida de 7.000.000 para la línea reequipamiento y 1.000.000 para la línea PAV. Las convocatorias correspondientes, ya en preparación, serán implementadas al aprobarse el presupuesto correspondiente. En lo referente a áreas de vacancia la convocatoria a Ideas Proyecto oportunamente implementada es considerada preparatoria de los proyectos PAV.

d) Está prevista la realización de una convocatoria de estas características, adicionando a ello el hecho de reivindicar al Congreso de la Nación como el ámbito más serio y responsable para el debate de una Ley de Ciencia y Tecnología.

118. SERVICIO TELEPOSTAL. Modificaciones estructurales.

Ante el anuncio de modificaciones estructurales en el actual régimen vigente para el servicio telepostal desregulado por el Dto. 1187/93 y complementarios por parte del Ministerio de Infraestructura, que han despertado un fundado rechazo en las pequeñas y medianas empresas que operan en el sector, se requiere:

1) Una explicación circunstanciada de las razones administrativas, políticas y económicas que fundan la necesidad y conveniencia de introducir las modificaciones al actual régimen de Servicios Postales que propone el P.E..

2) Un informe de los análisis cuanti y cualitativos realizados para imponer a cada categoría los requisitos solicitados.

3) Un informe sobre las conclusiones extraídas de los análisis realizados, en función de los informes trimestrales y anuales que elevan todos los prestadores postales a la Comisión Nacional de Comunicaciones

4) Un informe sobre: a) qué porción del mercado abarcan respectivamente el Correo Argentino, los grandes prestadores postales y las Pymes, en la actualidad. b) Qué cantidad de las Pymes actuales podrán adherir a las categorías reguladas y cuántas no.; c) En función de b) que porción del mercado abarcaría en el futuro el Correo Argentino y los grandes prestadores postales.

5) Que previsiones maneja el P.E. para evitar conductas oligopólicas en el caso de que el Correo Argentino y uno o dos grandes prestadores mediante su fusión se conviertan en factores dominantes del mercado telepostal.

6) Que acciones tiene previstas el P.E. para afrontar eventuales consecuencias sociales y legales originados en el cierre de todas aquellas Pymes que resulten marginadas al no poder operar en ninguna de las categorías previstas, ya sea por la imposibilidad de cumplir los requisitos impuestos o por la reducción del mercado (cierre de fuentes de trabajo, desocupación, etc.)

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

119. SECTOR CIENTIFICO TECNOLOGICO.

Estrategia del Gobierno nacional.

¿Cuál es la estrategia en Ciencia y Tecnología que va a desarrollar el gobierno Nacional?

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

Contestada en la respuesta a pregunta N° 45.

120. SECTOR CIENTIFICO TECNOLOGICO.

Relación del PEN con los institutos de investigación de las provincias.

¿Cómo se encuentra la relación entre el Poder Ejecutivo nacional con los institutos de investigación públicos y privados de las provincias?

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

La relación es institucionalmente armónica. Se procura mejorar y profundizar la coordinación y articulación entre organismos, áreas y niveles del Estado, y entre sector público y privado.

121. SECTOR CIENTIFICO TECNOLOGICO.

Situación de los investigadores del CONICET.

¿Cuál es la situación de los investigadores del Conicet ante las políticas a desarrollar por el Poder Ejecutivo Nacional?

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

El "Programa para el financiamiento y la organización del Sistema de Ciencia y Técnica" claramente explicita que las propuestas de reformas institucionales para el Conicet son opcionales para los investigadores que ya están en la carrera, quienes pueden seguir bajo el actual régimen.

122. PLANES SOCIALES.

Situación de las provincias.

¿Qué ocurre con los planes sociales para las provincias?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.

Se acompaña como anexo detalle de los Programas Sociales Nacionales.

SENADOR Augusto ALASINO

123. IRREGULARIDADES EN MUTUALES.
Investigación judicial.

A su juicio, cuáles son las razones por las cuales el Juez Federal Rodolfo Canicoba Corral, a cargo de la investigación por pedidos de coimas a mutuales por parte de supuestos funcionarios oficiales, ordenó el allanamiento que llevó a cabo el Fiscal Osorio en las oficinas de la Jefatura de Gabinete el 18/09/00?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.

El día 3 de mayo de 2000, a las 20 hs., recibí al Dr. Adolfo Hugo CHIAPE (Presidente de la Asociación Mutual Prefarm), en presencia del señor ex Diputado Nacional Víctor Osvaldo BISCIOTTI, quién me había solicitado audiencia. El Dr. Chiape me informó sobre actos de posible corrupción, lo que determinó que:

- Con fecha 4 de mayo de 2000 compareciera por ante la autoridad de prevención (Departamento de Defraudaciones y Estafas de la Policía Federal Argentina) a los fines de formalizar una denuncia motivada en los hechos que me fueran impuestos por el mencionado Chiape.. Los hechos en cuestión podrían encuadrarse en los delitos de extorsión, cohecho o exacciones ilegales, tipificados por el Código Penal, y fueron atribuidos a personas que habrían invocado una supuesta representación de funcionarios del INACYM y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Como consecuencia de dicha denuncia, tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 a cargo del Dr. Rodolfo CANICOBA CORRAL, Secretaría N° 11, del Dr. Miguel AMBROSIO, la causa N° 5348/00, caratulada: "N.N. s/exacciones ilegales".

- Asimismo, impartí instrucciones al personal afectado a la seguridad del edificio sito en Av. Julio A. Roca N° 782, sede de la Jefatura de Gabinete, para que extremara las medidas de investigación necesarias que permitiesen poner a a disposición del señor Juez Interviniente en la causa, los elementos que pudieran resultar de interés a los fines de esclarecer la investigación en curso
- En el marco de dicha Investigación Judicial, el Juez Instructor dispuso la medida de allanamiento en cuestión.
- Durante el desarrollo de ese acto, procedí a poner a disposición del señor Fiscal Osorio, todos los elementos que se habían colectado en el marco de la investigación sumaria que habrían llevado a cabo por mi instrucción, el Comisario Inspector Roberto Nuñez y el Subsecretario de Relaciones Institucionales.
- El día 19 de setiembre de 2000, procedí a denunciar un “Hecho Nuevo” en la causa, aportando una serie de elementos relacionados con la investigación.
- Con motivo de la inquietud que me planteara el Fiscal en ocasión de llevarse a cabo el mencionado allanamiento, el día 21 de setiembre de 2000 aporté nuevos elementos relacionados con la investigación.

Por último, señalo, que se procedió a darle intervención a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

124. AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

Imposición de una tasa adicional en la Terminal de Retiro.

¿Cuál es la veracidad de las versiones periodísticas que han indicado en los últimos días, la imposición de una tasa adicional al valor del boleto de transporte terrestre de media y larga distancia correspondiente a servicios que partan de la terminal de ómnibus de retiro? En su caso, cuál es la veracidad sobre el destino posible de la referida tasa adicional; para financiar obras de infraestructura en la terminal de ómnibus; las que serían ajenas al pliego de concesión de las mismas. Sobre esto último, que medidas se arbitran a los efectos de ejercer el control sobre la licitación concertada desde hace años con la empresa Tebas?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 72.

125. RELACIONES CON EL REINO UNIDO.

Restricciones a la venta de material militar.

Un año después del acuerdo por el que se reanudaron las comunicaciones por las Islas Malvinas y la disposición del Reino Unido de levantar el embargo de armamentos, cuál es la razón por la cuál el Gobierno Británico no ha liberado aún la venta de material de repuestos, turbinas de buques y motores de aviones para las

Fuerzas Armadas Argentinas. Asimismo, interesa conocer el motivo por el cuál en el corriente año no se efectuarán los ejercicios bilaterales Millenium de búsqueda y rescate, entre la Armada Argentina y la Británica. ¿Cuál es la razón de este cambio de políticas sobre este tema?

Respuesta: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Pese al levantamiento formal del embargo de armamentos, aún existen dificultades en el otorgamiento de licencias de exportación para la provisión de equipamiento militar. La Argentina está incluida en una lista de países sobre los que pesa un régimen especial para la adquisición de tales equipos, junto con países sobre los que pesan sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En este contexto, el Gobierno argentino está realizando gestiones ante diversas autoridades británicas con el objeto de superar esta situación. El Secretario de Defensa de ese país, Geoffrey HOON, adelantó que el Ministerio de Defensa trabajaría para desbloquear la situación existente, ya que su Departamento había examinado el tema con sumo cuidado y había llegado a la conclusión de que la provisión de equipos a la Argentina no tenía implicancias de seguridad.

La Argentina considera que la situación imperante en materia de defensa con el Reino Unido en el ámbito del Atlántico Sur es inconsistente con el grado de desarrollo de las relaciones bilaterales en general, con la vigencia del Memorandum de Entendimiento en Materia de Defensa, firmado en octubre de 1998, con las coincidencias en temas de seguridad y de defensa registradas en foros internacionales y con el trabajo conjunto entre tropas de ambos países en las fuerzas de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas.

La Argentina prefiere que las propuestas o iniciativas relativas al Atlántico Sur puedan encauzarse por las vías existentes para el tratamiento de esta temática, tal como por ejemplo, el Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Asuntos del Atlántico Sur.

El relacionamiento entre la República y el Reino Unido en materia de operaciones de búsqueda y salvamento marítimo y aéreo en aguas en disputa del Atlántico Sur, se desarrolla según lo acordado en la Declaración Conjunta del 25 de septiembre de 1991 (sección II). El primer ejercicio conjunto de práctica de salvamento marítimo y aéreo se llevó a cabo en 1999; su realización tuvo lugar en la medida que estuvo previsto en el programa bilateral argentino-británico de relacionamiento militar para dicho año. No ha existido ningún compromiso bilateral para la incorporación permanente de este tipo de ejercicios.

126. GIRA PRESIDENCIAL.

Balance de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

¿Cuál es el balance de esta Jefatura respecto a la reciente gira presidencial?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

En la respuesta a la pregunta N° 13 se informa acerca de los convenios alcanzados y las numerosas entrevistas, reuniones empresariales y encuentros mantenidos por los

miembros de nuestra delegación con los representantes de los gobiernos y del empresariado de los países visitados. Puede afirmarse que los resultados de la reciente gira presidencial fueron excelentes y el balance es positivo.

127. ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Reforma de la ley de ministerios.

Están previstos cambios en la actual Ley de Ministerios, modificando la estructura administrativa del Estado; por la cuál Ministerios actuales se eliminarían, transformándose en futuras secretarías

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.

No.

128. AUMENTO DE LOS PRECIOS INTERNACIONALES DEL PETROLEO.

Medidas previstas por el Gobierno nacional.

¿Que medidas se han previsto para enfrentar la reciente suba de los precios internacionales del petróleo, situación que ha provocado graves crisis de abastecimiento del mismo en varios países europeos. En que consisten las futuras conversaciones con la presidencia de REPSOL – YPF, y que compromisos tiene previsto llevar a cabo el Gobierno Nacional para enfrentar la crisis?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

129. ADUANA.

Fallas en los mecanismos de control.

Por qué motivos han fallado los mecanismos de control aduanero respecto a las operaciones comerciales del exterior, dando lugar a las denunciadas maniobras a través de un contrabando real a través de la Aduana, fuera de la Aduana, de una subfacturación, de productos cambiados, de fraude en la admisión temporaria, en certificados falsos; entre otras irregularidades.

Respuesta: Ministerio de Economía – Administración Federal de Ingresos Públicos

Al igual que todos los sistemas de control implementados por las distintas administraciones tributarias, los mecanismos de control aduanero llevados a cabo por la Administración Federal de Ingresos Públicos presentan sus limitaciones. No obstante, tratándose de un planteo genérico, se solicitan mayores precisiones respecto a las apreciaciones.

**130. AEROPARQUE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
Proyectos a consideración del PEN.**

En que consisten los proyectos que el Poder Ejecutivo Nacional actualmente está evaluando sobre la situación del aeroparque de la ciudad de Buenos Aires?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Se acompaña como anexo un ejemplar del Informe Ejecutivo de fecha 31 de agosto de 2000, producido por la Comisión Interjurisdiccional creada por Resolución M.I.V. N° 53/2000.

**131. CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y SIEMENS.
Pautas convenidas para su continuidad.**

¿Cuáles son las pautas convenidas entre el gobierno nacional y Siemens para seguir adelante con el contrato firmado entre ambas partes?

Respuesta: Ministerio del Interior

Con posterioridad a la última acta acuerdo celebrada entre el Estado Nacional y la empresa Siemens –26/11/99-, en lo relativo al contrato que tiene por objeto “El Diseño, Puesta en Marcha y Soporte de un Sistema de Identificación de Control Migratorio, de Identificación de Personas y de Información Eleccionaria”, las partes no han suscripto convenio posterior alguno. Sin perjuicio de ello, es de señalar que una eventual renegociación con la contratista esencialmente debería contemplar:

1. La reducción del costo a abonar por el Estado por la emisión de los DNI y de los trámites migratorios, y/o, eventualmente, facilidad de pago para el Estado del precio a abonar a la contratista.
2. Incremento del número de DNI gratuitos (art. 30 ley 17.671) a ser emitidos sin cargo por la contratista.
3. Revisión de las auditorías contempladas en el contrato.
4. Revisión de los sistemas operativos, informáticos y de captura de trámites (circuito externo).

Con posterioridad a la firma del contrato entre el Estado Nacional y la empresa “Siemens IT Services S.A.” (SITS) –6/10/98-, las partes acordaron –el Estado Nacional, a través de la entonces Subsecretaría de Población del Ministerio del Interior- una serie de adecuaciones contractuales a través de sucesivas actas, sobre cuya legalidad no se emite juicio en esta respuesta:

a) Por acta del 2/8/99 se acordó:

1. Ratificar que la emisión del nuevo DNI no estaba condicionada a la finalización de la reconversión del archivo del potencial humano remanente.
2. Aclarar lo relativo a las obligaciones de SITS en el trámite de cambio de domicilio.
3. Ratificar el trámite de ley de actualización de DNI 8 años sin emisión de nuevo documento y al mismo tiempo habilitar la opción de requerir emisión de nuevo documento al valor establecido en el contrato (\$. 30);
4. El trámite a seguir a efectos de la designación de la auditoría de seguridad del sistema.

b) Por acta de fecha 18/8/99 se acordó:

1. Fijar el 1/10/99 y el 1/11/99 para el inicio de la producción de los nuevos DNI para extranjeros y ciudadanos argentinos respectivamente.

c) Por acta de fecha 26/11/99 se acordó:

1. Supeditar la transferencia de los recursos correspondientes al Centro de Personalización de Documentos (CPD) y Centro de Escaneo Centralizado (CEC) a la previa intervención de la empresa que se designe para la auditoría Integral prevista en el contrato, permitiéndose la transferencia progresiva luego que hayan sido generadas e implementadas las soluciones a las observaciones y recomendaciones formuladas por los organismos intervinientes y la auditora.

2. Adecuar la verificación de la seguridad de los sistemas a la progresividad acordada, dando por cumplidos –conforme informes de la auditora- los niveles de seguridad necesarios para comenzar la producción de los nuevos DNI;

3. Facultar al Coordinador del Proyecto del Registro Nacional de las Personas (RNP) y al Director del Proyecto de SITS para acordar con intervención de los directores de los Registros Provinciales, modificaciones en los cronogramas de instalación, composición y magnitud de los Centros de Captura Electrónica (CCE) previstos contractualmente, fijando el 20/12/99 como fecha tope para acordar el cronograma de instalación de los mismos.

4. Fijar el 30/11/99 como fecha para la discontinuación de la emisión de los antiguos DNI, salvo en aquellas jurisdicciones en que, por circunstancias no imputables a las partes, no hubieran podido iniciar las operatorias que permitan la tramitación del nuevo DNI, estableciéndose, asimismo, que, en ningún caso, la discontinuación de la producción del antiguo DNI podrá operarse más allá del 31/1/2000.

La emisión de documentos por el nuevo sistema –tanto para nacionales como para extranjeros- se encuentra suspendida desde el 24/2/00 en forma preventiva por el RNP al detectarse defectos en los procesos de producción de DNI (errores relativos a la impresión de las huellas).

132. FUGA DE DETENIDOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA. Responsabilidades

A raíz de la fuga acaecida el domingo 17 de Setiembre del corriente año, de los presuntos implicados en el asesinato del Vicepresidente Paraguayo Luis Argaña:

a) ¿Cuáles son las responsabilidades de los Jefes Policiales ante los hechos de suma gravedad institucional que afectan las relaciones bilaterales con Paraguay?

b) ¿Cuál es la explicación que justifican los defectos en los niveles de imprevisión e ineficiencia que se revelaron en ésta fuga. Defectos que están por encima de lo que minimamente puede aceptarse en la seguridad de la institución policial?

c) ¿En que instancia se encuentran los sumarios que se han labrado a los funcionarios policiales involucrados en los hechos?

d) ¿Cuál es la política a seguir por parte del Ministerio del Interior en la conducción de la investigación penal de los graves acontecimientos sucedidos?

Respuesta: Ministerio del Interior

a) Estas surgirán nítidamente del sumario judicial, como así también del sumario administrativo que la Superintendencia de Asuntos Internos viene elaborando desde el mismo día de los hechos. Esos instrumentos permitirán dilucidar no solamente lo sucedido sino, fundamentalmente, deslindar responsabilidades. Estas serán de las

personas directa y/o indirectamente vinculadas con los hechos pero, también, la evaluación organizativa y por ende la responsabilidad de quienes tienen en su área la alcaidía.

b) Con motivo de la fuga del Departamento Central de esta Policía, de Fidencio Vega Barrios, Luis Alberto Rojas y Daniel Cabrera ocurrida el pasado 17-09-2000, se instruye en la Superintendencia de Asuntos Internos sumario judicial por “EVASIÓN, ROBO, ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y LESIONES”, con intervención del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Dr. Gabriel Cavallo, por ante la Secretaría N° 7 del Dr. Eduardo Nogales.

En esta Instancia, toda información que se refiera a probables niveles de imprevisión o ineficiencia que pudiesen haber facilitado la fuga, deberá ser consultada al magistrado interventor a cargo de la investigación y sólo cuando ésta finalice podrá elaborarse un informe profesional sobre los puntos que puedan considerarse críticos en la seguridad y custodia de detenidos en instalaciones del Departamento Central.

c) En el ámbito interno la misma Superintendencia instruye sumario administrativo N° “465-18-000298-2000” ordenado por esta Jefatura.

En el mismo se encuentran investigados administrativamente el siguiente personal: Comisario Hugo Miguel López, Subcomisario, Ernesto Rubén Massa, Principal Pedro Noé De Rui, Ayudante Santos Barbosa Stegman, Sargento Sofio Godoy, Agente Cristian Carballo y Auxiliar de 2da. Violeta Locatelli, todos de la División Seguridad Departamento Central de Policía y Comisario Gustavo Luis Carca, Subcomisario Ricardo Eloy Orsi, Subcomisario José Pablo Mur, Principal Adalberto Tomás Rosas, Inspector Darío Alejandro Montaña, estos últimos de la Comisaría 6ª.

c) Poner a disposición del Juez Federal todos los elementos y seguir auxiliándolo como desde el primer momento en todos los requerimientos que procesalmente indique, no solamente con la Policía Federal sino con todos los restantes que dependen del Poder Ejecutivo Nacional.

**133. PROVINCIA DE LA RIOJA.
Regímenes previsionales.**

Situación de los regímenes previsionales no transferidos por la Provincia de La Rioja a la Nación.

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos- ANSES

La transferencia del sistema previsional provincial se conviene el 29.03.96, excluyendo expresamente los regímenes consagrados por las Leyes Nº 5982/94, 6050/95 y 6079/95 (comprensivas del personal de las empresas provinciales de Energía, Servicios Sanitarios y los no docentes de la Universidad Provincial de La Rioja). Por medio de un Convenio Modificadorio, suscrito el 06.07.98, se incorporan también estos regímenes, con particulares condiciones.-

Las condiciones del traspaso fueron las siguientes:

a) Instrumentales: la suscripción de un Acta Complementaria que incluyera: a) La nómina con datos completos de beneficios vigentes o en trámite de otorgamiento (denominada Anexo I) y b) La nómina del personal en actividad comprendidos en las normas aludidas (denominada Anexo II). La fecha límite para la suscripción de este documento era el día 30.09.98. ANSES se reservaba el derecho de efectuar en cualquier oportunidad una auditoría especial para verificar la legitimidad del beneficio y monto de los haberes. Otra acta complementaria contendría la determinación de común acuerdo de los “mayores costos” y la forma de pago de los mismos.-

b) Financieras: La Provincia se haría cargo de: a) los “mayores costos” que implica la transferencia, definidos como integración de aportes y contribuciones faltantes, por la diferencia de requerimientos existente entre las leyes en cuestión y el régimen general provincial vigente al 12.08.93 (firma del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento) y b) el pago de los beneficios jubilatorios otorgados sobre la base de estas leyes, hasta el momento en que cada beneficiario cumpliera el mínimo de edad exigido por el régimen general provincial vigente a la fecha indicada.

El cumplimiento de las condiciones ha sido la siguiente:

a) Instrumentales: No se han suscrito las Actas Complementarias. La Provincia no ha confeccionado el listado que constituiría el Anexo II. No se determinaron los “mayores costos”. ANSES intentó la auditoría, logrando solamente compulsar un número aproximado de 60 expedientes.-

b) Financieras: La Provincia no ha ingresado suma alguna por aportes faltantes (“mayores costos”). El Estado Nacional ha asumido en un “Convenio”, suscrito el 15.07.99, ratificado por Decreto. Nº 779 del 15.07.99, el compromiso de incluir en los proyectos de leyes de presupuesto una partida equivalente a los montos que resulten de los mayores costos, con destino directo a la ANSES destinada a financiar los beneficios de los tres regímenes especiales, cuyo pago corresponde asumir en virtud de los convenios citados.

Haciendo supuesta aplicación de lo normado en este Decreto, se concreta una asignación especial concedida por el Jefe de Gabinete de Ministros mediante la Decisión Administrativa Nº 390 del 22.10.99, que asciende a la suma de \$ 16.330.000, que es

contablemente registrada en las previsiones presupuestarias de ANSES como proveniente del Tesoro Nacional.

Varios montos fueron remesados a la Provincia sobre la base de solicitudes de reintegros presentadas por esta y previa verificación de su efectiva erogación, totalizando la suma de \$ 17.693.935,29.

Si hacemos una compensación entre el valor ingresado al presupuesto de ANSES para cubrir estas erogaciones y las sumas restituidas, se advierte un exceso de \$ 1.363.935,29 (ver cuadro adjunto) y aun existen requerimientos pendientes (cuadro adjunto) por \$ 7.416.643,71.

No se menciona el monto de los “mayores costos” por aportes y contribuciones, toda vez que la adjudicación de la partida hace expresa referencia al destino de pago de jubilaciones y pensiones.-

Situación Actual

-La transferencia: No se ha concretado la transferencia de los beneficios al sistema de pagos de ANSES; la Provincia continúa abonándolos y en virtud de ello reclama el reintegro de los montos destinados a ese fin. La incorporación de estas prestaciones al SIJP está subordinada a la suscripción de las Actas Complementarias, las que permitirán cumplimentar el relevamiento definitivo de los titulares y aportantes en actividad, además de determinar el monto de los “mayores costos”, establecer la forma de pago por parte de la Provincia y concretar la auditoría prevista sobre las prestaciones otorgadas.-

-Los reintegros: Se han producido en exceso, por haberse superado con las transferencias ya realizadas el monto de la asignación especial concedida por el Jefe de Gabinete de Ministros mediante la Decisión Administrativa N° 390 del 22.10.99.-

-Las solicitudes pendientes: Aunque se les ha impreso el trámite acostumbrado para su efectivización, no resultan procedentes, por las razones que se indican seguidamente.-

- Se ha explicado que, conforme al Convenio Modificatorio, La Rioja debe hacerse cargo del pago de las prestaciones “desde la fecha en que se generó el derecho a favor del beneficiario y el siguiente mes calendario en que se cumpla el requisito de edad”. Por tal razón esta provincia no debe reclamar la restitución de las sumas que irroga el cumplimiento de la obligación pactada, mientras no demuestre que los beneficiarios han llegado a la edad mínima requerida por la ley general establecida y ello sin perjuicio de compensar estos montos con su otra obligación convencional, que es la integración de los aportes y contribuciones no devengados por las diferencias de exigencias entre la legislación aplicada y la de referencia.-

Como derivación de lo que podríamos considerar un error de interpretación, generado por la imprecisión de consultas, la Gerencia. de Asesoramiento se expidió en dos oportunidades diferentes (Dictámenes N° 11.566 del 22.12.98 y 12.149 del 11.02.99) a favor de continuar con el sistema de reintegros, pero haciendo consideración específicamente a las condiciones de traspaso pendientes de cumplimiento, que se refirieron precedentemente.-

Sin embargo, el tema trascendente no pasa en realidad por ese aspecto de la compleja temática de la transferencia de estos regímenes especiales (cumplimiento de las obligaciones instrumentales), sino por el compromiso financiero asumido por la Provincia

de La Rioja de abonar los haberes previsionales del pasivo real y eventual trasladado, hasta que los beneficiarios cumplan la edad mínima jubilatoria requerida por la normativa previsional vigente en su ámbito a la fecha de suscripción del Pacto Federal. ANSES no está obligada legal ni convencionalmente a proveer el pago de estas prestaciones, sino eximida expresamente.-

Como el Poder Ejecutivo Nacional dispuso asistir a La Rioja con un aporte especial no reintegrable, con destino a cubrir justamente tal carga económica y esta ayuda fue efectivizada por la Decisión Administrativa que derivó los fondos a ANSES, la devolución de la partida a la Provincia es correcta, dado que ella ha afrontado el pago de los beneficios con fondos propios, pero solo hasta cubrir el monto adjudicado y no más allá, toda vez que al abonar las prestaciones no está haciendo otra cosa que dar cumplimiento con el compromiso que asumiera, precisado en el párrafo anterior.-

Acciones en curso

Cumpliendo instrucciones impartidas por la Delegación de ANSES, tendientes a llevar a cabo los trámites preparatorios para la efectivización de la transferencia, la UTEP a asumido la responsabilidad de proceder a la revisión de los expedientes de beneficiarios de los tres regímenes, incluyendo la tarea de verificación de los servicios. La administración riojana comenzó la entrega de los legajos previsionales, en tandas parciales y no la ha completado a la actualidad.

Sobre un total de 977 beneficios que fueran declarados en curso de pago por las autoridades provinciales, se recepcionaron en término para su verificación, en el operativo realizado al efecto, solo 665, conforme la siguiente discriminación, en la que también se indica la cantidad de verificados y el faltante:

UNLAR – Listados: 124; verificados: 105; saldo 19
EPELAR – Listados: 481; verificados: 323; saldo 158
EPOSLAR – Listados: 372; verificados: 237; saldo 135

A la UDAI La Rioja ingresaron con posterioridad al operativo de verificación un total de 124 expedientes, hasta el día de la fecha, los que no fueron aun discriminados por organismo.

En este momento se está concretando la evaluación de las verificaciones y el análisis respecto la existencia del derecho y haber de la prestación, tarea que se concluirá en un máximo de 10 días. A partir de allí se estará en condiciones de decidir el avance del proceso de incorporación parcial.

134. REGIMENES PREVISIONALES.

Estado de las cajas transferidas a la Nación.

Detalle de la situación generada con relación a la aplicación del Decreto N° 438/00 del Poder Ejecutivo Nacional, con respecto a los regímenes previsionales transferidos por las provincias.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

135. REGIMENES PREVISIONALES.

Estado de los regímenes especiales.

Situación de los regímenes especiales (Ej: sistema jubilatorio de las amas de casa) transferidos por las provincias a la Nación.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

136. SECTOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO.

Políticas de desarrollo regional.

Considerando la actual asignación del gasto en Acción en C y T, que se encuentra concentrado en un 61 % en el área metropolitana, cabe requerir al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros si se ha diseñado alguna política para revertir el macrocefalismo que se generó alrededor del área Metropolitana (Buenos Aires y su entorno).

Respuesta: Secretaría para la ciencia, la Tecnología e Innovación Productiva

La vinculación de las demandas sociales y productivas con la investigación científica y tecnológica constituye un eje central de la estrategia de desarrollo del sector, y ello conlleva una distribución mas armónica, tanto de las prioridades, como de los recursos y de los usos sociales de la ciencia

137. SECTOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO.

Radicación de científicos en el interior del país.

¿Existe alguna planificación en orden a la promoción de mecanismos que faciliten la radicación de científicos en el interior del país y/o medidas efectivas que favorezcan las instituciones de C y T que están en ellas?

Respuesta: Secretaría para la ciencia, la Tecnología e Innovación Productiva

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 136.

138. AGENCIA DE PROMOCION CIENTÍFICA Y TECNOLOGICA.

Distribución de subsidios.

Solicita se informe, con discriminación por regiones, cuál fue el monto de dinero – en forma de subsidios – que acordó la Agencia de Promoción Científica y Tecnológica. Se indique, en particular, el importe de los montos asignados a la Universidad de Buenos Aires y a organismos ubicados en Buenos Aires y su entorno.

CENPAT (Centro Nacional Patagónico) – CADIC (Centro Austral de Investigación Científica) Estos centros de investigación –de alta calificación en temas tales como recursos naturales, medio ambiente y biología marina, esenciales al quehacer de las provincias patagónicas- funcionan en forma independiente a las universidades nacionales ya que éstas no tienen carreras especializadas en su temática. Por otro lado, la SeTCIP sostiene que tratará que los científicos se inserten plenamente en las universidades. Frente a esta realidad, cabe requerir al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, informe:

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

Distribución de subsidios en las convocatorias 98-99 (Montos totales a ser desembolsados en tres cuotas anuales)

Subsidios otorgados a la Universidad de Buenos Aires	
PICT98	04.241.000
PICT99	08.529.000
PID 98	-
PID99	00.018.000

Total Ciudad de Buenos Aires (Se incluye al CONICET, que en realidad distribuye fondos en todo el país)

PICT98	10.138.000
PICT99	13.773.000
PID98	02.048.000
PID99	00.060.435

Subsidios otorgados a: Univ. de La Plata, Univ de San Martín, Univ de Quilmes, Univ de General Sarmiento, Univ. de Lanus, Inst Invest de las Fuerzas Armadas, INTA Castelar (PID),

PICT98	03.308.000
PICT99	03.841.000
PID 98	01.486.000
PID99	00.018.000

Totales Nacionales

PICT98	31.558.000
PICT99	37.001.000
PID 98	05.230.000
PID99	01.561.000

139. UNIVERSIDADES NACIONALES. Creación de nuevas unidades académicas.

Si se ha previsto una política que permita la creación de Universidades en Ushuaia y/o Puerto Madryn, con carreras de grado que aborden temas como el tratamiento de los recursos naturales de la región.

Respuesta: Ministerio de Educación

La Universidad de la Patagonia San Juan Bosco tiene sedes en Puerto Madryn y Ushuaia. En Puerto Madryn se cursa una carrera sobre Biología Marina.

140. UNIVERSIDADES NACIONALES. Creación de nuevas unidades académicas.

O, en su defecto, si se ha previsto que Universidades ya existentes –como la San Juan Bosco (Comodoro Rivadavia) y/o de la Patagonia Austral (Río Gallegos)

puedan absorber en su presupuesto y gestión los centros de investigación mencionados (por ejemplo, creación de carreras de grado o Institutos en las especialidades del CENPAT – CADIC).

Respuesta: Ministerio de Educación

Están en preparación los convenios con Universidades Nacionales para implementar algunas de las ideas incluidas en las propuestas preliminares de la Secretaria para la Tecnología, la Ciencia e Innovación Productiva.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

Contestada en el inciso a) de la respuesta a la pregunta N° 117.

FORMOSA:

El CONICET ha dispuesto un centro de investigación sobre producción animal en la Provincia de Formosa, que no ha recibido el debido –o ningún- apoyo desde el sector central de CyT .El reciente brote de aftosa –que tanto daño ha producido en la economía nacional- ingresó en esa provincia proveniente de Paraguay, En este marco, se requiere al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros se expida sobre:

141. BROTE DE AFTOSA.

Apoyo del sector de ciencia y tecnología.

Si se van a potenciar las actividades de investigación científica del Centro del CONICET radicado en la Provincia de Formosa, proveyéndole recursos humanos y financieros adecuados.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 62, segundo párrafo.

142. SECTOR CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.

Carrera de investigador

En consideración a recientes manifestaciones del Secretario Caputo - recogidas en distintos medios- que dan cuenta de encontrarse en análisis la posibilidad de eliminar el escalafón o carrera de investigador científico y tecnológico existente desde 1957, se requiere:

a) Se expliciten los argumentos académicos que fundamenten dicha supuesta decisión.

b) En su caso, se exponga acerca del régimen con que se pretende sustituir la carrera de investigar científico y tecnológico.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

a. La SETCIP no consideró ni considera la posibilidad de eliminar la CICT. Se propuso la reformulación parcial (se indica parcial porque se trata de una opción que los investigadores que ya están en la carrera pueden ejercer) de la misma atento a los déficits de organización y gestión que presenta y que han sido reconocidos y señalados por numerosos expertos. Dicha propuesta está orientada a promover la incorporación de investigadores, mejorar los ingresos de los mismos, transparentar la gestión y vincular la estabilidad y promoción al producido de la investigación científica.

b. No se pretende sustituir la CICT. Se presentó una propuesta de reforma en base a los criterios señalados en la pregunta precedente.

143. SECTOR CIENTIFICO TECNOLOGICO. Fondo Nacional para la Ciencia y la Técnica

En documentos presentados por la SeCTIP se expone acerca de la formación de un Fondo Nacional para la Ciencia y la Técnica que dispondría de \$ 21 millones para el año 2.001.

En relación al tema, solicita se informe:

a) Bajo qué jurisdicción presupuestaria quedará el mencionado Fondo: en la SeTCIP, en el CONICET, o sólo es una reiteración del monto que dispone la Agencia para sus concursos?

b) Ese monto –o el que finalmente decida darse al Fondo- forma parte del proyecto de Presupuesto 2.001?

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

a. Se trata de un incremento presupuestario del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (Foncyt) que está en jurisdicción de la Agencia Nacional de Promoción Científica Tecnológica.

b. Sí.

144. SECTOR CIENTIFICO TECNOLOGICO. Relación con las universidades.

En documentos de la SeTCIP se menciona que sólo el 42 % de los científicos que trabajan en las Universidades Nacionales tiene dedicación exclusiva, y por ello, se acordará a las mismas un incremento de un 10 % para esa dedicación mediante convenios. En este marco, solicita se informe:

a) sobre las universidades que ha suscripto o proyecten suscribir estos convenios destinados al incremento de dedicación exclusiva de sus científicos.

b) Si ese incremento del gasto en salarios está previsto dentro del proyecto de Presupuesto 2.001 enviado al Congreso de la Nación.

c) Si al personal de CONICET que se desempeña en instituciones como INTA, CONEA, CONAE, Fuerzas Armadas y algunos Ministerios se les requerirá que participen en actividades universitarias.

Respuesta: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

a. La pregunta debe dirigirse a las universidades.

b. Sí

c. No.

145. PROVINCIA DE SAN JUAN. Parque Nacional San Guillermo.

La Administración de Parques Nacional anunció en junio de 1998 una donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) de 10,1 millones de dólares, que tendrían como contraparte 11.1 millones aportados por la Administración de Parques nacionales, actuando el Banco Mundial como agencia de Administración. El destino previsto era el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad (creación y gestión de 5 nuevos parques, asociados a áreas de reserva, ubicadas en regiones ecológicas de alta prioridad de conservación, entre las que estaba San Guillermo, en San Juan, que permitiría la protección del ecosistema que abriga importantes poblaciones de vicuñas y guanacos). El Parque Nacional San Guillermo fue creado en 1998 y espera todavía ser dotado del equipamiento mínimo –por ej, vivienda de guardaparques- que permita una efectiva tarea de control.

En este marco, se solicita al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros que informe:

a) Cual ha sido el destino, hasta el presente, de la citada donación, y si el Estado Argentino hizo efectiva la contraparte comprometida.

b) En su caso, qué obras realizará el Estado Nacional y en qué plazos, en el Parque Nacional San Guillermo?

Respuesta: Secretaría de Turismo

a) Se está regularizando la situación para lo cual el día 28 de septiembre arribará a Argentina el Task Manager del Banco Mundial responsable de este tema. El funcionario del Banco permanecerá en nuestro país hasta el día 15 de octubre y en ese plazo será presentado el informe de medio término de la donación de referencia.

b) En el Parque Nacional San Guillermo están propuestas una serie de obras para el ejercicio presupuestario del año 2001. No han sido previstas obras para el presente año ya que está pendiente de solución jurídica respecto del dominio y jurisdicción del Parque.

146. REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL Y NO INDUSTRIAL.

Tratamiento presupuestario.

Mediante el Decreto N° 6/00 se vetó, entre otros artículos, el art. 44 de la Ley 25.237 de Presupuesto del año 2000, referido a los cupos de promoción industrial y no industrial. En su momento, el Poder Ejecutivo se comprometió analizar la cuestión y enviar un proyecto de ley para suplir las políticas de promoción en el plazo de 180 días, el que ha vencido largamente, sin que se hayan siquiera propuesto un régimen alternativo. Adicionalmente, se ha anunciado a través de medios de comunicación que tal norma sería presentada en breve, lo que tampoco ha acaecido hasta el presente.

Atento la relevancia de la cuestión, cabe requerir al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros:

- a) ¿cuales han sido los avances en este tema?.**
- b) ¿cual es el tratamiento que se brinda a la cuestión en el Proyecto del Presupuesto para el año 2.001?**

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

a) El Poder Ejecutivo ha completado la formulación de un Proyecto de Ley de Estímulo y Reconversión Agropecuaria y Turística, que será enviado al Honorable Congreso de la Nación, para su consideración a la mayor brevedad.

b) El Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el año 2001, contempla una partida presupuestaria de \$ 50.000.000.= para la integración del fondo de financiamiento del nuevo esquema de incentivos, que prevé el Proyecto de Ley al que se hizo referencia en la respuesta anterior.

147. SECTOR AZUCARERO.

Negociación con Brasil.

¿Cuál es el estado actual de las negociaciones con la República Federativa del Brasil con respecto al régimen para la integración del sector azucarero a la Unión Aduanera.?

Respuesta: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Las negociaciones sobre azúcar en el MERCOSUR se desarrollan en Grupo Ad-Hoc Sector Azucarero (GAHSA), cuya última reunión tuvo lugar en Rio de Janeiro el 14 de agosto pasado. Se anexa un informe de la reunión.

Como conclusión del tratamiento del tema del Régimen de adecuación del azúcar al MERCOSUR, se acordó que los países enviarían a la Presidencia Pro Tempore propuestas escritas de modalidades de incorporación del azúcar a la Unión Aduanera.

En función de dicho compromiso, la Argentina remitió su propuesta a la Presidencia Pro Tempore brasileña el 12 de septiembre, la que será tratada en la próxima reunión del Grupo, el 25 de septiembre.

148. FIEBRE AFTOSA.

Plan de Vigilancia epidemiológica.

Se solicita un breve informe sobre la situación actual, dado que el pasado 18 de septiembre cesaron las restricciones al traslado de ganado de invernada en casi todo el territorio nacional. Específicamente se solicita se informe:

- ¿cuál es el presupuesto asignado al Plan de Vigilancia Epidemiológica?
- De éste, cual es el monto liberado y disponible por el Ministerio de Economía, antes del brote y después de éste?
- ¿ cómo se distribuye el presupuesto asignado a este Plan?
- ¿Cual es el número de técnicos y paratécnicos asignados para llevarlo a cabo? – discriminar situación antes y después de la emergencia-

Respuesta: Ministerio de Economía

Pongo en su conocimiento:

OBJETO DEL GASTO	CREDITOS PRESUP. OTORGADOS A LA ACTIV. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	CREDITOS PRESUP. AL 30/06/00 (PREVIO A LOS OPERATIVOS)	CREDITOS PRESUP. VIGENTES A LA FECHA
Gastos en Personal	\$ 14.332.575	\$ 14.332.575	\$ 14.332.575
Bienes de consumo (*)	\$ 1.914.429	\$ 1.874.429	\$ 678.678
Servicios Personales no	\$ 2.812.558	\$ 2.103.558	\$ 3.288.588
Totales	\$ 19.059.562	\$ 18.310.562	\$ 18.299.841

(*) Incluye Banco de Vacunas.

Cabe señalar que el importe posterior a la realización de los operativos epidemiológicos, surgen como consecuencia de modificaciones presupuestarias internas del organismo cuya aprobación depende de la autoridad máxima del mismo.

Sin embargo, es de destacar que el Ministerio de Economía propició una Decisión Administrativa para modificar el presupuesto vigente; lo que redundaría en un incremento en Bienes de Consumo de \$ 1.370.000; y en Servicios no Personales de \$ 3.327.285 para esta actividad; la cual se halla en trámite mediante Proyecto de Decisión Administrativa N°965/2000.

149. FIEBRE AFTOSA.

Cese de restricciones.

Detalle en qué momento cesarán las restricciones específicas aplicadas a la Provincia de Formosa y algunos departamentos de la Pcia. de Corrientes.

Respuesta: Ministerio de Economía

Respecto a las restricciones aplicadas en la provincia de Formosa y parte de la provincia de Corrientes, se detalla a continuación la evolución de las mismas:

Se establecieron en primer término, al haberse detectado serología positiva a fiebre aftosa en un establecimiento de Formosa y otro de Mercedes, Corrientes, además del sacrificio sanitario en los mismos, Zonas de Vigilancia, según los criterios estipulados en el Código Zoonosológico Internacional de la OIE, establecidas por Resolución N° 1127 (la totalidad de la provincia de Formosa) y por Resolución N° 1128 (la región ubicada al norte de la Ruta Nacional N° 123, abarcando más de la mitad de la provincia), las que establecen restricciones a movimientos de hacienda como principal acción de prevención.

En base a estudios y acciones de vigilancia epidemiológica, como ser seguimientos de tropas y muestreos serológicos dirigidos y generales, se observó una situación favorable en algunos departamentos de las áreas determinadas inicialmente, lo que permitió achicar dichas zonas mediante Resolución N° 1249, limitando la zona de vigilancia en Corrientes a un área central reducida en el departamento de Mercedes, y dos franjas fronterizas limítrofe a Paraguay y Brasil debido al riesgo que representa la situación epidemiológica de esos países, y Resolución N° 1447, liberando la región oeste de la provincia de Formosa.

Se continúa actualmente con las tareas de monitoreo y vigilancia, basadas principalmente en serología, y de acuerdo a la evolución de la situación, se implementarán las estrategias de prevención adecuadas, las que, de resultar favorables podrían incluir la eliminación de las restricciones establecidas.

150. FIEBRE AFTOSA.

Responsabilidades .

El Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación, Dr. Antonio Berhongaray, informó ante el Congreso –Senado y Diputados- que su acción estaba dirigida primordialmente a contener la emergencia, y secundariamente, a determinar los responsables de la introducción de ganado en forma ilícita. Atento la magnitud de los daños causados y el tiempo transcurrido, se solicita informe:

- a) ¿se han identificado las personas responsables de la introducción del ganado de Paraguay?**
- b) ¿qué acciones legales se tomarán contra los mismos?**
- d) ¿quién será el responsable económico de los gastos derivados del control de la emergencia?**

Respuesta: Ministerio de Economía

ACTUACIONES JUDICIALES.

- a) En fecha 16 de agosto de 2000 el letrado apoderado de este Organismo, Dr. Javier A. Benso procedió a radicar una denuncia penal en los términos del art. 177 inc. 1º del Código Penal de la Nación por ante la Fiscalía Federal de Paso de los Libres, Corrientes, por posterior intervención del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad mencionada, Secretaría Criminal y Correccional Nº 2 a cargo de la Dra. Dorys Teresita Gómez Escalante. Encontrándose citado a prestar declaración testimonial y presentar la documentación que menciona en su denuncia el día 3 de octubre de 2000 a las 10.00hs. el citado profesional.
- b) En fecha 16 de agosto de 2000 el letrado apoderado de este Organismo, Dr. Alfredo Víctor Avigliano radicó una denuncia por un hecho delictuoso por ante la Guardia de Prevención de la Unidad – Sección Núcleo – del Escuadrón Nº 18 de la Gendarmería Nacional sito en la ciudad de Clorinda, Departamento Pilcomayo, Formosa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 177 inciso 1º del C.P., en concordancia con el informe presentado oportunamente por el Coordinador provincial Dr. Alcides Serochi de donde se desprenden una serie de posibles infracciones al art. 206 del C.P.. Encontrándose a la fecha tramitando por ante el Juzgado Federal de Formosa a cargo del Dr. Marcos Bruno Quinteros, Secretaría Penal Nº 2 de la Dra. Rosa María Córdoba. El 19 de septiembre de 2000 se amplía la denuncia de marras. Con referencia a las citadas actuaciones se sustancia paralelamente por ante la Fiscalía Federal Nº1 de Formosa los autos caratulados “SENASA S/ DENUNCIA”, expediente Nº118/00 del Registro de esa Fiscalía a cargo del Dr. Jorge D. Vasquez Rey, Secretaría del Dr. Omar D. Benitez.
- c) En fecha 16 de agosto de 2000 los Dres. Fragoso y Yukuich proceden a radicar denuncia ante el Segundo Jefe del Cuerpo de Policía Provincial de la ciudad de Resistencia, Chaco, Comisario Principal Miguel Angel Cuevas, con motivo de una posible diferencia de hacienda entre las existencias reales y las declaradas en el campo alquilado por el Sr. Elpidio Reinaldo Estoup sito en Ruta Nacional Nº11, Km. 1091, del Chaco. Se están recibiendo declaraciones, y se está realizando conteos de hacienda y constatación y pelados de marcas. Interviene en la causa el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Susana Gutierrez, de la ciudad de Resistencia, Chaco.
- d) En fecha 17 de agosto de 2000 el letrado apoderado en la ciudad de Corrientes Capital, Dr. Javier Benso, procede a radicar denuncia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 inciso 1º del C.P. por el presunto delito de contrabando por ante de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Corrientes, Secretaría a cargo del Dr. Flavio Adrián Ferrini.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

- 1) La Fiscalía de Investigaciones Administrativas, dependiente del Ministerio Público de la Nación, sustancia actuaciones bajo expediente Nº14241/24 tramitando por ante la Fiscalía General Nº1 a cargo del Dr. José Luis Magnano.
- 2) La Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sustancia actuaciones bajo expediente Nº846/00.

Se pone en su conocimiento que las actuaciones mencionadas ut- supra se encuentran a la fecha en período de pedido de informes.

Expediente Reservado N°58/00 en el que tramitan actuaciones sumariales ordenadas por Resolución Senasa N°1165/00 del Señor Presidente de este Organismo a los efectos de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de posibles irregularidades y determinación previa, simultánea y consecuente en los hechos relacionadas al Estado de Emergencia de que se trata.

151. REDUCCION DE HABERES.

Aplicación en el sistema previsional.

Informe sobre la situación actual del Decreto Nacional 438/00 mediante el cual se dispuso la reducción de los haberes mensuales a los beneficiarios del Sistema Público de Reparto nacionales y los provenientes de los sistemas previsionales municipales y provinciales transferidos al Estado Nacional con edades inferiores a 60 años.-

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

152. REDUCCION DE HABERES.

Derivaciones judiciales.

Informe sobre las derivaciones y consecuencias judiciales del Decreto 438/00.-

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

153. REDUCCION DE HABERES.

Ahorro estimado.

Informe sobre el monto total estimado de ahorro por la aplicación del Decreto 438/00 y la proporción que ello representa sobre el total de erogaciones del Estado Nacional.-

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

154. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Evolución durante el primer semestre de 2000.

Informe sobre el monto total recaudado y transferido en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) durante el primer semestre del corriente año. Análisis comparativo respecto al año 1.999.-

Respuesta: Ministerio del Interior

Se adjunta como anexo planillas conteniendo la información solicitada. Del análisis comparativo de las transferencias realizadas surgen las siguientes consideraciones, si bien el monto recaudado en los dos ejercicios fiscales son cifras similares, la disponibilidad presupuestaria del año en curso es aproximadamente un 65% inferior al ejercicio 1999. Tal como se indicara en la respuesta a la pregunta 79 esta Administración no asignó recursos a ninguna "Fundación, Asociación, club, eventos etc ", mientras que en el ejercicio 1999 se asignaron \$21.763.687 para dichos conceptos. Se reitera que el Ministerio del Interior queda a disposición para ampliar los conceptos ut-supra mencionados.-

De la comparación efectuada surge claramente que pese a las limitaciones del presente ejercicio se ha tratado de obtener el mejor resultado de los recursos disponibles, teniendo como premisa fundamental los objetivos planteados por la normativa vigente, en todas y cada una de las regiones.

155. APORTES DEL TESORO NACIONAL.

Distribución por provincias.

Informe sobre la distribución de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) entre las distintas provincias. Análisis sobre la proporción y cuantía recibida por cada provincia. Análisis comparativo respecto al año 1.999.-

Respuesta: Ministerio del Interior

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 154.

156. GASTOS RESERVADOS.

Auditoría.

Si en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 100 de la Constitución Nacional y a las disposiciones del llamado Decreto Ley 5315/56 ratificado y modificado por las leyes 18.302, 23.110 y 23.270, procedió a auditar los movimientos y rendiciones de fondos de los organismos que cuentan con créditos destinados a atender gastos de carácter reservado y/o secretos.

Respuesta Sindicatura General de la Nación.

La Sindicatura General de la Nación, a solicitud de la Oficina Anticorrupción, y dentro de las competencias otorgadas por la Ley 24.156, se encuentra efectuando auditorías en Banco de la Nación Argentina, Lotería Nacional S.E., Secretaría de Inteligencia del Estado, Ministerio de Defensa, Policía Federal y el Ejército, en relación a los movimientos de fondos.

En lo atinente a los créditos a atender gastos de carácter reservado y/o secretos y según lo establecen el Decreto-Ley 5315/56, ratificado y modificado por las Leyes 18.302, 23.110 y 23.270, se procedió a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional sendos pedidos de autorización.

157. AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Arqueo integral de fondos

Si en orden a las atribuciones conferidas por el Art. 100 de la Constitución Nacional dispuso que la Sindicatura General de la Nación realizara un arqueo integral de fondos de la totalidad de los servicios administrativos del Sector Público Nacional.

Respuesta Sindicatura General de la Nación.

Respondida en la pregunta N° 156.

158. AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Detección de desvíos de fondos.

Si de los resultados de las auditorías de los movimientos de fondos, de las rendiciones de cuentas y los arqueos a que se refieren los puntos anteriores se ha podido detectar desvíos de fondos que pudieran estar relacionados con la causa N° 9900/00, caratulada "N.N. s/ cohecho Den. Iglesias, Juan Carlos", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaria N° 6.

Respuesta Sindicatura General de la Nación.

Una vez concluidas las tareas de auditoría referidas anteriormente, se enviarán los informes a las autoridades correspondientes.

159. SISTEMA PREVISIONAL.

Estudios de solvencia económica.

Con referencia al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación relacionado con la reforma del sistema previsional (proyecto N° 426 de fecha 29 de mayo de 2000), desearía conocer si el mismo cuenta con estudios económico actuariales que permitan garantizar la solvencia económica financiera del sistema previsional en el mediano y largo plazo.

En caso afirmativo: ¿pueden ser enviados dichos estudios a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de este Honorable Senado?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

160. SISTEMA PREVISIONAL.

Montos de las prestaciones futuras.

¿Cuál es el monto de las prestaciones que recibirán los futuros jubilados en caso de aprobarse dicha reforma, teniendo en cuenta el ingreso imponible para la seguridad social, comparado con el que reciben actualmente?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

161. SISTEMA PREVISIONAL.

Número de beneficiarios del “beneficio universal”.

En relación con el denominado “beneficio universal” por el proyecto de reforma previsional N° 426, desearía conocer si el P.E.N. ha efectuado un estudio actuarial en relación con el número de beneficiarios que podrían acceder a este nuevo beneficio, y si es posible su distribución geográfica.

En caso afirmativo: ¿ puede ser enviado dicho estudio a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de este Honorable Senado?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

162. SISTEMA PREVISIONAL.

Mensaje 426 – motivos de envío del proyecto.

¿Cuáles son los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo ha remitido al Congreso de la Nación el proyecto de reforma previsional N° 426?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

163. SISTEMA PREVISIONAL.

Proyecciones de haberes jubilatorios.

Desearía conocer cuáles son las proyecciones sobre los haberes jubilatorios que el P.E.N. ha considerado para cambiar la movilidad de las prestaciones previsionales; y, además: ¿cuál el costo fiscal que implica esta medida? y como piensa el P.E. afrontar dichas obligaciones?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

164. SISTEMA PREVISIONAL.

Modificación del artículo 30 de la Ley 24.241.

¿Cuáles son los motivos del P.E.N. para impulsar la modificación del artículo 30 de la ley 24.241, relacionado con la vuelta reparto por parte de los trabajadores que actualmente se encuentran en el subsistema de capitalización?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

165. TRABAJADORES RURALES.

Implementación del registro nacional previsto en la Ley 25.191.

¿Cuales son los motivos por los cuales el P.E.N. no ha implementado el registro nacional de trabajadores rurales previsto en la ley N° 25.191, teniendo en cuenta la delicada situación que atraviesan los trabajadores rurales?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

166. CONTRIBUCIONES PATRONALES.

Aplicación de la desgravación prevista en la Ley 25.250.

Acerca de la aplicación de la desgravación de contribuciones patronales por confirmación del trabajador a prueba que aumenta el plantel permanente de la empresa, prevista en la ley de reforma laboral N° 25.250, se suscita el siguiente asunto.

Antecedentes:

Con motivo de la sanción de la ley de reforma laboral 25.250 el PEN dictó el Decreto N° 568 publicado en el B.O. del 17/07/00 precisando las características y condiciones que habilitan la desgravación fiscal de la contribución patronal a la seguridad social cuando se confirma a un trabajador contratado a prueba y con aumento de la nómina de personal permanente.

Como se recuerda la desgravación es de un tercio o de la mitad del total de tales contribuciones previamente neteadas de los anteriores planes de reducciones, según se trate de una incorporación común o de la contratación de trabajadores vulnerables en términos de empleabilidad. y dicha desgravación, aunque practicada sobre el total de la contribución no puede afectar la alícuota correspondiente a las obras sociales.

Ahora bien, el 11/07/00 –vale decir, algunos días antes de aquella publicación- se hizo lo propio con la resolución general n° 870 AFIP por la que se habilita un “programa aplicativo” destinado, entre otros objetivos, a poner en marcha la metodología desgravatoria prevista en la ley 25.250.

Mas allá de resultar curioso que la AFIP se adelante al propio presidente de la república –quien luego le delego en el art. 4 de su Decreto 568 la facultad “...de dictar las normas complementarias relativas a la aplicación y control del presente (nuevo) régimen.”, lo cierto es que la puesta en practica de dicho “aplicativo” se traduce –desde mi óptica- en una ventaja fiscal mayor que la prevista en la ley y desarrollada en el referido decreto del P.E.N.

En efecto, como la media ponderada nacional del total de contribuciones patronales a la seguridad social equivale actualmente a una imposición del 18,1% de las remuneraciones alcanzadas, la reducción del tercio debería llevarla al 12,1% y la reducción de la mitad al 9%.

Sin embargo la metodología indicada por la AFIP las coloca respectivamente en el 11,4% y en el 8,1%.

Desde luego, asimétricos resultados se llega si la observación se hace concretamente en una zona geográfica determinada, por ejemplo la ciudad de Buenos Aires y el gran Buenos Aires.

Como corolario de este asunto, parece razonable afirmar que las instrucciones del ente recaudador producirán una caída de los recursos de la seguridad social superior a la que resultaría de aplicar la ley 25.250 y el decreto 568.

Se pregunta:

¿Por que razón la AFIP ha fijado un criterio que indudablemente perjudica la financiación de la seguridad social?

Respuesta: Ministerio de Economía

Las pautas de determinación del cálculo para aplicar la reducción que adoptó la AFIP, surgen expresamente del artículo 2° de la Ley N° 25.250 y se tuvieron en consideración las contribuciones con destino a la Seguridad Social y Obras Sociales, establecidas por la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que se detallan en el cuadro adjunto.

CONTRIBUCIONES SIN REDUCCION	REDUCCION 1/3 según Art.2° Ley N°25.250	REDUCCION 1/2 según Art.2° Ley N° 25.250
SIJP 16 %	9,68%	6,52%
INSSJP 2 %	1,21%	0,81%
FNE 1,5%	0,91%	0,61%
ASIGN FAM 7,5%	4,54%	3,05%
OBRA SOCIAL 5 %	5 %	5 %
TOTAL 32 %	21,34%	15,99%

167. REFORMA LABORAL.

Convocatoria a la negociación colectiva.

La puesta en marcha de la negociación colectiva con relación a los convenios a que se refiere el nuevo art. 28 de la ley 14.250 incorporado por la ley de reforma laboral 25.250 plantea un nuevo interrogante.

El mencionado artículo 28 pone a cargo del ministerio de trabajo la misión de convocar a las unidades de negociación para la sustitución de los convenios colectivos actualmente con vigencia ultraactiva, cuya celebración original es anterior a la ley 23.545 de 1988.

¿Cuál es la razón por la que esa convocatoria no se ha producido aun en ningún convenio alcanzado por dicha norma, pese a haber transcurrido casi 5 meses desde la sanción de la ley 25.250 que así lo dispuso?

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

168. ANSES.

Designaciones efectuadas desde el 10/12/99.

¿Cuántos funcionarios se designaron en la Administración Nacional de Seguridad Social, indicando categorías y remuneraciones desde el 10 de diciembre de 1999

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - ANSES

Se acompaña como anexo el listado del personal jerárquico extraconvencionado que ha sido designado en el período señalado y de las áreas en que se desempeñan.

169. ANSES.

Designaciones efectuadas desde el 10/12/99.

En que áreas cumplen funciones

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - ANSES

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 168.

170. ANSES.

Designaciones efectuadas desde el 10/12/99.

Han cumplido todos ellos con los requerimientos de la Ley de Etica Pública, en especial en cuanto a la presentación de sus antecedentes profesionales y declaraciones juradas

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - ANSES

El personal que ingresa a esta Administración, sin distinción de jerarquías, debe cumplimentar al momento de su ingreso una serie de formularios con datos personales y laborales en forma obligatoria, que formarán parte del Legajo personal.

Al personal que esté alcanzado por las disposiciones vigentes, le es requerida la pertinente Declaración Jurada Patrimonial y con intervención del titular a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de este organismo, delegado representante ante la Oficina Anticorrupción, se realizan las presentaciones correspondientes.

171. ANSES.

Remoción de funcionarios.

¿Cuántos funcionarios han sido removidos de sus cargos o funciones, indicando su antigüedad, causales y actos jurídico que lo dispuso?

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - ANSES

Se acompaña como anexo el listado del personal jerárquico dado de baja y demás información requerida.

172. ANSES.

Denuncias de funcionarios.

Si se han producido denuncias ante la justicia o ante la Oficina Anticorrupción con relación a funcionarios designados en la presente gestión por irregularidades cometidas

Respuesta: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Sobre el particular el Director de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción ha informado que existen siete carpetas donde se denuncian a actuales funcionarios de Administración Nacional de la Seguridad Social(ANSES). En dos de ellas se iniciaron denuncias judiciales, quedando radicadas en los Juzgados Federales de La Rioja y San Luis, cuatro carpetas se encuentran en estudio, y la restante fue desestimada por ser ajena a la competencia de esta Oficina.

Acerca de los funcionarios la Oficina Anticorrupción ha señalado que mantiene la reserva de sus nombres por hallarse aún en investigación los hechos denunciados, conforme lo normado por el Decreto N° 102/99 y el Reglamento Interno de la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción aprobado por Resolución M.J. y D.H. N° 749/00.

173. ANSES.

Cumplimiento de obligaciones por parte de un funcionario.

Si se ha acreditado que el Director Nacional contra el Fraude Previsional ha cumplido regularmente con sus obligaciones previsionales e impositivas

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

174. SISTEMA PREVISIONAL.

Beneficios jubilatorios otorgados desde el 10/12/99.

Cuántos beneficios jubilatorios fueron otorgados desde el 10 de diciembre de 1999

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

175. SISTEMA PREVISIONAL.

Juicios contra el Estado nacional promovidos desde el 10/12/99.

Cuántos juicios se han promovido contra el Estado Nacional originados en la seguridad social desde el 10 de diciembre de 1999

Respuesta: Ministerio de Justicia

En el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1999 al 22 de setiembre de 2000. se han iniciado 12.253 causas, conforme surge de la información suministrada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

176. SISTEMA PREVISIONAL.

Sentencias pagadas.

Cuántas sentencias condenando al Estado Nacional han sido pagadas

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos- ANSES

Durante el año 2000 hasta la fecha se abonaron 12.523 sentencias por reajuste de movilidad de haberes por un monto total en efectivo de \$ 251.398.861,92. Cabe mencionar que dentro de este importe se incluyen 698 sentencias por un monto de \$ 21.420.062,24 correspondientes al mes de diciembre de 1999 que se abonaron el 23 de marzo de 2000 con partida presupuestaria devengada en el año 1999.

177. ANSES.

Beneficios anulados por irregularidades.

Cuántos beneficios han sido anulados por el ANSES en razón de irregularidades, detallando beneficiarios, causales

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

178. ANSES.

Impugnación de anulaciones.

Se han promovido acciones administrativas o judiciales impugnando tales nulidades

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

**179. SECRETARIA DE TURISMO.
Edición de material promocional.**

Qué material de promoción ha editado la Secretaría de Turismo dependiente de la Presidencia de la Nación con motivo de la presentación realizada en los Estados Unidos de Norteamérica, durante el pasado mes de junio del corriente año, indicando cantidades totales editadas, distribuidas y remanentes

Respuesta: Secretaría de Turismo

La Secretaría de Turismo de la Nación en ocasión de la presentación en el mes de junio en Estados Unidos de América ha editado el material que a continuación se detalla:

- a) Edición del video proyectado en la inauguración del nuevo local de la representación de la Secretaría de Turismo de la Nación en Nueva York. 450 unidades.
- b) Confección, producción e impresión de caja contenedora del material promocional incluyendo caja de video. 450 unidades
- c) Impresión de 900 unidades de juego de stickers adhesivos para video
- d) Producción e impresión del folleto institucional. 450 unidades.
- e) Producción e impresión de carpetas de prensa. 450 unidades.
- f) Impresión de hojas para carpetas de prensa. 450 juegos de 8 hojas.
- g) Set de vinos. 70 unidades
- h) Impresión de tarjetones para set de vinos. 70 unidades.

La totalidad del material fue entregado en ocasión de la presentación de referencia.

**180. SECRETARIA DE TURISMO.
Edición de material promocional.**

Qué otras contrataciones adicionales se realizaron por parte de algún organismo público con motivo de la edición del material promocional indicado

Respuesta: Secretaría de Turismo

No se han realizado contrataciones adicionales por parte de ningún organismo público excepto las realizadas por la Secretaría de Turismo.

**181. SECRETARIA DE TURISMO.
Edición de material promocional.**

Cuáles fueron los procedimientos utilizados para seleccionar las ofertas más conveniente para el interés público

Respuesta: Secretaría de Turismo

El criterio utilizado para la selección de la oferta más conveniente para la edición del material, fue el del precio más bajo sobre tres presupuestos requeridos, y aprobación por exclusividad de las 450 copias de video.

182. SECRETARIA DE TURISMO.

Contrataciones efectuadas desde el 10/12/99.

Qué contrataciones de personal realizó la Secretaría de Turismo dependiente de la Presidencia de la Nación desde el 10 de diciembre de 1999 hasta la fecha, indicando fechas del contrato, apellido y nombre del personal, áreas donde cumplen tareas, funciones asignadas, remuneraciones y vencimiento de los mismos

Respuesta: Secretaría de Turismo

Los contratos de la Secretaría de Turismo se financian desde ahorros generados por dos conceptos:

- La disminución en el gasto de los cargos políticos: subsecretario, unidades retributivas y gastos protocolares
- Contrataciones realizadas con terceros, en ejercicios anteriores, por servicios de mantenimiento de software.

Todo ello ha implicado un ahorro en personal no permanente y contratos de servicios para el ejercicio 2000 en un orden del 15% en relación al año 1999 y de un 22% en relación a 1998. Se encuentra a disposición de esa Honorable Cámara de Senadores cualquier información complementaria a la presente.

**183. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
Demoras en la aprobación de proyectos.**

¿A qué se deben las excesivas demoras en la aprobación y remisión de los fondos para financiar los proyectos presentados?. Por ejemplo: Transportes solicitados por escuelas que atienden a discapacitados.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.

En cuanto a las “demoras excesivas en la aprobación de proyectos”, es dable considerar que: el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, creado por Decreto N° 153/96, art. 3º, -modificado por Decreto N° 553/97-, tiene como función evaluar, seleccionar, establecer prioridades y aprobar proyectos, que presenten los distintos representantes que lo integran, en el marco de los programas previstos en el art. 7º, Anexo II de la Ley 24.452. Dichos proyectos han de cumplir con los requerimientos de forma y de fondo establecidos con el objeto de determinar su concreta viabilidad y posibilidad efectiva de financiamiento. En líneas generales, las dificultades que surgen desde dicha perspectiva se traducen en el incumplimiento material de tales requerimientos, dentro de los cuales, y a título ilustrativo, se pueden mencionar los siguientes: falta de rendición de cuentas relativa a la aplicación de los fondos otorgados en virtud de subsidios concedidos anteriormente por el Comité, siendo en algunos casos parcial y/o con demoras significativas no justificadas; falta de documentación contable indispensable como balances; falta del aval de proyecto por parte de la autoridad gubernamental correspondiente –en el caso, de las provincias-; falta de presupuestos pertinentes que justifican los bienes cuyo financiamiento se pretende. A todo ello, se suma que no se ha puesto en marcha oportunamente el mecanismo de rendición de cuentas por parte de las Unidades Ejecutoras responsables de los Programas (Salud, Trabajo, Educación, Desarrollo Social), toda vez que recién con fecha 14 de agosto de 2000, y a través del dictamen emitido por la Asesoría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación, se determinó el procedimiento formal a tales fines, quedando a cargo de cada una de las áreas gubernamentales, que integran el Comité, efectuar la intimación puesta en mora y ulterior inhabilitación, según el caso, para lograr el recupero de los fondos que no fueran ejecutados de conformidad con el destino aprobado.

Respecto a “la demora excesiva en la remisión de los fondos”, cabe considerar que: la Ley 24.452 establece, en su art. 7º, que los fondos recaudados en concepto de multas a los cheques rechazados, han de destinarse al financiamiento de los programas descriptos en el Anexo II de la Ley; debiendo depositarse los mismos en el Banco de la Nación Argentina, en una cuenta habilitada a tales efectos. Mediante la Ley de Presupuesto Anual, se asigna una partida a la Jefatura de Gabinete de Ministros con el objeto de financiar los subsidios aprobados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad; siendo el monto de dicha partida inferior a lo recaudado anualmente por las razones antes expuestas. Por otra parte, las transferencias que efectúa mensualmente el Ministerio de Economía a Jefatura de Gabinete de Ministros, en ese contexto, determinada por Tesorería General de la Nación que, como administradora de la Cuenta Única a la que ingresan los fondos, asignará cuotas de pago o límites financieros que consisten en autorizaciones de giro contra la Cuenta Única del Tesoro de acuerdo al

programa de caja del período. Estas cuotas de pago, son transmitidas a los diversos Sistemas Administrativos Financieros incorporados al Sistema, otorgándose por fuente, clase de gasto y cuenta afectada. A través de la Decisión Administrativo N° 347/97, de Jefatura de Gabinete de Ministros, se crea el Programa 18 “Asistencia para Personas Discapacitadas”, a efectos de operativizar las disposiciones contenidas en el Anexo II de la Ley 24.452.

184. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Federalización de los fondos de la ley de cheques.

¿Por qué no se adopta la modalidad de federalizar los fondos de la ley de cheques, adoptando un coeficiente de distribución adecuado a la realidad de cada provincia y con criterios de equidad, comprometiéndose, las provincias a invertir en las líneas que ya están aprobadas, y a realizar la respectiva rendición de cuentas?.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros..

Los programas que se financian en el marco de lo estatuido por la Ley 24.452, art. 7º, Anexo II; atienden los requerimientos de todas las provincias que componen el territorio Nacional; siendo que los miembros del Comité Coordinador de Programas para Personas Discapacitadas (Decreto N° 153/96, art. 4º, modificado por Decreto N° 553/97), ejercen la representación del área gubernamental respectiva a nivel “nacional”. Por otra parte, integra el citado Comité un representante del Consejo Federal, con voz pero sin voto, y ello hasta tanto se modifique el Decreto 553/97, toda vez que el art. 4º enumera taxativamente la representatividad en la integración del mismo, limitándola a las áreas gubernamentales relacionadas con los programas determinados en el mencionado Anexo II, Ley 24.452; resultando imperativo lograr una modificación en tal sentido, con el propósito de reflejar en el seno del Comité, a través del voto de un representante federal, los requerimientos concretos de todos y cada uno de los puntos de la República.

185. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Destino de los fondos de la ley de cheques.

¿Cuál fue el destino de los fondos de la ley de cheques que sumaban alrededor de 200 millones de pesos?.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.

Desde la entrada en vigencia de la Ley 24.452 se ha recaudado en concepto de multas impuestas a los cheques rechazados, y según información vertida a esta Comisión por la Gerencia de Cuentas Corrientes y Compensación de Valores del Banco Central (información actualizada al 07/09/00), un monto de \$185.720.257,56.

De dicho monto final de recaudación, y conforme el sistema de asignación al Sector descripto en la respuesta a la Pregunta N°183, no se giró a favor del Area el total de dicha recaudación, siendo que la aplicación de los fondos, destinados por ley a los Programas para Personas Discapacitadas (Acción Conjunta de Sistemas Alternativos de Contención Social; Apoyo a Centros y Servicios de Rehabilitación; Apoyo a Talleres Protegidos de

Producción; Promoción de la Integración a la Escolaridad Común; Transporte Institucional; Programa Residual de Cobertura Prestacional para Personas Discapacitadas Carentes; Ayuda a Personas con Necesidades Especiales en Situaciones de Catástrofe; Apoyo a la Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad; Promoción de la Integración a la Escolaridad Común II Etapa), desde la entrada en vigencia de la norma de referencia se materializó de la siguiente manera: a) En 1997 \$1.750.732,38; b) En 1998 \$20.702.306,57; c) En 1999 \$28.530.277,55.; d) En el año en curso \$5.150.240,11.

186. PLANES SOCIALES. PRANI y ASOMA en Formosa.

Por qué se recibieron solo dos partidas de cajas la 1° en abril y la 2° en setiembre,

- a) PRANI: se recibieron 7.419 cajas menos de las comprometidas,**
- b) ASOMA se recibieron 1.549 cajas menos de las comprometidas,**

Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente

Las acciones de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación se realizan impulsando un modelo de gestión basado en acuerdos y desarrollo de consensos. En primer lugar, implementando una gestión transversal en el ámbito nacional para posibilitar la convergencia de acciones y programas entre los distintos ministerios sociales. En segundo lugar, respetando el carácter federal del país y el hecho de que las provincias ejecutan una proporción sustancial de la inversión social, concertando la política alimentaria y la ejecución de programas para lograr mayor eficiencia, equidad y transparencia. En tercer lugar, promoviendo en el ámbito local la participación de los beneficiarios y las organizaciones comunitarias en la definición y control del desarrollo e implementación de los programas. Y en cuarto lugar, articulando espacios de trabajo conjuntos al nivel de la definición de políticas y la implementación de acciones concretas con las distintas organizaciones de la sociedad civil.

Con el cambio de gestión, principalmente durante el primer trimestre del corriente año, habiéndose detectado que parte de la distribución de las prestaciones de los programas alimentarios estaba a cargo de fundaciones con fuerte vinculación política, la estrategia asumida por la Coordinación de Políticas Alimentarias y Apoyo Familiar de la Secretaría de Políticas Sociales fue, por una parte, reforzar los controles de auditoría y la supervisión de entrega de alimentos dejando sin efecto los convenios que a través de la tercerización aumentaban el costo de la prestación y no garantizaban criterios de transparencia, y por otra, realizar nuevos convenios que priorizaron los niveles institucionales del Estado como centros de distribución.

Para lograr la complementación de las actividades realizadas por la Nación con aquellas que implementan las provincias y municipios, no sólo desde la optimización en el uso de los recursos económico-financieros, sino también desde la consolidación de la información y la posibilidad de llegar a más familias en mayor situación de riesgo, el programa UNIDOS que unificó los programas de asistencia alimentaria PRANI y ASOMA, e integra al programa PROHUERTA, se integra a su vez en el Sistema Alimentario

Federal (Decreto 547 del 07/07/00), política nacional encarada para garantizar la seguridad alimentaria de la población más vulnerable del país.

El componente nacional del Sistema Alimentario Federal es el programa UNIDOS, y las provincias y municipios, con sus propios programas, determinan el componente provincial. Las distintas jurisdicciones acuerdan el desarrollo de ambos componentes con el propósito de potenciar la atención de la población con necesidades básicas insatisfechas en la realidad provincial, decidiendo su aplicación sobre la base de rigurosos y transparentes criterios técnicos.

Por ello, se ha previsto con la firma de los convenios de asistencia alimentaria con las provincias, la creación de la correspondiente Unidad Ejecutora Provincial de Programas Alimentarios (UEPPA), unidad mixta consultiva y ejecutiva constituida por las instancias nacional y provincial, con función de controlar, coordinar y garantizar la ejecución de los programas alimentarios.

El programa UNIDOS tiene como finalidad promover e implementar un sistema de seguridad alimentaria de ejecución integral destinado a la atención de familias en condición de pobreza. Sus *objetivos generales* son: a) realizar un aporte a las necesidades alimentarias del hogar; b) fomentar mecanismos de asistencia y promoción que privilegien el ámbito familiar y el fortalecimiento de redes solidarias en la comunidad; y c) ampliar el capital social brindando posibilidades y herramientas de autonomía para acceder a mejores condiciones de vida.

El programa posee dos modalidades de prestación:

Modalidad 1:

Apoyo económico a **Grupos Solidarios**, conformados por 10 a 20 familias seleccionadas de acuerdo a los criterios del programa, para la compra comunitaria de alimentos, promoviendo de este modo una mayor participación de los beneficiarios y el ejercicio de sus derechos básicos.

Modalidad 2:

Entregas de módulos alimentarios a **Hogares**, según el tamaño familiar. Esta modalidad podrá desarrollarse a través de la compra centralizada en el Gobierno Nacional o a través de transferencias para la compra descentralizada en las Provincias.

Está previsto el pasaje de los beneficiarios, en forma progresiva, de la modalidad 2 a la 1, para los cuales se apoyarán y promoverán estrategias de producción y autoconsumo de alimentos que amplíen la autonomía familiar, buscando permanencia en las soluciones de desarrollo que se implementan.

En consecuencia, la *población destinataria*, desde el nuevo programa, son los **Hogares** (unidad doméstica) y **Grupos Solidarios** en situación de pobreza crítica. El propósito es brindar atención integral al conjunto de la familia, y no solamente a los niños y ancianos alcanzados por los anteriores programas. Esta redefinición se ha realizado en forma tal de no afectar a la población que ya era beneficiaria.

Los hogares potencialmente beneficiarios son aquellos cuyo jefe de hogar tiene la primaria incompleta y en los que además, se da alguna de las siguientes características:

- Todos los miembros están en edad inactiva
- La tasa de dependencia es mayor de tres
- Vive algún niño o adolescente de hasta 17 años
- Vive algún adulto mayor de 60 años sin cobertura

A fin de garantizar el funcionamiento operativo del Programa UNIDOS se crean las **Unidades Ejecutoras Provinciales de Programas Alimentarios (UEPPA)**, constituidas por:

- Dos coordinadores: uno nombrado por la Nación y otro nombrado por la Provincia.
- El coordinador provincial del PROHUERTA
- El Equipo técnico, en el que deberá identificarse al menos el responsable de capacitación, el responsable del sistema de información, el nutricionista y el asistente administrativo.

Los Coordinadores nacional y provincial, en forma conjunta, tendrán las siguientes funciones:

- Coordinar, programar y ejecutar actividades en los temas técnicos, administrativos y financieros del Programa, por lo tanto, tendrán la responsabilidad operativa de las acciones.
- Coordinar al grupo técnico que tendrá a su cargo la formulación de las actividades de los Programas Alimentarios, por lo cual deberán asumir la responsabilidad de seleccionar los recursos humanos idóneos y supervisar la calidad y pertinencia de los productos alcanzados.
- Proponer y supervisar los estudios técnicos con relación al Programa y elaborar los informes y recomendaciones correspondientes.
- Coordinar el diseño detallado de sistemas, métodos y normas de procedimientos del Programa.
- Mantener la articulación con organismos nacionales, municipales gubernamentales y no gubernamentales en lo concerniente a la marcha de los programas.
- Mantener el control sobre el adecuado cumplimiento del cronograma y de las propuestas establecidas en el diseño de las actividades.
- Establecer los acuerdos interinstitucionales y asegurar la puesta en marcha y continuidad de los programas.
- Coordinar los Centros de Distribución Secundaria y Unidades efectoras, nombrando y removiendo sus autoridades

Los Coordinadores firmarán conjuntamente la documentación que resultara del cumplimiento de sus funciones.

En el artículo 8º de la Resolución 1.030/00 del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, se establece explícitamente que los “convenios suscriptos en el marco de los Programas Alimentarios PRANI y ASOMA se mantendrán vigentes hasta la fecha de su vencimiento o hasta la firma de los nuevos convenios bajo el marco del Programa de Apoyo Familiar -UNIDOS-”.

A la fecha, las provincias que han firmado convenios donde se establece la constitución de la respectiva Unidad Ejecutora Provincial de Programas Alimentarios son: Catamarca,

Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan y Santa Fe.

Si ante cualquier eventualidad, los convenios correspondientes al Sistema Alimentario Federal - Programa UNIDOS - no pudieran ser firmados con las autoridades provinciales, la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación podrá considerar la firma de convenios con otras contrapartes, de manera tal que se garantice la continuidad de las prestaciones de los programas alimentarios nacionales por canales alternativos, procurando no perjudicar a la población que ya era beneficiaria de los mismos. Para ello, se mantendrá como marco de referencia los últimos convenios firmados para los Programas PRANI y ASOMA con las autoridades provinciales, aún cuando su vigencia legal haya caducado.

La situación de la Provincia de Formosa durante el año 1999 comprendía un cupo de beneficiarios distribuidos según el siguiente esquema: 17.000 beneficiarios de cajas PRANI y 4.000 beneficiarios de bolsones ASOMA cuya distribución la realizaba el Gobierno de Formosa, y 1.600 beneficiarios de bolsones ASOMA cuya distribución era realizada por la Fundación "Manos Solidarias".

En vista que las autoridades provinciales de Formosa se negaron a firmar el convenio correspondiente para los programas alimentarios, la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, respetando el cupo de beneficiarios convenidos precedentemente para la Provincia de Formosa, ha iniciado las tratativas correspondientes para asegurar la llegada de los módulos alimentarios a los diversos Centros de Distribución Secundaria de esta provincia. Esta decisión se ha visto obstaculizada por el gobierno provincial con la reiterada negativa a brindar el padrón de beneficiarios.

Por ello, se ha realizado un convenio con la Municipalidad de Formosa Capital. Dicho convenio, en su artículo 3º, cita en detalle la distribución por localidades e instituciones a cargo de la distribución final que en adelante asumirán la ejecución de la asistencia alimentaria que brinda el Programa Unidos.

Por lo tanto, la referencia a la menor cantidad de módulos alimentarios recibidos por el gobierno provincial, ha sido derivada a los niveles jurisdiccionales con los cuales se han suscripto convenios.

187. PLANES SOCIALES.

Modalidad de ejecución en la provincia de Formosa.

Por versiones periodísticas nos hemos enterado que la Municipalidad de Formosa se ha constituido en centro de distribución. El gobierno formoseño no ha recibido hasta la fecha ninguna comunicación oficial sobre el cambio de modalidad, dificultándose así la planificación de la distribución ya que estas medidas inconsultas alteran la ejecución del Plan Provincial de Alimentación y Nutrición.

Para empeorar la situación en el día de ayer se presentó en la localidad de Gral. Mansilla un funcionario del Ministerio de Desarrollo Social con la intención de descargar cajas PRANI, al no encontrar al Intendente, hizo una exposición policial y se las entregó al intendente de Villa Escolar (de la Alianza).

a) **¿Por qué no se respetan las autonomías provinciales?, más aún en estos casos en que está en juego el apoyo a familias carenciadas, bastardeando, con maniobras electoralistas los programas sociales. Esto ya lo avizorábamos al negarnos a firmar el convenio donde se incluía la figura de un coordinador político.**

b) **¿Por qué se interrumpió el programa de Cuidadoras Domiciliarias?**

c) **¿Por qué no se ha cumplimentado el programa Vuelta a Casa, tan promocionado por la Sra Ministra de Desarrollo Social?**

Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

a) Contestada en la respuesta de la pregunta N° 186.

b) Al asumir la actual gestión, en diciembre de 1999, uno de los subprogramas de competencia de la Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente era el de Cuidadores Domiciliarios, dentro del Programa Atención a Grupos Prioritarios. Luego de haberse realizado una auditoria en el mismo se encontraron grandes deficiencias: falta de registros contables, deficiencia de control y falta de evaluación entre otras.

Por tal motivo, y dada la importancia del tema, se produjo un replanteo del mencionado subprograma dando comienzo a partir de ese momento y, a través de la Dirección Nacional de Tercera Edad, del **Programa Cuidadores de Ancianos** el que se articula con distintas dependencias: la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos; la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente; los municipios de Santa Fe, Rosario, Villa Gobernador Gálvez y Paraná y la Asociación de Gerontología Social de Santa Fe.

Fundamentación del Programa

Al analizar la situación de una gran masa de Adultos Mayores verificamos la falta de personas capacitadas para hacer frente a las necesidades propias de quienes no pueden desenvolverse solas en actividades del día a día. Esta situación conlleva una importante merma en la calidad de vida de los individuos, lo que a su vez afecta no solamente su estado emocional, sino el de sus allegados y familiares.

La necesidad de la puesta en marcha de dicho proyecto surgió de los análisis realizados por la Dirección Nacional de Tercera Edad y otros interesados en la problemática, así como de las propias inquietudes de los Adultos Mayores que se encuentran en dicha situación de falta de asistencia.

Al estudiar la tendencia que puede tener este problema vemos que el número de personas afectadas por esta problemática irá en aumento por la obvia razón que la población argentina se encuentra en un natural proceso de envejecimiento.

Al trabajo conjunto entre las jurisdicciones mencionadas precedentemente se suma la Asociación de Gerontología Social de Santa Fe, encargada del dictado del curso de Cuidadores de Ancianos.

Los municipios se verán ampliamente beneficiados ya que el programa les brinda la posibilidad de contar con personal capacitado para atender a la población mayor de dicha localidad.

Sin embargo, los principales beneficiarios de dicho programa serán los Adultos Mayores que frente a limitaciones, especialmente de carácter físico, contarán con personal en condiciones de asistirlos.

Objetivo general

Formar cuidadores de ancianos para la atención de personas de tercera edad que preferentemente no se encuentren cubiertos por ningún tipo de servicio social y tengan debilitados los lazos familiares.

Objetivos específicos

Capacitación de 700 cuidadores de ancianos que al finalizar la etapa de formación se encuentren en condiciones de hacer frente a situaciones como las que se enumeran a continuación:

1. Acompañamiento a los Adultos Mayores con una actitud de comprensión y escucha, respetando la autonomía de la persona atendida.
2. Actitud participativa apuntando favorecer la autoestima del anciano.
3. Tolerancia ante eventuales situaciones de frustración personal en caso de alejamiento o discapacidad del asistido.
4. Amplitud de criterio ante situaciones límites.
5. Adaptación acorde al desempeño de sus funciones como cuidador.
6. Flexibilidad en el trato personal ante situaciones de cambio y/o de su entorno.

Participantes de la formación

Los participantes del programa son:

1. Jefas de hogar desocupadas, madres de niños menores de 14 años. (85%)
2. Jóvenes trabajadores/as desocupados/as de baja calificación laboral, mayores de DIECIOCHO (18) años. (15%)
3. Ambos destinatarios deberán tener el nivel primario completo y que no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales o Seguro de Desempleo, ni estén participando en otros Programas de Empleo y/o Capacitación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, ni en otros Programas de Empleo Provinciales o Municipales.

Alcance de la acción

Se están dictando desde el lunes 18 de setiembre de 2000 diez cursos en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Villa Gobernador Gálvez y Paraná (4 en Rosario, 2 en Santa Fe, 2 en Villa Gobernador Gálvez y 2 en Paraná) que alcanzarán a unas 700 personas. Cada beneficiario tendrá un total de 327 horas de capacitación.

La Secretaría de Empleo provee el aporte de Programa de Emergencia Laboral para todos los participantes, con una asignación de \$ 160 mensuales durante todo el desarrollo de la capacitación y prácticas.

Al final del curso habrá alrededor de 2.100 Adultos Mayores asistidos por cuidadores que estarán en condiciones de conocer los conceptos básicos de algunas afecciones y complicaciones frecuentes en la ancianidad. Cada cuidador atenderá a tres (3) Adultos Mayores durante todo el desarrollo del programa de capacitación.

188. SALUD.

Programa de inmunizaciones en la provincia de Formosa.

a) ¿Por qué no se ha recibido vacuna Antisarampionosa?

b) ¿Por qué no se ha recibido vacuna Cuádruple?

c) ¿Por qué no se ha recibido Vacuna Triple Bacteriana?

d) ¿Por qué no se ha recibido en cantidad suficiente vacuna Triple Viral? Se recibieron hasta la fecha 11.000 dosis en frascos multidosis lo que implica una merma del 50%, lo que implica que se recibieron 5.500 dosis utilizables. La demanda provincial para cubrir los niños menores de 1 año es de 4.000 dosis trimestrales.

Respuesta: Ministerio de Salud

a) Al comienzo de la gestión de Gobierno encontramos un stock de 3.073.000 dosis, con vencimiento a junio y julio de 2000 (compra 1999). En reuniones del Consejo Federal de Salud y la primera Reunión Nacional de Inmunizaciones se decidió intensificar las acciones en el primer semestre para su mejor aprovechamiento.

A la fecha se distribuyeron 2.734.000 dosis (año 199: 2.575.000 dosis). Paralelamente se realizó la compra de 1.000.000 de dosis que ingresaron al país y se encuentran en Aduana desde el 15 de septiembre de 2000.

b) En el primer semestre del año se distribuyeron 1.685.000 dosis.

Se adquirieron 1.500.000 dosis que serán entregadas por el fabricante a partir de noviembre del año en curso, en virtud de dificultades en la producción a nivel mundial.

Se intentó solicitar vacunas en préstamo otros países a través de la O.P.S. /O.M.S. y a otros productores sin resultados positivos, se decidió reemplazar la vacuna cuádruple con sus dos componentes por separado (350.000 dosis de cada una), hasta tanto ingresen las dosis de cuádruple adquiridas

c) La necesidad anual estimada:es de 1.000.000 dosis, ya se han distribuido 737.600 dosis.

D. P.T. se encuentra en el país en cámaras desde el 19/09/00. Se distribuirán a partir de la próxima semana 250.000 dosis.

d) La necesidad anual es de 1.500.000 monodosis o 3.000.000 multidosis.

En 1999: no se realizó compra, se adquirieron por urgencia a la OPS 1.360.000 multidosis. Al 01/01/000 el stock es de 1700 dosis.

Se adquirieron 1.615.000 multidosis desde 12/01/000 al 01/09/000. A setiembre del 2000 fueron distribuidas 1.578.300 multidosis y 99540 monodosis.

Por licitación se adquirieron 1.250.000 dosis que ingresarán entre diciembre de 2000 y enero de 2001.

Se inició nueva compra de 1.250.000 dosis (2001).

Se están distribuyendo 205.000 dosis en el mes en curso. Stock al 22/09/000: 24.400 multidosis.

189. SALUD.

Drogas oncológicas en la provincia de Formosa.

¿Por qué desde Diciembre de 1.999 no se reciben las partidas correspondientes de medicamentos oncológicos? Estos medicamentos son solicitados todos los meses por el Banco de Drogas Provincial al Banco Nacional de Drogas Oncológicas sin haber obtenido hasta ahora ninguna respuesta.

Respuesta: Ministerio de Salud

Respondida en la pregunta N° 116.

190. SALUD.

Programas para diversas patologías en la provincia de Formosa.

Este programa que atiende varias enfermedades que pueden suscitar epidemias como el Dengue tenía presupuestado para Formosa 141.000 Pesos, hasta la fecha se han recibido \$50.000. ¿Habrá más remesas o tendremos que afrontar con el presupuesto provincial la lucha contra el Dengue que ya tuvo un rebrote en Paraguay?. Todo esto ya anticipado por el Sr. Gobernador Dr. Gildo Insfrán al Sr. Presidente de la Nación.

Respuesta: Ministerio de Salud

En el marco del Plan de Vigilancia de Diversas Patologías, por disposición N° 240 del 24 de marzo de 2000, recaída en expediente N° 2002-63/00-4, artículo 1º, se transfiere a favor del Gobierno de la Provincia de Formosa la suma de pesos ciento cuarenta y un mil cuatrocientos catorce (\$141.414.-), con destino a atender la emergencia del Dengue.

191. SALUD.

Salud bucal en la provincia de Formosa.

¿Por qué la Provincia de Formosa recibió este año solamente 7.000 kits donados por la empresa Colgate, cuando que en los años anteriores se recibían 15.000 por año?. Dichos kits contienen cepillo y crema dentales que se distribuyen a los niños carenciados en edad escolar, junto con la capacitación en su correcto uso como parte de las acciones de prevención de la caries dental.

¿Es verdad que la diferencia fue entregada a la Provincia de Chaco?

Respuesta: Ministerio de Salud

Los Kits de cepillo y cremas dentales que se distribuyen a niños carenciados en edad escolar, conjuntamente con la capacitación en su correcto uso, se entregan de acuerdo a la población escolar bajo programas y a la disponibilidad de la empresa Colgate de entregar dichos Kits.

Por razones presupuestarias la empresa Colgate redujo en el año 2000 el volumen de donación.

192 PROVINCIA DE FORMOSA.

Relaciones con autoridades nacionales

¿Por qué los Ministros de Salud y de Desarrollo Social no contestan las notas que les envía el Ministro Provincial ni a este Senador, haciéndose contestar por la Secretaria?.

Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

El Secretario de Políticas Sociales Dr. Eduardo Bustelo está preparando la respuesta para el Senador Nacional Miguel A. Rodríguez,. lamentando cualquier demora o malentendido respecto a los requerimientos del Sr. Senador.

**193. CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.
Posibilidad de rescindir contratos.**

El hecho de existir tantas faltas reiteradas por parte de los concesionarios del transporte ferroviario, tal como lo reflejan el elevado número de multas aplicadas (ver cuadro adjunto), ¿ha sido motivo para considerar la posibilidad de " rescindir el contrato de concesión" ? .En caso afirmativo ¿Cuál o cuales serían los contratos en cuestión?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

**CUADRO RESUMEN PENALIDADES APLICADAS
Actualizado al 31-1-00**

Ferrocarriles Metropolitanos Calidad de Servicio, Limpieza y Conservación Material Rodante y otros (1)		
EMPRESAS	Monto Aplicado	Pagos
TBA	837.671,43	59.522,47
METROVIAS – Urq.	240.047,40	18.038,00
METROVIAS – Sbase	1.540.804,65	295.685,06
FERROVIAS	59.140,72	44.956,74
TMR	814.966,50	14.290,00
TMB	128.678,19	37.568,90
TMS	420.239,84	54.878,60
TOTAL	4.041.548,73	524.937,77

Larga Distancia Mantenimiento Mat. Rod., Vías y Obras, Señalamiento, Plan de Inversiones (2)		
EMPRESAS	Monto Aplicado	Pagos
FERRO EXPRESO PAMPEANO	2.918.000,00	
NUEVO CENTRAL ARGENTINO	578.000,00	70.000,00
FERROSUR ROCA	1.448.000,00	
BUENOS AIRES AL PACIFICO	3.109.000,00	
FE. MESOPOTAMICO GRAL. URQ.	2.650.000,00	
TOTAL	10.709.000,00	70.000,00

Larga Distancia y Metropolitanos Seguridad Larga Distancia y Mantenimiento Metropolitanos (3)		
EMPRESAS	Monto Aplicado	Pagos
TBA	1.707.950,00	
TMR	472.400,00	
TMS	435.250,00	
BAP S.A.	28.000,00	
METROVIAS	885.000,00	
FERROSUR	3.000,00	
FERR. PAMPEANO	7.000,00	

TOTAL	3.538.600,00
--------------	---------------------

Ferrocarriles Metropolitanos Información Contable (4)		
EMPRESAS	Monto Aplicado	Pagos
TMR	10.200,00	
METROVIAS	1.650,00	
TOTAL	11.850,00	

En el caso de los contratos de concesión de los ferrocarriles de carga, el contrato establece que: "Si el valor de las multas acumuladas en dólares estadounidenses aplicadas en el período anterior de cinco años a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa el treinta por ciento (30 %) de la garantía de cumplimiento del contrato, el Concedente podrá declarar la rescisión del contrato en los términos del apartado 40.2 e) del Pliego".

La única concesionaria que ha sido sancionada con multas cuya suma supera el treinta por ciento de la garantía del contrato es el Ferrocarril Mesopotámico - Gral. Urquiza S.A., debiendo destacarse que si bien existen resoluciones en firme con imposición de multas, todas ellas han sido recurridas por dicha concesionaria, fundado en los alcances del Decreto N° 605/97 de renegociación de los contratos de concesión.

En los contratos de concesión de los servicios ferroviarios de pasajeros del Area Metropolitana, la posibilidad de "rescindir el contrato de concesión" está especificada en el artículo 16.1 de dichos contratos, donde se establece lo siguiente: "Si el valor de las multas aplicadas en el período anterior de cinco años a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa el 30% de la garantía de cumplimiento del contrato, la Autoridad de Aplicación podrá declarar la rescisión del contrato".

En virtud de que los montos aplicados en concepto de penalidades, no sobrepasan en ningún caso ese porcentaje, aún no se ha suscripto la posibilidad de aplicación de la cláusula citada.

194. CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.

Sanciones por incumplimientos.

Con referencia a las penalidades por "incumplimientos que afectan al material rodante, a prácticas operativas y a vías y obras" ¿qué medidas se han tomado en cuanto a:

a) Desafectación de las unidades con fallas:

¿Se las saca de circulación? ¿Existe alguna disposición que determine el lapso en que deben ser solucionados los problemas detectados? ¿Se realiza un seguimiento posterior? ¿Se intima fehacientemente a la empresa a solucionarlo? ¿Se le comunica esta situación especial al usuario?

b) Deficiencias detectadas en área de vías y obras:

¿Se aplican sanciones? ¿De qué tipo?. Ante la existencia de una falla, ¿se establece la prohibición circular en el tramo observado? ¿Se otorga a las empresas un plazo determinado para solucionar el problema? ¿Se

realiza un seguimiento posterior de la situación? ¿Se le comunica al público usuario?.

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

a)Desafectación de las unidades con fallas.

¿Se las saca de circulación?

Sí, cuando se comprueban fallas que afectan la seguridad de circulación.

¿Existe alguna disposición que determine el lapso en que deben ser solucionados los problemas detectados?

No. En caso de defectos que afectan la seguridad de circulación, se labran actas comunicando la situación al Concesionario, estableciendo que el vehículo debe ser retirado de inmediato de servicio. En caso de fallas de menor gravedad, generalmente se otorgan plazos de 10 días para su solución.

¿Se realiza un seguimiento posterior?

Sí. Se han aplicado sanciones al comprobar que no se ha retirado de servicio la unidad, y, en otros casos, por haber circulado en condiciones deficitarias de seguridad.

¿Se intima fehacientemente a la empresa a solucionarlo?

Sí, por nota de Presidencia, Gerencia u Orden de Emergencia, aparte del acta que labra el inspector.

¿Se le comunica esta situación especial al usuario?

No, salvo en casos de quejas específicas de un usuario en particular.

b)Deficiencias detectadas en área de vía y obras:

¿Se aplican sanciones?

Sí

¿De qué tipo?

Llamados de atención y multas.

¿Se establece la prohibición de circular en el tramo observado?

Se establecería tal prohibición si la falla lo ameritara, pero usualmente ése no es el caso; existen incumplimientos que tienen como consecuencia una afectación del confort, la puntualidad, la regularidad de los servicios y tales consecuencias originan sanciones económicas, pero no ameritan prohibir la circulación; en otros casos, resulta suficiente con establecer limitaciones de carga y velocidad.

¿Se otorga a las empresas un plazo determinado para solucionar el problema?

Usualmente sí, de acuerdo a la importancia de la falla. En los casos en que no se fija expresamente un plazo, si no se recibe una respuesta adecuada del concesionario en un tiempo razonable (o en el tiempo que se le haya fijado para la respuesta), entonces sí se procede a establecer un plazo.

¿Se realiza un seguimiento posterior a la situación?

En función de la disponibilidad de personal de inspección y viáticos. En algunos casos, puede aceptarse en una primera etapa la información suministrada por el concesionario y

luego se procede al control, en la próxima oportunidad programada para inspeccionar el sector.

¿Se le comunica al público usuario?

La Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) generalmente no lo hace; sin embargo, si la falla tiene repercusiones directas sobre el servicio, el concesionario debe efectuar los anuncios correspondientes. Cuando se trata de una falla denunciada por un usuario ante la CNRT, esta Comisión da respuesta al usuario.

195. CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.

Incumplimiento de pago de sanciones.

¿Cuál es la causa por la que las empresas concesionarias de transporte ferroviario tienen tan bajo cumplimiento en sus obligaciones de pago por penalidades aplicadas, de acuerdo al compromiso contractual adquirido, y cuales son las medidas adoptadas por el Organismo competente para revertir esta situación?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

En cada resolución emitida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en ejercicio de su función de fiscalización y control, se intima a los concesionarios a depositar el importe de las penalidades aplicadas, dentro de los diez días de notificada, en la Cuenta N° 2510/46 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (Casa Central o cualquier sucursal del país), debiendo remitir el sancionado, a la Comisión, la copia del comprobante del importe depositado, certificado por la entidad bancaria interviniente, dentro de las 48 horas de efectuado el pago.

Se resuelve en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte la aplicación de sanciones a los distintos concesionarios por incumplimiento de las distintas obligaciones comprometidas en el Contrato de Concesión. Pero hasta ahora, la casi totalidad de dichas sanciones, ha sido recurrida por los Concesionarios, ya sea por interposición de recursos de reconsideración, ya por recursos de alzada.

Los recursos de reconsideración son resueltos en el ámbito de la CNRT, en tanto que los recursos de alzada son elevados para su resolución al Ministerio. Dichas elevaciones se realizan previa elaboración del correspondiente informe circunstanciado.

Esta cuestión se reitera, tanto respecto de las penalidades impuestas a los concesionarios metropolitanos, como a los de cargas. Estos últimos, por otro lado, alegan en sus recursos estar en proceso de renegociación y las causas que llevaron al Poder Ejecutivo a dictar el Decreto N° 605/97 sobre renegociación de los contratos.

La CNRT no tiene constancia de que los expedientes que fueran elevados al ex Ministerio de Economía y Obras y Servicio Públicos para la resolución de los recursos de Alzada, hayan sido devueltos. La falta de resolución de dichos recursos, dificulta llevar adelante la ejecución judicial de los montos de multas aplicados, pues a diferencia de lo que ocurre con las multas en el Régimen de Sanciones en el Transporte Automotor -donde la propia ley N° 21.844 exige, como requisito para la procedencia de los recursos de reconsideración u apelación ante la Cámara en lo Contencioso administrativo, el pago

previo de las multas; y le otorga carácter de título suficiente (ejecutivo), a la resolución definitiva que dicta la Autoridad Administrativa-, ni los contratos de concesión, ni los distintos pliegos lo prevén. Tampoco las leyes y decretos que sirvieron de marco jurídico a las privatizaciones prevén esta posibilidad.

196. CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.

Deudas por penalidades aplicadas.

¿A cuánto asciende en lo que va del año en curso, la suma adeudada por los concesionarios en concepto de penalidades aplicadas?.

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

La suma adeudada por los concesionarios de los servicios metropolitanos de pasajeros, desde el inicio de la concesión, en concepto de penalidades, incluyendo intereses, es la siguiente:

CONCESIONARIO	DEUDA (en pesos)
Trenes de Buenos Aires	2.254.728,51
Ferrovías	7.535,27
Metrovías	3.529.368,69
Transporte Metropolitano Belgrano Sur	121.475,26
Transporte Metropolitano General Roca	1.588.822,15
Transporte Metropolitano General San Martín	669.899,70

En el caso de los concesionarios de carga, la totalidad de las multas aplicadas a cada concesionario desde el inicio de la concesión es la siguiente:

CONCESIONARIO	DEUDA (en pesos)
Ferroexpreso Pampeano S.A.	3.135.000
Nuevo Central Argentino S.A.	578.000
Ferrosur Roca S.A.	1.521.000
Buenos Aires al Pacífico S.A.	3.109.000
Ferrocarril Mesopotámico Gral. Urquiza S.A.	2.701.000

197. CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.

Impuesto a la transferencia de combustibles.

Se encuentra vigente actualmente el beneficio de exención al Impuesto a la Transferencia del Combustible (I.T.C) para los concesionarios de servicios de transporte y ferroviario. ¿Qué cifras representaron durante el año 1999 los montos por ese concepto discriminado por empresa concesionaria? y ¿ Cuánto es lo proyectado para el año 2000?.

Respuesta: Ministerio de Economía

No se encuentra vigente el beneficio de exención del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural para los concesionarios de servicios de transporte y ferroviario. La Ley N° 23.966 del tributo no contempla esa exención.

198. TRANSPORTE PUBLICO.

Requisitos de habilitación.

Causas por las cuales al transporte automotor se le exige el "libre deuda" para obtener su habilitación como operador ante la Secretaría de Transporte de la Nación, mientras que el transporte ferroviario no ésta obligado a cumplir con tal requisito.

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

En principio debe señalarse que para el transporte automotor existe una ley formal que regula el Régimen de Sanciones, cosa que no sucede expresamente con el transporte ferroviario.

La ley N° 21844 –reglamentada por Decretos Nros. 698/79, 2673/92, 253/95 y 1395/98- regula el Régimen de Sanciones por infracciones en los servicios públicos de autotransporte.

En este orden, corresponde señalar que el artículo 9° de dicha ley establece que, “en todos los casos previo a la interposición del recurso de reconsideración o de apelación contra una multa impuesta, deberá satisfacerse el pago de la misma. En el supuesto que se hiciera lugar al recurso el importe a devolver será actualizado de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 2°”.

En sentido concordante, el Decreto N° 1395/98 en su artículo 8° prescribió que, “Para realizar cualquier trámite ante la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los operadores deberán acreditar que no registran deudas exigibles en concepto de multas derivadas de la comisión de infracciones a la normativa vigente en materia de transporte por automotor de jurisdicción nacional”.

Para el transporte ferroviario –de pasajeros y de carga- no existe ley formal que justifique la exigencia sí requerida, con sustento legislativo, para el transporte automotor.

199. CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.

Aplicación de penalidades.

En relación a las penalidades aplicadas en mora ¿cuál es el motivo por el cual no se aplica el criterio de "pague primero, repita después" (salve at repeta).

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

a) Con relación al sistema de penalidades aplicable al transporte ferroviario de pasajeros del Area Metropolitana de Buenos Aires, corresponde señalar que el mismo está regido por lo normado en el Artículo 16, denominado “Régimen de Penalidades” de cada uno de los respectivos contratos de concesión.

Dicho artículo establece que “16.1. Los incumplimientos del Contrato verificados por la Autoridad de Aplicación darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas, cada una de las cuales podrá llegar hasta un CINCO POR CIENTO 5% del monto total de la Garantía de cumplimiento de contrato...” Dicho artículo prescribe además que “Los incumplimientos a las obligaciones impuestas al concesionario estarán sujetas a las penalidades indicadas en los Anexos XXX/1 y XXX/2. El incumplimiento de las órdenes de servicio o llamados de atención dará lugar a las penalidades establecidas en los artículos 41 y 42 de dicho pliego. Las penalidades, multas o sanciones contempladas en el presente contrato, así como en el Pliego respectivo, son independientes del resarcimiento de los daños que pudieren ocasionar las conductas penadas”.

En sentido concordante, el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, en su artículo 40, denominado “Incumplimiento del Contrato-Sanciones” determinó las consecuencias de los incumplimientos en los que incurriera el concesionario.

Asimismo, en los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, en el Artículo 15, denominado “Penalidades”, se reguló lo atinente a las consecuencias del incumplimiento de los servicios, estableciendo el funcionamiento de dicho régimen. Así se previeron penalidades por oferta insuficiente, por no cumplimiento del servicio programado, por impuntualidad del servicio programado, por incumplimiento en la limpieza de estaciones, en la presentación y limpieza de los coches, en la atención de las boleterías y en la información al público.

El artículo 42 del referido bloque normativo establece lo relativo al incumplimiento de órdenes de servicio y el artículo 61 lo atinente a las penalidades por incumplimiento del programa de inversiones.

La experiencia demuestra que el Concesionario –salvo rara excepción- recurre todas las sanciones que la CNRT le aplica y solicita siempre la suspensión de los efectos de la misma.

Una vez resueltos los recursos de reconsideración por la CNRT, el expediente, con el informe respectivo, es remitido al Ministerio para resolver el recurso de Alzada.

b) Para los concesionarios ferroviarios de cargas, el régimen de penalidades es el siguiente:

En los Pliegos de Bases y Condiciones de las Concesiones otorgadas a las empresas Ferroexpreso Pampeano S.A., Ferrosur Roca S.A., Nuevo Central Argentino S.A., Buenos Aires al Pacífico S.A. y Ferrocarril Mesopotámico - General Urquiza S.A., existe una norma relativa a las sanciones por incumplimiento del Contrato.-

En todos ellos, a excepción del Pliego de la Concesión otorgada a Ferroexpreso Pampeano S.A., el artículo 39 expresa que:

"Los incumplimientos del Contrato verificados por el Concedente a través de sus inspecciones y auditorias darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas que, cada una de ellas puede llegar hasta un cinco por ciento (5%) del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.-

Si el valor de las multas acumuladas en dólares estadounidenses aplicadas en el período anterior de cinco años a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa el treinta por ciento (30%) de la garantía de cumplimiento de contrato, el Concedente podrá declarar la rescisión del contrato en los términos del apartado 40.2 c) del Pliego".-

En el Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión otorgada a Ferroexpreso Pampeano S.A., dicha norma se encuentra contenida en el artículo 36, al establecer que: "Los incumplimientos del Contrato verificados por el MOSP a través de sus inspecciones y auditorias darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas que pueden llegar hasta un cinco por ciento (5%) del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La reiteración de infracciones calificadas como graves dará lugar a la rescisión del Contrato en los términos de los apartados 37.2.e."

Por su parte, el artículo 7.9 del Contrato de Concesión firmado por Ferroexpreso Pampeano S.A. expresa que:

7.9.1. Los incumplimientos de las obligaciones del Concesionario serán sancionados con las penalidades previstas en el apartado 36 del Pliego.

7.9.2. Las penalidades serán impuestas por el Concedente previa intimación formulada al Concesionario para que regularice las obligaciones y deberes incumplidos en un plazo apropiado, y sumario sustanciado con arreglo a las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo.

7.9.3. En caso de infracción, el valor de la multa no superará el cinco por ciento (5%) del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

El valor de las multas acumuladas en dólares estadounidenses aplicadas en el período anterior de cinco años a la fecha de imposición de cada multa, no podrá sobrepasar el treinta por ciento (30%) de la garantía de cumplimiento de contrato. Alcanzado el tope indicado, el Concedente podrá declarar la rescisión del Contrato en los términos del apartado 37.2 del Pliego".-

En los restantes Contratos de Concesión, nada se dice respecto de las sanciones por incumplimiento de contratos.-

Puede apreciarse que los Pliegos de Bases y Condiciones que forman parte de los respectivos Contratos de Concesión establecen la posibilidad de sancionar los incumplimientos contractuales, pero nada dicen respecto al procedimiento que debe llevarse adelante para la determinación y sanción de tales incumplimientos.-

A los fines de subsanar dicha laguna, la ex Comisión Nacional de Transporte Ferroviario emitió las Resoluciones ex CNTF N° 23/95, del 20 de abril de 1995; 25/95, del 17 de mayo de 1995; y 60/95, del 2 de octubre de 1995.-

Mediante la primera se aprobó el procedimiento para la determinación de incumplimientos contractuales que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.-

Por la segunda, se aprobó el procedimiento para la calificación de las faltas y determinación de los montos que pudieran corresponder en concepto de penalidades.-

Por último, mediante la Resolución CNTF N° 60/95 se introdujeron algunas modificaciones a la Resolución CNTF N° 23/95, ambas son del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO.-

Con respecto al requisito de pagar y luego repetir corresponde señalar que la ley 21844 – reglamentada por Decretos 698/79, 2673/92, 253/95 y 1395/98- regula el Régimen de Sanciones por infracciones en los servicios públicos de autotransporte, donde si se aplica el criterio del “solve et repete”, tal como se explicara en la respuesta N° 198.

200. CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO. Renegociación de contratos.

En la renegociación de los contratos que se encuentran en trámite (ej. TBA) ¿se ha previsto una quita en los distintos tipos de deuda que mantienen los distintos concesionarios con el Estado Nacional? Si así fuera, ¿cuál sería el monto real de esa quita?.

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Se encuentran actualmente en trámite de renegociación las addendas a los contratos de concesión de los Servicios Ferroviarios Metropolitanos de Transporte de Pasajeros. En tales renegociaciones no se ha previsto quita alguna a los distintos tipos de deuda que los concesionarios pudieran tener con el Estado Nacional.

201. CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO. Inspecciones .

¿Cuántos kilómetros de vías se inspeccionan por año y cuánto tiempo demanda verificar la totalidad de la vía férrea nacional? Mencione qué tipo de inspecciones se realizan.

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

En lo que al tipo de inspección se refiere, se realizan inspecciones que se dan en llamar “de carácter integral”, tendientes a obtener un panorama global de las redes principales y secundarias de mayor significación dentro de cada concesión, como así también de los equipos que la integran y las incorporaciones efectuadas.

Por otro lado, y según las circunstancias, se realizan inspecciones denominadas “de carácter puntual”, que comprenden la profundización de los inconvenientes detectados en las de carácter integral, control de los trabajos nuevos efectuados, o en vías de ejecución, u otros aspectos particulares significativos.

Paralelamente, se realizan inspecciones no programadas, originadas fundamentalmente por aspectos que requieren acción inmediata.

Como una primera aproximación, se podría decir que una programación anual de inspecciones, prevé la verificación de 2200 kilómetros de vía para el sector de cargas y larga distancia y 1200 kilómetros para el sector metropolitano, debiendo destacarse que los controles que se realizan se basan en muestreos, que permitan lograr una acabada visión del estado de la concesión, no resultando necesaria una verificación de la totalidad de la red efectivamente concedida.

202. CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO. Cumplimiento de las inversiones.

¿Cuál es el grado de cumplimiento de las inversiones estipuladas por el contrato de concesión que han ejecutado las empresas concesionarias?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

En el cuadro que figura a continuación, se detalla el grado de cumplimiento aproximado de los planes de inversión comprometidos por oferta por los concesionarios ferroviarios de carga.

Concesionarios	Años de concesión transcurridos	Porcentaje de cumplimiento (%)	Sobre un total aproximado de (3 millones)
Ferroexpreso Pampeano S.A.	9	35	170
Nuevo Central Argentino S.A.	8	40	215
Ferrosur Roca S.A.	7	50	115
Buenos Aires al Pacífico San Martín S.A.	6	25	225
Ferrocarril Mesopotámico Gral. Urquiza S.A.	6	30	35

b) En listados adjuntos se presenta el grado de cumplimiento de los programas de inversiones correspondientes a los contratos de concesión de los servicios ferroviarios de pasajeros del Area Metropolitana.

203. CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.

Sanción por incumplimientos.

Si existen incumplimientos en los niveles de inversión ¿qué medidas efectivas se han tomado desde los Organismos competentes?

Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda

En el caso de los concesionarios metropolitanos, se han aplicado penalidades por incumplimiento en los programas de inversiones, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo XXX/2 de los contratos de concesión.

En el caso de los concesionarios de carga, también se han aplicado penalidades y se les ha requerido la reprogramación de las inversiones no ejecutadas con la presentación del plan correspondiente. Este requerimiento se encuentra suspendido por efecto del Decreto N° 605/97. Está previsto retomar en breve término la renegociación de los contratos de concesión del transporte ferroviario de carga a los cuales se refiere el citado decreto.

**204. EVASION FISCAL AGROPECUARIA.
Sistemas electrónicos de control.**

Si el Poder Ejecutivo Nacional incorporará los sistemas electrónicos de medición y control de la producción únicamente a las plantas industriales de faenamiento de ganado y molienda de granos o si se implementará dicho sistema a otras etapas de la producción de ganado y de granos.

Respuesta: Ministerio de Economía

Efectivamente, el PODER EJECUTIVO NACIONAL incorporará sistemas electrónicos de medición y control en la totalidad de los establecimientos faenadores de ganado. Cabe acotar que, en el caso de los molinos harineros (de trigo), los sistemas se encuentran instalados, homologados y funcionando en un 95 % de los casos. No se implementará este sistema a otras etapas de la producción de ganado y de granos.

**205. EVASION FISCAL AGROPECUARIA.
Sistemas electrónicos de control.**

Precisar con claridad si esa obligación se aplicará a los criadores de ganado y a los agricultores.

Respuesta: Ministerio de Economía

Esta obligación no se aplicará a los criadores de ganado y a los agricultores.

**206. GASTOS RESERVADOS.
Rendición.**

- a. Si se rinde cuenta documentada de los gastos reservados.**
- b. Ante que organismo se efectúa dicha rendición.**
- c. Si existen gastos reservados sin rendición de cuenta documentada.**
- d. Cuáles son los controles y verificaciones de los gastos reservados.**
- e. Montos de gastos reservados por repartición.**

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

**207. SUBSIDIOS.
Distribución.**

Detalle de los subsidios otorgados durante el año 2000 para:

a) industria automotriz;

b) ferrocarriles;

c) subterráneos;

d) concesionarias de peajes;

e) autopistas;

f) monto y destino de todo otro tipo de subsidios que el Estado Nacional otorga a otras empresas.

Respuesta: Ministerio de Economía

a) Industria Automotriz:

- Régimen Automotriz: Hasta el día 31/7/2000 rigió el Decreto 2677/91, que si bien no preveía subsidios explícitos, se trataba de un sistema de especialización industrial con Derechos de Importación reducidos, sujeto al (1) cumplimiento del balance compensado entre importaciones y exportaciones y (2) grado de integración nacional de los vehículos producidos y (3) participación de los autopartistas independientes en las exportaciones de las empresas terminales. Sobre el subsidio implícito de este viejo régimen no se dispone de información en esta dependencia.
- Plan Canje Automotriz: En principio, el reintegro fiscal del Plan Canje automotriz corresponde imputarse al comprador de la unidad, ya que se le practica un descuento financiado a través el mismo, al que se suma otro descuento otorgado por la misma fábrica. No obstante, el esfuerzo fiscal tuvo efectos sobre las ventas automotrices, por lo cual significó un beneficio directo para este sector productivo.
Hasta el 14/9/2000, las empresas automotrices llevaban solicitados BONOS de reintegro fiscal por \$ 753.028.888, de los cuales \$ 270.173.685 se originaron durante el período julio – diciembre de 1999 y \$ 482.855.204 entre el 1ro. de enero y el 14 de setiembre de 2000.

b) c) Detalle de los subsidios otorgados durante el año 2000 para Ferrocarriles y Subterráneos.

Los subsidios otorgados tanto a los operadores privados de los ferrocarriles metropolitanos de pasajeros como al operador de subterráneos se presupuestan en forma global. Para el corriente ejercicio el monto vigente se desagrega en los siguientes conceptos:

- Subsidio para explotación \$ 41.120.000
- Subsidio para inversión \$ 63.000.000

A partir del corriente ejercicio se agrega la concesión del ramal de cargas (Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.) que fuera concesionada en el mes de noviembre próximo pasado.

- Subsidio para Inversión \$ 9.000.000

d) e) Detalle de los subsidios otorgados durante el año 2000 para concesiones de peajes.

Los créditos presupuestarios previstos para el año 2000 en concepto de subsidio a los Entes Concesionario de Peajes son los siguientes:

Jurisdicción 90 - Servicio de Deuda Pública	\$ 78.000.000
Jurisdicción 55 - Ministerio de Infraestructura y Vivienda	\$ 39.056.000
TOTAL	117.056.000

f) Monto y destino de todo otro tipo de subsidios que el Estado Nacional otorga a otras empresas.

- SUBSIDIO YCF (Yacimientos Carboníferos Fiscales)

Consiste en un monto fijo anual establecido en el contrato de concesión, teniendo asignado para el corriente año \$ 22.500.000.

208. DUMPING.

Maniobras detectadas.

Cuáles son las maniobras de dumping detectadas en los últimos tres años, indicando empresas, bienes y montos y qué sanciones se aplicaron?.

Respuesta: Ministerio de Economía

Se anexa un detalle conteniendo la información solicitada a partir del año 1998, con los bienes y las sanciones aplicadas.

209. DUMPING.

Perjuicio fiscal.

Las estimaciones sobre el perjuicio al fisco nacional, y las conclusiones a las que se arribó.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.

210. PRESUPUESTO NACIONAL 2001.

Disminución Fondo Nacional del Tabaco.

Motivos por los cuales se pretende disminuir el Fondo Nacional del Tabaco.

Respuesta: Ministerio de Economía

Ver respuesta a las preguntas N° 51 y 52.

211. PRESUPUESTO NACIONAL 2001.

Reducción de subsidios a los combustibles en la Patagonia.

Motivos de la derogación de subsidios a los combustibles en la Patagonia.

Respuesta: Ministerio de Economía

Se limita la exención a los combustibles del artículo 7º, inciso d) de la Ley 23.966, Título III, consumidos en el área patagónica por ser de difícil control, habiéndose verificado en numerosas oportunidades desvíos del combustible hacia áreas gravadas. La limitación de la exención producirá un tratamiento más equitativo con las provincias limítrofes que la actual área exenta. Asimismo, la medida producirá un ahorro que traerá como beneficio un aumento de los fondos recaudados con destino a la Coparticipación Federal de Impuestos, así como al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior.

En idéntico sentido cabe remitirse al Mensaje de elevación del proyecto de presupuesto para el año 2001 el cual expresa:

“Para el año 2001 se prevé un uso más eficiente de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos del Estado, en un marco de restricción del gasto público, de manera compatible con el control del déficit fiscal y en línea con las medidas tomadas desde diciembre de 1999.

La recaudación de los recursos ha sido programada en relación con el desenvolvimiento esperado de la actividad económica y de una mejor distribución de la presión tributaria, como consecuencia de las modificaciones legislativas oportunamente aprobadas y una administración tributaria orientada a combatir a los evasores de obligaciones impositivas.”

SENADOR Remo José COSTANZO (ampliación)

212. PRESUPUESTO NACIONAL 2001.

Reducción de subsidios a las tarifas de gas en la Patagonia.

Informe sobre previsiones de reducción al subsidio de las tarifas de gas en la patagonia, contenidas en el proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2001. Estimación de gasto que demanda el mantenimiento de los niveles de subsidio establecidos para el año en curso.-

Respuesta: Ministerio de Economía

Los niveles presupuestarios para atender el subsidio a los consumos residenciales de combustibles en la zona sur fueron establecidos directamente por la Subsecretaria de Presupuesto y la Subsecretaria de Relaciones Fiscales con las Provincias. Las transferencias efectuadas en el transcurso del año 1999 fueron de \$82,5 millones, no habiendo alcanzado a cubrir todos los requerimientos efectuados estimados por la Subsecretaria de Relaciones Fiscales con las Provincias que es de \$10,0 millones mas.

213. PRESUPUESTO NACIONAL 2001.

Reducción de subsidios a los combustibles en la Patagonia.

Informe sobre previsiones de reducción de las exenciones de impuestos a los combustibles líquidos en la región patagonica. Alcance y contenido de las reducciones propuestas en el proyecto de presupuesto remitido al Congreso para el año próximo. Ahorro estimado.-

Respuesta: Ministerio de Economía

Contestada en la respuesta a las preguntas N° 35 y N° 211

214. PRESUPUESTO NACIONAL 2001.

Derogación de pensiones graciabes.

Alcance y contenido de la derogación de las pensiones graciabes. Ahorro estimado.-

Respuesta: Ministerio de Economía

Durante el ejercicio 2001 no se incluyen nuevos créditos para el otorgamiento de pensiones por parte de los legisladores, lo cual implica un ahorro de \$25.000 miles. Asimismo, no se prevé la renovación de las pensiones graciabes que vencen durante el año 2001, a partir del mes de octubre, con un ahorro estimado de \$6.700 miles. La anualización de dicho ahorro asciende a \$34.840miles.

Por otro lado, el Artículo 55 del Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2001 deja sin efecto las prórrogas establecidas en las Leyes 24.037, 24.447, 24.624, 24.764,

24.938 y 25.064 de Presupuesto de la Administración Nacional para las pensiones graciabiles que hubieran caducado, pudiendo solicitarse la rehabilitación de la prestación respectiva conforme lo dispuesto en el Decreto N° 432 de fecha 15 de mayo de 1997.

En este sentido, no se incorpora ahorro alguno dado que no es posible prever cuantas de las 35.000 pensiones involucradas serán dadas de baja por incumplimiento de las condiciones previstas en el Decreto N° 432/97.

**215. LEY 24 557 – RIESGO DE TRABAJO.
Federalización de recursos.**

La Ley de Riesgo de Trabajo (N° 24.557), centraliza su atención en materia de prevención, exigiendo un sistema de inspección que requiere de alta calificación y especialización del personal que lo realice, por lo que la implementación del mismo importa un alto costo para las provincias. En este sentido, debe tomarse en cuenta que la provincia de Santa Fe aporta al Sistema de Riesgo de Trabajo la suma anual de \$ 1.620.000, siendo la tercera en importancia en montos de aportes, después de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por otra parte, cabe destacar que el Pacto Federal de Trabajo le impone a las provincias la responsabilidad en materia de higiene y seguridad del trabajador.

Por lo tanto, se deduce que cualquier modificación a la Ley, debe necesariamente contemplar la Federalización de sus recursos.

Por lo expuesto, se requiere conocer si existe en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, la intención de introducir modificaciones a la Ley de Riesgo de Trabajo (A.R.T.). De ser así, cuales serían los fundamentos para llevar a cabo dichas modificaciones.

Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La información solicitada requiere un tiempo de procesamiento que excede el plazo de presentación de este informe. La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a hacerla llegar al señor senador dentro de los 10 días.